19920812

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 1992 AÑO C $ 0,22

Nº 27.449

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

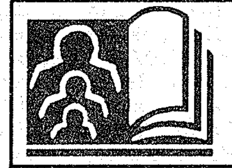
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

SUMARIO

Pág.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACTION GAME

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Datos art. 10: 1) José Francisco Ibáñez, arg., cas., comerc., nac. 3/3/61, D. N. I. 14.188.612, dom. Cayasta 3385, Cap. Fed. y Adrián Osvaldo Prado, arg., solt., comerc., nac. 28/9/66, D. N. I. 18.023.886, dom. Av. del Libertador 1080, 1º "E", Cap. Fed., 2) 4/8/92; 3) "ACTION GAME S. A.", 4) Bs. As. Sede: Ayacucho 1641, 1º, 5) actividades industriales y comerciales mediante la fabricación de juguetes inyectados de plástico, de madera, metal, mecánicos, electromecánicos y electrónicos, artículos de bazar, regalos, compraventa, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de juguetería, bazar, entretenimientos, regalos, librería, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración relacionada directamente con las actividades mencionadas. 6) 99 años, 7) $ 12.000, 8) Directorio 1 a 7 tits. por 3 ejerc. Deben designar supl. mientras prescindan de síndicos Fiscaliz.: se prescinde. Presidente: Adrián Osvaldo Prado y Dir. supl.: José Francisco Ibáñez, 9) Indistinta de Presid. y Vice 10) 31/10.

La Escribana
Nº 7759

AGROITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea unánimes del 29/9/87, 17/5/91 y 28/7/92 y escritura pública del 4/8/92 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió: aumentar el capital de ₳ 71.077,25, primero a ₳ 600.00,25 y luego a ₳ 12.902.716.410.- (hoy $ 1.290.271,641), totalmente suscripto e integrado, canjear las acciones en circulación, emitir las acciones por el aumento; y reformar el art. 4º: Capital: Doce mil novecientos dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos diez Australes, dividido en 12.902.716.410 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1.- y 1 voto c/u.

El Escribano
Nº 22.175

ARMEALL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 9/6/92; Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 1/6/92, se aumenta de $ 12.000 a $ 362.000 mediante la emisión de 362.000 acciones de $ 1, con derecho a 1 voto por acción y en consecuencia se modifica el Art. 4º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 22.146

ASTIC

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Constitución: 13/7/1992. Socios: los cónyuges en primeras nupcias Omar Bautista Iñiguez, argentino, industrial, nacido el 2/8/43, con D. N. I.: 7.735.864 y Maria Teresa Bressani, argentina, comerciante, nacida el 17/9/46, D. N. I.: 5.472.780, domiciliados en General Arredondo 5047, Wilde, Pcia. de Buenos Aires y Mariana Verónica Iñiguez, argentina, soltera, nacida el 11/12/73, comerciante, D. N. I.: 23.606.883, con igual domicilio. Denominación: ASTIC S. A. Sede Social: Lavalle 534 8º Capital. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero; evaluación técnica, proyectos de inversión y otros; estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales, consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Capital Social: $ 12.000.- Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Plazo: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Organización de la representación: el Presidente. Directorio: Un Directorio de 1 a 3 miembros, con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: El Presidente. Directorio: Presidente: Omar Bautista Iñiguez. Director: Maria Teresa Bressani. Director Suplente: Mariana Verónica Iñiguez. Sindicatura: Se prescinde art. 284 Ley 19.550.

El Escribano
Nº 22.110

AVE ROC CARGO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 4/8/92, pasada ante la Escribana Susana C. Merlotti, al Fº 218, del Reg. 361 a su cargo, se modificó la cláusula Primera del Contrato Social, la que quedó redactada así: La Sociedad se denomina AVE ROC SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

La Apoderada
Nº 22.218

BANKING

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Arrigoni, arg., nacido el 4/8/59, casado, contador público, con D. N. I. Nº 14.285.851, domiciliado en Cerviño 3889, Cap. Fed.; Guillermo Alberto Barbero, arg., nacido el 8/11/58, casado, contador público, con D. N. I. Nº 13.071.381, domiciliado en Chaco esquina Santa Cruz sin número, Gral. Rodriguez, Prov. de Bs. As.; Eduardo de Bonis, arg., nacido el 18/3/60, casado, contador público, con D. N. I. Nº 13.802.003, domiciliado en P. Bustos 228, Alta Gracia, Dto. Santa María, Prov. de Córdoba; Ernesto Mario Rodríguez Rodríguez, arg., nacido el 27/9/49, casado, contador público, con L. E. Nº 7.823.654, domiciliado en Arcos 2452, Cap. Fed.; Luis Alberto Dubiski, arg., nacido el 11/9/56, casado, contador público, con D. N. I. Nº 11.959.621, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 2800, Cap. Fed.; Daniel Zubillaga, arg., nacido el 4/8/59, casado, contador público, con D. N. I. Nº 13.404.269, domiciliado en Aráoz Alfaro 454, Cap. Fed. 2) Escritura Nº 101 del 28/7/92 Reg. Notarial 1043 - Cap. Fed. 3) "BANKING S. A.". 4) Bartolomé Mitre 688, Piso 7mo., Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Impresora: Impresiones gráficas en general, edición, publicación, distribución, importación, exportación, compra y venta de revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos, catálogos, posters, listados, volantes y publicaciones de carácter científico, pedagógico, religioso, técnico, estadístico, económico, informativo, artístico, publicitario o de divulgación cultural; formularios continuos, planillas, libros de contabilidad, cintas impresoras, envases y otros. Ejecución de tareas complementarias a la impresión como composición, diagramación, películas, microfilms, encuadernación, flexografía, rotograbado, y toda otra vinculación a la actividad editorial. Producción de elementos de papelería y librería para escritorio o uso escolar, pedagógico, científico o personal. b) Consultora: Prestación de servicios profesionales en materia de asesoramiento, organización, estudios, consultoría, investigaciones, análisis, evaluaciones de proyectos, estudios de racionalización, desregulación, subsidiariedad, descentralización, privatización y trabajos económicos financieros, elaboración de informes estadísticos, correlaciones numéricas; tanto para la actividad pública, gobierno nacional, gobernaciones provinciales, sociedades del estado, municipalidades, organismos descentralizados y actividad privada, siendo ejercida la prestación de servicios por los profesionales que corresponda, de acuerdo a matrícula reglamentaria. Estudio de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización; análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. c) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos; estudio, proyecto, dirección, fomento, construcción, reforma, ampliación, remodelación, mantenimiento y financiación de toda clase de edificios públicos y privados, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. d) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas

físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en realización o a realizarse, concesión de préstamos y créditos a intereses, indexables, amortizables o no, con fondos propios, con o sin garantías, a personas físicas o jurídicas; excluyéndose expresamente el desempeño de actividades financieras que supongan la intermediación pública entre la oferta y la demanda de recursos financieros (Ley de Entidades Financieras 18061 y sus modificaciones), constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos públicos, bonos, acciones, debentures y todo otro valor mobiliario; efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; efectuar prendas e hipotecas que garanticen la actividad desarrollada. e) Mandataria: Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, inversiones, capitales y empresas del país y extranjeras; cobranzas, consignaciones y servicios relacionados con sus actividades sociales. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y que sean conducentes al mismo. 6) 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) Un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 2 ejercicios. Presidente Guillermo Alberto Barbero. Vicepresidente: Miguel Angel Arrigoni. Director Suplente: Luis Alberto Dubiski. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio, o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de julio de cada año.

La Autorizada
Nº 22.153

BELCON

SOCIEDAD ANONIMA

1) 5/8/92. 2) Hernán González Calderón, argentino, nacido el 11/3/54, casado, comerciante, D. N. I. 11.045.217, domiciliado en Mariano Acosta 5886, de Don Torcuato (Bs. As.) y Gustavo Adrián Borrescio, argentino, nacido en el día 11/1/58, casado, comerciante, D. N. I. 11.816.822, domiciliado en el Chaco 76, Piso 3º "A" Cap. Fed. 3) "BELCON SOCIEDAD ANONIMA". 4) Avenida Belgrano 615 - Piso 6º "G" Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta comercialización, distribución, fraccionamiento, envase, importación y exportación de artículos de librería, papelería, kiosco, artículos de dibujo, perfumería y limpieza, productos alimenticios, golosinas, bebidas con o sin alcohol y analgésicos. Financieras: Mediante aporte e inversiones de capital a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse y a simples particulares, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y operaciones de crédito en general, con o sin garantía, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, opciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos en general, constitución de derechos reales y todo tipo de actos jurídicos para la mejor obtención de los fines sociales. 7) Pesos quince mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por un ejercicio. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Hernán González Calderón; Director suplente: Gustavo Adrián Borrescio.

El Autorizado
Nº 22.207

BUNGE Y BORN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea del 10/4/92, celebrada con carácter de extraordinaria, se resolvió modificar los artículos 5º y 11º del estatuto social, según el siguiente texto: "Artículo 5º: El capital social asciende a la suma de $ 50.000.000.- representado por 2.500.000 acciones ordinarias, de un voto y valor nominal $ 20.- Artículo 11º: Los directores darán en garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de $ 500.- en efectivo o bien su equivalente en títulos públicos y/o acciones de otra sociedad, tomados al efecto, a su valor nominal. Todos los derechos emergentes de los títulos y/o acciones entregados en tal carácter, corresponden a quienes sean sus propietarios".

El Vicepresidente
Nº 22.184

BUNGE Y BORN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea extraordinaria del 24/7/92 se resolvió modificar los artículos 3º y 5º del estatuto, que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue: "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones financieras y de inversiones, participar del capital de sociedades constituidas o a constituirse, comerciales o civiles, mediante aportes de capital o la adquisición de un paquete accionario, constituir sociedades y asociaciones de cualquiera de los tipos permitidos por normas legales vigentes, con personas jurídicas y físicas, privadas o estatales, nacionales, y extranjeras, pudiendo otorgar fianzas, avales y todo otro tipo de garantías. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 21.526 y en toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el mejor y amplio cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionan con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes o por estos estatutos."; "Artículo 5º: El capital social asciende a $ 54.163.000.- representado por 2.708.150 acciones ordinarias, de un voto y valor nominal $ 20.- cada una. Las acciones correspondientes a las nuevas emisiones por los aumentos de capital previstos en el artículo 8º de los estatutos, según lo determine la asamblea en la respectiva emisión, podrán ser de características ordinarias y/o preferidas, al portador y/o nominativas, endosables o no o escriturales, y en el caso de las ordinarias, tener derecho de uno a cinco votos, observándose al efecto, lo permitido y/o exigido por las leyes y reglamentaciones vigentes. Las acciones preferidas conforme se determine en la emisión respectiva, podrán gozar de un dividendo fijo preferencial, acumulativo o no derecho a un voto y participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, ser rescatables total o parcialmente y en el caso de liquidación de la sociedad, tener prioridad de reembolso del valor nominal integrado derecho a percibir los dividendos acumulativos impagos, previa deducción del valor nominal integrado de las acciones ordinarias y participar del saldo resultante.".

El Vicepresidente
Nº 22.183

CARBONELL, FERRARI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 28/7/92. Socios: Jorge Alberto Carbonell, argentino, nac. 9/7/38, casado, ingeniero, L.E. 5.172.961, dom. Blanco Encalada 1441, Cap. y Julio Adolfo Ferrari, argentino, nac. 9/11/33, casado, contador público, L.E. 4.115.133, dom. Moldes 3433, Cap. Plazo: 99 años. Objeto: I) Prestar servicios empresarios de consultoría y asesoramiento a Empresas Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras sobre: a) Gestión de negocios determinados y servicios de representación y/o corresponsalía en Buenos Aires para empresas del interior o exterior del País. b) Estudio de Mercado y canales de distribución nacional o extranjera de productos y sistemas. c) Estudios de organización general y auditoría empresaria. d) Organización de equipos de compra, gestión e inspección de calidad, incluso asumiendo a su cargo tal gestión e inspección, así como de equipos de ventas, su capacitación, seguimiento y control. e) Importación, exportación, servicios de agentes marítimos y despachantes de aduana, contratista de estibadores y todos los demás necesarios para la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana. f) Servicio de depósitos para mercaderías en tránsito y a plazo fijo, así como también la distribución y representación de toda clase de empresas, mercaderías y productos nacionales o extranjeros. g) Desarrollo y transferencia de tecnología, comercio nacional e internacional; sistemas de diseño, ingeniería, producción, envase, embalaje, rotulado, transporte y prevención de riesgos. h) Representaciones técnicas y/o comerciales, distribuciones exclusivas o no de productos nacionales o importados, en el país o en el exterior. i) Servicios de ingeniería técnica, legal y financiera para viabilizar proyectos en que participe o se le encomienden. II) Anteproyectos, proyectos y dirección y ejecución de obras de ingeniería en general y eléctrica en particular. III) Realización de todo tipo de construcciones civiles, electromecánicas e industriales, de obras públicas o privadas, ya sea en obras de arquitectura, como así también hidráulicas, viales, telecomunicaciones y cualquier otra obra de ingeniería, participando para ello en licitaciones o concursos públicos o privados. IV) Compra, venta,consignación, importación, exportación y distribución de materias primas como materiales, máquinas, herramientas y productos y especialidades, incluso eléctricos, electrónicos y de ferretería industrial, válvulas de alta presión, accesorios para la industria del petróleo y cualquier otro tipo de bienes y productos. V) Adquisición y explotación industrial y comercial de cualquier privilegio, franquicia, patente, licencias, marcas de fábrica, en el país y en el extranjero; VI) Constituir e integrar sociedades accidentales o en participación para una o más operaciones determinadas; formar parte de contratos de colaboración empresaria, así como integrar uniones transitorias de empresa; VII) La compra, venta,permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; VIII) Todo asesoramiento que por su naturaleza requiera la participación de profesionales con título habilitante, sólo podrá realizarse con la debida participación de los mismos. Se entiende por bienes y servicios para este objeto social todos aquellos que la legislación argentina, autoriza a importar y exportar y que abarca tanto los bienes y servicios de exportación promocionada, según lo definitivo en la ley 23.101 y sus decretos reglamentarios, como así también los bienes definidos como tradicionales. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá realizar sin restricciones, cualquier otra actividad comercial, industrial o técnica lícita que considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, incluso la inscripción en los registros oficiales pertinentes, tanto nacionales como internacionales o extranjeros, para el tipo de operaciones de que se trate. En igual sentido y para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar con todos los organismos públicos y privados, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones vigentes. La sociedad podrá establecer sucursales y/o representaciones en el interior y/o exterior del país. Capital: $ 12.000, Administración: un Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Representación: al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Ejercicio: cierra 31/12. Directorio: Presidente: Jorge Alberto Carbonell. Vicepresidente: Julio Adolfo Ferrari. Director suplente: Erna Elisa Fischer. Domicilio legal: calle Zavala 1739, piso 21º, dpto. "F", Capital.

El Escribano
Nº 22.236

CENOF

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Luis Alberto Visciarelli, argentino, casado, de 35 años, DNI. 12.460.632, médico, domiciliado en Urquiza 121, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, y Abelardo Emilio Cavatoria, argentino, de 38 años, casado, DNI. 11.151.248, médico, domiciliado en la calle Colón 22, Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires. 2) Denominación: "CENOF S.A.". 3) Capital: $ 12.000.- 4) Escritura del 30 de julio de 1992, ante Registro 13 de Capital Federal. 5) Plazo de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Domicilio: Uruguay 864, 8º piso Capital Federal. 7) Objeto: a) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento, permuta, administración y toda forma de negociación sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales. Construcción de propiedades individuales o colectivas, incluso bajo el régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal; b) Agropecuaria: Administración y explotación de campos y desarrollo de la actividad agropecuaria; c) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones a particulares o a sociedades creadas o a crearse; realizar financiaciones y operaciones de crédito con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general con excepción de aquellas incluidas en la Ley de Entidades Financieras. 8) La dirección y administración de la sociedad está compuesta por un Directorio de 1 a 6 titulares, duración de 2 ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) La representación legal de la misma, corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Directorio: Presidente: Luis Alberto Visciarelli; Director Suplente: Abelardo Emilio Cavatoria. 10) Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

El Presidente
Nº 22.123

CERRO CHAMPAQUI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 29-7-92; Ariel Antonio Retta, 59 años, DNI 4.723.463, Villa Rumipal, Dpto. Calamuchita, Pcia. Córdoba; y Pablo Martín Cabral, 23 años, DNI 20.593.675, Baldomero Fernandez 1143, Capital; argentinos, casados y comerciantes; Sede legal: Manuel Ricardo Trelles 1923/25, Capital; "CERRO CHAMPAQUI S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: La prestación del servicio de toda clase de embalajes y envases, para el comercio exterior e interior, así como la realización de despachos aduaneros de bienes y mercaderías, incluyendo el servicio de transportes de dichos bienes; la explotación de carpinterías destinadas, en especial, para los referidos envases y embalajes; Importación y exportación; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12.

El Apoderado
Nº 7757

CLINICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 1.539.056 conforme lo establece la Ley se hace saber que por Asamblea Unánime del 7 de Enero de 1992, Escritura Pública Nº 23 del 28 de abril de 1992, dispuso aumentar el Capital Social de $ 360.- a $ 12.000 representado por 12.000 Acciones Ordinarias al portador de $ 1.- c/u y de un voto por Acción. Asimismo y por tal motivo se procedió a dar nueva redacción al Art. 5º.

El Presidente
Nº 22.122

COLUMBUS

SOCIEDAD ANONIMA

Complemento del recibo Nº 16.709, del 24/6/92, página 2, mediante la cual se deja constancia que por escritura Nº 39, del 21/7/92, que el nombre correcto de Amigorena es Alfredo Rodolfo Amigorena y no Alberto Rodolfo Amigorena; y que el domicilio de la sociedad es Avenida Callao Nº 1515, 2º piso y no 3º piso, como por error se consignaron en la escritura de constitución de la entidad COLUMBUS S. A.

La Escribana
Nº 22.140

COMPAÑIA CONSULTORA Y COMERCIAL SURCO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 28/7/92, Lazaro Chwojnik, arg., casado, L.E. 4.317.340, Nacido 8/1/33, comerc., Avda. Santa Fe 1317, 2º Dto. "3" Cap. Fed., Daniela Raquel Chwojnik, arg.,soltera, DNI 14.186.798, comerc., 8/10/60, Aristóbulo del Valle 445, Martínez Pcia. Bs. As., Gabriel Enrique Chwojnik, arg., soltero, DNI. 13.407.560, comerc. 30/10/57, Austria 2540, PB. Dto "C", Cap. Fed., Plazo: 99 años, Objeto: la actividad de consultora, pudiendo además realizar las siguientes actividades, Importadora, fabricante, comercializadora y exportadora de indumentaria; b) Importadora, fabricante, transportadora, comercializadora y Exportadora de materiales para la construcción, indumentaria, Capital: Pesos Doce Mil. Adminis.: Mínimo uno, máximo seis; Repres.: Presidente o Vicepresidente, la elección es por tres ejercicios; la sociedad prescinde de la sindicatura; Cierre: 31/7. Presidente: Lazaro Chwojnik, Vicepresidente: Daniela Raquel Chwojnik, Director Suplente: Gabriel Enrique Chwojnik, quienes aceptan los cargos que fueron conferidos. Sede Social: Avda. Santa Fe 1317, Piso 2º, Dto. "3", Cap. Fed.

Nº 22.145

COMPAÑIA GENERAL DE FUTUROS Y OPCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 384, del 27-7-1992, se constituyó "COMPAÑIA GENERAL DE FUTUROS Y OPCIONES SOCIEDAD ANONI-

MA", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Socios: Enrique Javier Erize, argentino, nacido el 6-6-1949, casado, L.E. 6.522.478, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Coronel Diaz 2639, Piso 13º, A, Capital Federal y Gustavo Cristian Arguello, argentino, nacido el 8-8-1959, soltero, D.N.I. 13.782.607, comerciante, domiciliado en Antártida Argentina 2350, de Boulogne, provincia de Buenos Aires. Objeto: por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a) Intervenir en la negociación de contratos a término, contratos de futuros y opciones sobre productos y subproductos agropecuarios o del reino animal, mineral o vegetal, otros activos o instrumentos o índices representativos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por el Mercado de Futuros y Opciones S. A. o por cualquier otro Mercado establecido o a establecerse en el país. Capital: Pesos Doce Mil representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor nominal pesos 1, cada acción. Dirección y Administración: uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea, elegir igual o menor número de suplentes, que durarán un ejercicio. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Sindicatura: la sociedad prescinde de la misma, salvo lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley citada, en que se deberán elegir síndicos titular y suplente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Suscripción e integración del capital: Enrique Javier Erize, 9.000 acciones, y Gustavo Cristian Arguello, 3.000 acciones ambos el 25% en el acto de la escritura, y el saldo dentro de los 30 dias de la misma. Sede Social: 25 de mayo 277, 7º piso, Capital Federal. Directorio: Presidente: Enrique Javier Erize y Director Suplente: Gustavo Cristian Arguello.

El Escribano
Nº 22.151

D & B

SOCIEDAD ANONIMA

"D & B" S. A. Publicada el 2/7/92 con recibo Nº17.739, por homonimia cambia su nombre por el de MEALTIME S. A.

El Escribano
Nº 22.217

FELU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: que por escritura del 28-7-92, Nº 221, Fº 509, del Reg. 676 de Cap., los sres. Oscar Alberto Rizzo, arg., 37 años, casado, comerciante, D.N.I. Nº 11.424.670; y Mónica Mabel Obino, arg., 34 años, casada, comerciante, D.N.I. Nº 12.644.337, ambos dom. en Sec. 4º, Circunscripción 3º, Manzana 12, Casas 5 de Ciudad Evita, Prov. Bs. As.; resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: FELU S. A. Domicilio: Av. Corrientes 2955 - piso 1º - Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y de ropas de vestir y de la indumentaria. Capital: $ 12.000.- Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al presidente. Directorio: Presidente: Oscar Alberto Rizzo. Directora Suplente: Mónica Mabel Obino. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme arts. 284 y 55, Ley 19.550. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año.

El Escribano
Nº 22.129

FYVSA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Armando Amasanti, italiano, empresario, nacido el 1/11/43, casado en primeras nupcias con Alicia Celina Gimenez Dixon, D.N.I. 92.486.242, domiciliado en Eduardo Madero 940, piso 14, Capital Federal; Enzo Norberto Rita, argentino, empresario, nacido el 14/10/37, casado en primeras nupcias con Lucia Ortiz, L.E. 6.022.193, domiciliado en Eduardo Madero 940, piso 14, Capital Federal; y Marcelo Javier Puiggari, argentino, empresario, nacido el 24/12/60, soltero, D.N.I. 14.310.407, domiciliado en Paraguay 733, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento de Constitución: escritura número 561 pasada el 4/8/92 ante el Escribano Jorge N. Ledesma al folio 1642 del Registro 189 de Capital Federal, de su adscripción. 3) Denominación Social: "FYVSA S. A." 4) Domicilio Social: Av. E. Madero 940, piso 14, Capital. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y menor, acondicionamiento, fraccionamiento, almacenaje (frigorífico o no), distribución, importación y exportación de verduras, frutas, hortalizas y legumbres frescas, secas, desecadas, en conserva y de otras formas elaboradas, así como de productos alimenticios, vegetales en estado primario o elaborados; y B) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde inscripción registral. 7) Capital Social: $ 12.000.- 8) Administración y Fiscalización: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de ocho titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Roberto Leonardo Maffioli; y Director Suplente: Enzo Norberto Rita. 9) Representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) Fecha de cierre del ejercicio, 31 de julio de cada año.

El Escribano
Nº 22.162

INGENIERIA DE SOFTWARE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. de fecha 3/8/92, Reg. Nº 652 de Cap. Fed., folio Nº 252, "INGENIERIA DE SOFTWARE S. A.", rectifica su denominación por "LIVEWARE I. S. S. A.". Publicación del 23/7/92. Recibo número 19.822.

El Abogado
Nº 22.209

INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que su país de origen es la República de Chile. Que inscribe sus Estatutos Sociales en la Inspección General de Justicia a fin de ejercer en forma habitual en el Territorio de la República Argentina todos los actos comprendidos en su objeto social. Que ha resuelto abrir una oficina comercial en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo capital se fija en la suma de $ 20.000.- Que ha resuelto formar parte o integrar Uniones Transitorias de Empresas. (conf. art. 118 de la Ley 19.550). Que su objeto consiste en: Proyectar y ejecutar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; fabricar, instalar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de plantas, equipos, productos de mercadería de uso industrial; invertir en toda clase de bienes, administrar dichos bienes y percibir sus frutos. Que su representante en la República Argentina es el Sr. Norman Hansen Roses, chileno mayor de edad, casado, ingeniero civil, C.I. 3.185.849-6, domiciliado en Av. Corrientes 531, piso 4to., Capital Federal.

El Autorizado
Nº 7776

INITABAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 72 del 21/07/92, folio 177 del Reg. Not. 1165 de Cap. Fed., se amplió objeto social y reformó estatuto según lo siguiente: Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, instalación de estancias para invernada y cabañas de cria; compra, venta, importación y exportación de hacienda, cereales y oleaginosos; forestación y reforestación de predios propios o ajenos y arrendamientos de predios propios o ajenos para destinarlos a la explotación agroganadera. Importación y Exportación: mediante la exportación e importación de semillas, cereales, oleaginosos, hacienda, ganado, frutos y todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera. Nuevo Texto: Artículo Cuarto: El Capital Social es de Seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000) que se divide en Seiscientas setenta mil (670.000) acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de valor Un peso ($ 1) cada acción. Artículo Quinto: El Capital puede aumentarse el quintuplo por Decisión de Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor un peso cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del art. 188 de la Ley Nro. 19.550. Nuevo Directorio queda conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Osvaldo Aurelio Sabatini; Vicepresidente Sra. Beatriz Luisa Garófalo; Director Sr. Osvaldo Aníbal Sabatini; Síndico Titular Dr. Daniel Alberto Gorbán; Síndico Suplente Dra. Graciela Beatriz Tálamo. Se fija nuevo domicilio social en Avenida Callao 420, piso séptimo, departamento "C" de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 22.197

INKS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 32 del 30-7-92, folio 71 del Registro 1422 de Cap. Fed., se formalizó: 1) Prescindencia del Síndico. 2) Designación de Director Suplente. Se modifica Art. Décimo Primero. Todo fue resuelto unánimemente por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22-7-92.

El Escribano
Nº 22.177

INTERHOUSE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 302 del 30-7-92 se constituyó la sociedad: 1) INTERHOUSE S. A. 2) Florida Nº 716, P. 9º "A", Cap. Fed.. 3) 99 años. 4) María del Carmen Bernado, argentina, casada, 21/10/48, empresaria, D.N.I. Nº 5.945.040, Av. Santa Fe 2656, P. 1º "D", Cap. Fed., Noemí Celia Blasco, argentina, divorciada, 3-10-53, empresaria, D.N.I. Nº 11.061.126, Sargento Ponce 800 - Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Mónica Viviana Díaz, argentina, soltera, 20-10-65, empresaria, D.N.I. Nº 16.814.731, Laguna 1260, Cap. Fed. y Angel Ricardo Rodríguez, argentino, casado, 9-11-48, empresario, D.N.I. Nº 5.220.877, Calderón de la Barca 3231, P. 14º "F", Cap. Fed. 5) Objeto: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el transporte nacional e internacional con medios de propios o ajenos ya sean terrestres, aéreos y marítimos de mercaderías, muebles, herramientas, fletes, acarreos de encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes, inclusive industriales, guardamuebles en depósitos propios o ajenos, Dentro de esa actividad, la de comisionista y representante en toda operación afín y conexas y su asesoramiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: $ 12.000.- 7) Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta, o al Director que se designe en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquéllos. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 30-6 de cada año. 10) Directorio: Presidente: María del Carmen Bernado. Directores Titulares: Noemí Celia Blasco y Angel Ricardo Rodríguez. Director Suplente: Rodolfo Fidel Leiva, argentino, divorciado, 2-8-59, empresario, D.N.I. Nº 13.635.181, Cachi 481, P.B. "2", Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 22.229

ITALPAÑAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 35 del 8/7/92, ITALPAÑAL S. A., mediante asamblea extraordinaria del 21/6/89 resolvió aumentar el capital a $ 10.000. Cambio de sede a Avda. de Mayo 749, 2, 8, Capital. Asamblea ord. del 28/7/92, renuncia administradores Marino y Palmiotti. Designan Presidente José Morvillo, Vicepresidente José Adani y Carlos Catanese y suplente Francisco Morvillo. Prescinde sindicatura. Reforma de estatutos.

El Autorizado
Nº 7764

LA REPUBLICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1992, resolvió modificar el Estatuto Social en el artículo 7, que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 7º: El Capital social es de pesos quince mil ($ 15.000.-). Se encuentra representado por ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de $ 0,10.- (pesos 10/100) cada una con derecho a un voto. Las acciones totalmente integradas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no o escriturales, salvo que disposiciones legales o reglamentarias vigentes impusieran determinadas clases o características. En caso de que la sociedad no hiciera oferta pública de sus acciones, el capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por la Asamblea Ordinaria, la que deberá determinar las características de las acciones a emitirse.

El Síndico Titular
Nº 22.409

LARS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. Nº 109 del 3-8-92, folio 334, Reg. 1206, Cap. Fed. se constituyó la sociedad LARS S. A. Socios: Luis Zak, arg., nac. el 31/3/45, D.N.I. Nº 4.520.430, casado, comerciante, domiciliado en San Nicolás 5166, Cap. Fed.; Silvia Graciela Martín de Zak, arg., nac. el 23-7-60, D.N.I. Nº 14.204.268, casada, comerciante, domiciliada en San Nicolás 5166, Cap. Fed.; Roberto Enrique Perrota, arg., nac. el 25-10-52, casado, comerciante, D.N.I. Nº 10.518.402, domiciliado en Murature 4670 Cap. Fed. y Aida Beatriz Greis de Perrota, arg., nac. el 28-6-54, D.N.I. Nº 11.292.238, casada, empleada, domiciliada en Murature 4670, Cap. Fed. La sociedad se denomina LARS S. A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As., actualmente calle José Gervasio de Artigas 4702. La sociedad tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución, elaboración, consignación, importación y/o exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital social es de Pesos Doce Mil, representado por doce mil acciones de un peso valor nominal c/u, ordinarias, al portador, con derecho de 1 a 5 votos. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de sus mandatos es de 3 años. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 L.S.C. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. Producida la disolución su liquidación estará a cargo del Directorio o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. Directorio: Presidente: Roberto Enrique Perrota. Vicepresidente: Luis Zak. Director Titular: Silvia Graciela Martín de Zak. Director suplente: Aida Beatriz Greis de Perrotta.

El Escribano
Nº 22.152

LENNY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 29-7-92. Helmut Stier, alemán, casado, con Cédula de Identidad de la Policia Federal 2.167.881, nacido el 31 de julio de 1921, comerciante, y María Encarnación Giménez,

argentina, casada, nacida el 25 de marzo de 1995, Documento Nacional de Identidad 11.816.106, comerciante, ambos domiciliados Aráoz 2050, 8º piso "A", de Capital Federal. "LENNY S. A." Plazo: 99 años; Obj.: dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de bienes y productos de origen agropecuario y de la industria manufacturera. b) Servicios y Mandatos: mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, asignaciones, consignaciones, gestiones de negocios, asesoramiento, administración de bienes de capital y actividades exclusivamente profesionales con título habilitante cuando por razones de materia, leyes y/o reglamentaciones vigentes sea exigido. c) Inmobiliario: mediante la compra venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sóbre la propiedad horizontal. Cap.: $ 12.000.- Administración: Directorio mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por 2 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Directores: Presidente: Helmut Stier, Director Suplente: María Encarnación Gimenez. Sede Social: Presidente Juan Domingo Perón 1617, 3º Piso, Oficina 6 de Capital Federal.

La Apoderada
Nº 7818

LEPARTEX

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituyó por esc. del 22/7/92: Socios: Christian Eugenio de la Fuente, arg., soltero, nac. el 9/8/68, comerciante, D.N.I. 20.313.591, dom. en Talcahuano 944, 9 "B", Cap. Fed. y Fernando Gabriel Yuri, arg., soltero, nac. el 30/12/68, comerciante, D.N.I. 20.473.278, dom. en Juncal 1149, 7º A, Cap. Fed. Duración: 99 años contados a partir de la inscripción. Objeto: a) La fabricación de productos de industria química, farmacéutica y biológica, la compraventa, la importación y exportación de esos productos; b) La fabricación de productos alimenticios en base a proteínas animales y vegetales, la compraventa, la importación y exportación de esos productos; c) Participar en la explotación de otras sociedades anónimas dedicadas a la fabricación de productos químicos auxiliares para la industria o a la producción, adquisición y/o procesamiento de materias primas básicas para la industria química, farmacéutica y biológica; d) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, acopio de granos, cereales y productos fruto-hortícolas. Capital: $ 12.000.-, representado por 12.000 acciones, ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una y de $ 1.- valor nominal cada acción. Administración y Representación: A cargo Directorio, compuesto de 1 a 5 miembros, mandato por dos años. Presidente: Christian E. de la Fuente. Director Suplente: Fernando G. Yuri. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio: Av. Córdoba 890, 5º piso, Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 22.170

LUCKY POINT

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria número 2 del 8-10-91 resolvió modificar su objeto social así: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades; Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, casas, departamentos, chalets, negocios, galerías, con facultades para dividirlas en propiedad horizontal, realizándolo en forma directa, con contratistas, subcontratistas, por administración o asociada o no a terceros. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, representación, consignación, fraccionamiento de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, loteos y divisiones en Propiedad Horizontal. Inmobiliaria: Mediante operaciones de compra, venta, arrendamientos, comisiones y/o consignaciones de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales. Financiera: Por el aporte, asociación, inversión de capitales, afianzamiento de obligaciones a personal, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse como la compra, venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Acta protocolizada escritura 570, Fº 1575, 3-8-92, Reg. 520.

El Autorizado
Nº 22.210

LYNX INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 26-2-92. Socios: Amílcar Emilio Argüelles, argentino, divorciado, abogado, L.E. 4.389.151, domiciliado en Av. Alvear 1574, P. 7, Capital y Marcelo Alejandro Taboada, argentino, casado, abogado, D.N.I. 13.476.370, domiciliado en Salguero 2549, P. 1, Capital. Denominación: "LYNX INTERNATIONAL S. A.". Domicilio Social: Maipú 521, P. 9, Capital. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Financieras: Dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente, efectuar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar créditos en general, otorgar y aceptar todo género de garantías reales o personales, pagar y recibir comisiones, aceptar graválmenes de cualquier especie en garantía de sus créditos, contra todo género de obligaciones bajo las formas usuales en el comercio, con bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero o con otras empresas o personas de existencia visible, ya sean éstas nacionales o extranjeras, emitir debentures y toda clase de obligaciones, con o sin garantía, tanto en el país como en el extranjero, asociarse a empresas industriales, comerciales, de cualquier naturaleza, similares o no, interesarse por vía de comunidades de intereses con otras sociedades de personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, sea mediante aportaciones materiales o inmateriales, o inversiones de capital, o de simple colaboración, participar en otras sociedades mediante la suscripción e integración de acciones, concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras, situadas en el país o fuera de él. Se excluyen las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integrales, estudio, planeamiento, análisis de factibilidad, planificación estratégica, investigación, ejecución, dirección, implementación de proyectos, gestión de contratos, administración, coordinación, inspección, organización, racionalización, fiscalización, promoción, comercialización, asistencia y consulta en aspectos técnicos, administrativos, económico financieros, jurídicos, operativos, recursos humanos e institucionales, planificación de inversiones generales, negociaciones especiales, para sociedades, empresas u organizaciones constituidas o a constituirse, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o personas físicas, con la intervención de profesionales habilitados en todos los casos en que las reglamentaciones así lo establezcan. Comerciales: Importación y exportación, compra y venta, consignación, permuta, distribución y mantenimiento de todo tipo de bienes. Adquirir, explotar y/o vender patentes de invención, licencias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales, artísticos o literarios. Mandataria: Ejercer todo tipo de representación, intermediaciones, mandatos, agencias, franquicias, comisiones, distribuciones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y empresas. Inmobiliaria: Adquisición, venta, locación, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles rurales y urbanos, realización de operaciones de anticresis y administración de propiedades y fondos de comercio, ya sean departamentos, casas, terrenos, fracciones, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos que la sociedad pudiera realizar para el cumplimiento de su objeto ya que tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y otorgar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto. Actuará en el ámbito del territorio nacional o de cualquier país del exterior pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones. En cumplimiento de su objeto podrá: A) Explotar las concesiones y/o permisos y/o licencias que le otorguen las autoridades respectivas y las que por compra, cesión, transferencia, posesión o permuta adquiera; B) Solicitar a los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales, del país o del extranjero permisos y/o concesiones y/o licencias; C) Participar como oferente en licitaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, referidas a las actividades estatutarias; D) Efectuar radicaciones industriales en el país o en el extranjero. Capital Social: Pesos Doce Mil. Organización de la representación: Un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por dos ejercicios. La representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura: Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Amílcar Emilio Argüelles. Director Suplente: Marcelo Alejandro Taboada.

El Abogado
Nº 22.128

MADANTO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 16/6/92 modificó el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social según se transcribe: Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, al fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o a previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

El Directorio
Nº 22.116

MANIKE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nº 149 del 16-7-92 se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada Nº 2 del 16-7-92, donde se resolvió: a) Aumentar el capital social de $ 12.000.- (doce mil pesos) a $ 70.000.- (pesos setenta mil), es decir un aumento de $ 58.000.- (pesos cincuenta y ocho mil) y la emisión de 58.000 acciones ordinarias al portador. b) Reforma del artículo cuarto del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 70.000.- (pesos setenta mil) dividido en setecientas acciones, de cien pesos ($ 100.-) cada una, ordinarias al portador, y con derecho a un voto por acción. c) Modificación del objeto social y reforma del artículo tercero del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades. Comercial e Industrial: Compraventa y representación de productos alimenticios y bebidas, químicos, agroquímicos, plásticos, ferretería y pinturería, vidrios, maderas, calzados, cueros, textiles. Matanza de ganado, pesca. Agropecuaria: Por la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutihortícolas, forestales, de granja y aserraderos. Mandato, Representaciones y Servicios: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, intermediaciones, comisiones, arrendamientos y consignaciones, sean o no relativas al objeto social precedente. Constructora e Inmobiliaria: Por la construcción de edificios y estructuras de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley 13.512. Importación y Exportación: De todo tipo de productos tradicionales o no en estado natural, elaborados o manufacturados. Frigoríficas: La compra venta de ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, por sí o a través de terceros, arrendamientos de plantas frigoríficas. Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos locales autorizados de acuerdo a lo establecido por el artículo 232 y siguientes del Código de Comercio y mediante la consignación de carne en gancho. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Transporte: Transporte terrestre en general y en especial, transporte público o privado de cargas hacienda, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, colectivos y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas.

La Autorizada
Nº 22.222

MIRVIS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura aclaratoria del 29/7/92, pasada ante el esc. Héctor M. Gentile, Reg. 759, en el apartado b) del art. 1º de los estatutos sociales, publicados el 12/6/92, Recibo Nº 15.322, se ha sustituido el término "Industriales" por el de "Inmobiliarias"; y que por el art. 8º se designa director suplente a Selin Jacobo Alfie, arg., comerciante, nac. el 18/7/910, D. N. I. 8.462.427, domiciliado en Ramón L. Falcón 2098, de esta ciudad, en reemplazo de Sofía Vanesa Ini.

El Autorizado
Nº 7749

MUNDO COLOR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto, dado que en el Registro Notarial número 1187 de esta Capital Federal, por Escritura Nº 89, otorgada el día 3-8-92 al Folio 299, se constituyó la sociedad denominada "MUNDO COLOR S. A." I. —) Socios: Jenn Shyh Lin, de 39 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número 142 de esta Ciudad, titular del DNI. 18.671.761; Li Mu Lin, de 35 años de edad, chino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número 142 de esta Ciudad, titular del DNI. 92.817.32, Ko Yu Yang, de 34 años de edad, chino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número 928 de esta Ciudad, titular del DNI. 92.824.153 y Kuei Mei Tsou, de 54 años de edad, china, casada, comerciante, domiciliada en la calle Yerbal número 928 de esta Ciudad, titular del DNI 92.858.056. II. —) Sede Social: Sita en Av. Callao 473 de Capital Federal. III. —) Objeto: La actividad relacionada con la industria fotográfica y cinematográfica, instalación de laboratorios y comercios; compra, venta, permuta, cesión, mandatos, consignación de maquinarias, insumos, repuestos, revelados; producciones, elaboraciones, comercialización, transporte, distribución, asesoramiento, importación y exportación. IV. —) Capital Social: Pesos: 50.000.-, representado por 50.000 acciones ordinarias de pesos uno valor nominal, al portador, totalmente suscripto por los socios y por partes iguales. Integración: El 25 % en dinero efectivo. V. —) Plazo de Duración: Cómputo: 99 años a partir de su inscripción por ante la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio. VI. —) Administración y Representación: Organo: Directorio. Número de Integrantes: Cuatro. Duración: Dos años. Quórum-Mayorías: Las de la Ley 19.550. Suplentes: Un Director. Representación legal: El Presidente del Directorio y en su ausencia, renuncia o impedimento el Vicepresidente. Aceptación de Cargos: Los socios fundadores se nominaron Directores titulares y Suplentes y se distribuyeron los cargos aceptándolos: Presidente: Limu Lin; Vicepresidente: Jenn Shyh Lin; Director Titular: Ko Yu Yang y Directora Suplente: Kuei Mei Tsou. VII. —) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura con ajuste al art. 284 Ley 19.550. VIII. —) Deliberaciones. - Organo.: Por Asambleas con ajuste a la Ley 19.550 y en cuanto a Quórum y Mayorías se aplican los artículos 243 y 244 Ley precitada. IX. —) Disolución-Causales: Por las causas legales establecidas en la ley de sociedades. X. —) Liquidación: Por el Directorio y/o una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. XI. —) Cierre del Ejercicio Social -

Distribución de Utilidades: El ejercicio cierra el día 30 de abril de cada año calendario. De las Ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital social al fondo de reserva legal. b) A remuneración de Directores y Síndicos. Y c) El saldo el destino que decida la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

El Autorizado
Nº 7797

NANIC

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 16/6/92 modificó el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social según se transcribe: Artículo: 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, al fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o a previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. El Directorio.

El Vicepresidente
Nº 22.117

OPEN TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. Nº 180 del 4/8/1992 ante el Esc. Gonzalo R. Roza, Reg. 473 Cap. Fed. Socios: Alejandro Poli, arg., nacido el 28/11/1956, casado, contador público, D. N. I. 12.046.408, domicil. en calle Spiro 660, Acassuso, Pcia. de Bs. As. y Frank James Arnott, arg., nacido el 6/10/1961, soltero, D. N. I. 14.818.632, comerciante, domicil. en calle Felipe Julianes 450, San Isidro, Pcia. de Bs. As. ambos de tránsito en esta ciudad. Denominación: OPEN TRADING S. A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, como mayorista o minorista, distribución o consignación de productos alimenticios en general, carnes, sus derivados y cualquier tipo de comidas frías, calientes y congeladas; productos frescos, envasados y/o elaborados; productos de la industria textil, lencería, accesorios de la moda, calzados, indumentaria y artículos deportivos; de la industria electrónica, de computación, audio, video, telefonía, sus repuestos e insumos; artículos de perfumería y cosmetología; productos de la industria papelera, artículos de librería, regalos y tabaquería; muebles y útiles; todo tipo de maquinarias industriales y maquinarias en general. b) Exportación e Importación: Mediante la exportación e importación de todo tipo de productos. c) Mandatos: La representación de firmas nacionales y extranjeras, consignaciones, comisiones, gestión de negocios y mandatos de terceros, relacionados con la actividad atinente a su objeto. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, apícolas y de granja, sean propios o de terceros. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles, construidos o no, urbanos o rurales. e) Financieras: Aportes e inversiones de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil representado por doce mil acciones de Un Peso Valor nominal cada una. Administ. y Represent. A cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco titulares con mandato por tres ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o Vice Presidente en su caso. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31/de enero de cada año. Sede: Adolfo Alsina 771, Cap.

El Escribano
Nº 22.232

PRODUCCIONES MUSICALES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escrit. del 30/10/91. Socios: Josefina del Cármen Ghiglino, arg., nac. el 17/5/50, divorciada, socióloga, D. N. I. 6.424.638, domiciliada en Soler 4660, Cap. Fed.; Susana Isabel Gatelli, arg., nac. el 31/1/48, divorciada, comerciante, con D. N. I. 5.888.607, domiciliada en Cuba 3054, P. B., Dpto. 5, Cap. Denominación: "PRODUCCIONES MUSICALES SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 50 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, la compra, venta, industrialización, transformación, elaboración, armado, distribución, comisión, representación, consignación, incluso la importación y exportación de productos, artefactos y materiales eléctricos y/o electrónicos, inclusive productos de audio, video, telefonía, computación, artículos electrodomésticos para el hogar; música grabada en audio o video u otro medio. Producciones musicales, servicios de musicalización y/o cualquier otra actividad afín. Capital: ₳ 200.000.000.- Representación: Directorio entre 2 y 8 miembros. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Josefina del Carmen Ghiglino. vicepresidente: Susana Isabel Gatelli. Director Suplente: Adrián Armando Klas.

La Apoderada
Nº 7788

RADIOFON

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 22/07/1992, pasada ante Esc. Ana María Kemper de Cap. Fed., al Fº 458 del Reg. 14 a su cargo, Esc. No. 170 se constituyó la sociedad anónima: Nombre: "RADIOFON S. A.". Socios: Antonio Alberto Gabrielcic, arg., 57 años, casado, comerciante, LE 4.118.683, domiciliado en Estero Bellaco 7292, Capital; Sergio Daniel Rovagna, arg., casado, 32 años, comerciante, DNI 12.982.035, domiciliado en Irigoyen 790, Capital; Carlos Federico Compte, arg. casado, 44 años, C. I. 4.479.307, abogado, domiciliado en Av. del Libertador 380, piso 11, Capital; Enrique Urbano Duhau, arg., casado, 40 años, Lic. en Administración de Empresas, C. I. 6.658.308, domiciliado en Libertad 1370, 3º piso A, Capital; Alejandro Carlos Duhau, arg., casado, 31 años, empresario, DNI 14.014.754, domiciliado en Avenida Alvear 1750, 3º, Capital; Luis Jorge Rispoli, arg., casado, C. I. 3.764.194, 56 años, comerciante, domiciliado en Av. Entre Ríos 840, Capital; Adolfo Gustavo José Hachmann, arg., casado, Escribano, DNI 4.954.435, 56 años, domiciliado en Charcas 2539, 7º A, Capital; Carlos Alberto Sánchez Herrera, arg., casado, abogado, C.I. 5.273.345 PF; domiciliado en Esmeralda 479, piso 3º, Capital; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Desarrollar sistemas de radiocomunicaciones, o telecomunicaciones, para el servicio de personas, empresas públicas, o privadas, con estaciones fijas o móviles, mediante la utilización de frecuencias radioeléctricas, y enlaces terrestres, marítimos, fluviales o satelitales, con exclusión de los servicios de radiodifusión previstos en la ley 22.285. Podrá a tal fin requerir licencias o autorizaciones, prestar servicios, disponer tarifas, determinar calidades, colocar medidores o realizar cualquier otra prestación y dar cumplimiento a todo tipo de obligaciones, vincularse con permisionarios, contratistas, prestadores o concesionarios de servicios públicos o privados, y presentarse y resultar adjudicataria de licitaciones, concursos o contrataciones directas. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Sede social: Viamonte 1133, 2º piso, Capital. Capital Social: $ 12.000.- (doce mil pesos). cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Sergio Daniel Rovagna. Vice-Presidente: Luis Jorge Rispoli, Directores: Antonio Alberto Gabrielcic; Carlos Federico Compte; Enrique Urbano Duhau, Alejandro Carlos Duhau, Adolfo Gustavo José Hachmann. Y Alejandro Salvador Zaia. Síndico Titular: Dr. Luis Alberto Kon. Síndico Suplente Dr. Carlos Alberto Sánchez Herrera. Se aceptaron los cargos. Plazo Directorio: Un año. Plazo Síndico: dos años. Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.

La Escribana
Nº 7780

REMOLCADORES AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 30/7/1992. 2) Compañía Argentina de Navegación Intercontinental S. A.", constituida el 24/6/1970 en el R. P. C. el 15/7/1970 bajo el Nº 2864 folio 193 del L 72 Tomo A de S. A. y "Blankenese S. A." constituida el 20/3/1985 inscripta en el R. P. C. el 31/7/1985 bajo el Nº 6791 libro 100 Tomo A de S. A. 3) "REMOLCADORES AUSTRAL S. A.". 4) Caboto 1367 piso 3º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea directa o indirectamente a la realización de actividades de: transporte marítimo, y fluvial en general, incluyéndose fletamentos de cualquier naturaleza, operaciones de remolque y maniobra portuaria, operaciones de salvamento y de transporte a radas, tanto mediante la utilización de unidades propias o de terceros, reparación, mantenimiento y alistamiento de todo tipo de embarcaciones, artefactos navales y demás, comprendiéndose toda especie de atención a terminales petroleras y demás unidades fondeadas y/o flotantes; agenciamiento marítimo de cualquier clase de embarcaciones, prestando toda forma de servicios a las mismas, incluyendo los de atraque y desatraque, recepción, matrícula y fondeo, carga y descarga así como la realización de todas las gestiones y trámites conexos y/o complementarios a tales servicios; practicaje y toda modalidad de servicios conexos, aprovisionamiento de embarcaciones y sus tripulaciones, suministrando y abasteciendo a las mismas de todo cuanto requieran, y en general, llevar a cabo cualquier acto vinculado directa o indirectamente con la actividad portuaria y/o el tráfico y explotación marítimo fluvial. Celebrar todo tipo de contratos, incluso constituir o participar en nuevas sociedades, efectuar inversiones, realizar operaciones de importación y exportación, adquirir, vender, o arrendar bienes muebles y/o inmuebles. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 4 a 5 miembros con mandato por un ejercicio. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) La fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un Suplente con mandato por un año. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Andrés Juan Vlasto, Vicepresidente: Klaus Bertram Nothnagel, Directores Titulares: Sven Albert Von Appen Behrmann y Alejandro Arturo Bofill, Directores Suplentes: Detlev Wilhem Spethmann y Domingo Pedro Mezzanotte, Síndico Titular: Ponciano Ignacio Domínguez, Síndico Suplente: María Inés Domínguez de Sigler.

El Autorizado
Nº 22.204

REUMU

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Luis María Muñoz, argentino, nacido 21/10/52, soltero, comerciante, DNI 10.400.953, domicilio Luis M. Drago 229, Dto. "1", Cap. Fed.; Héctor Raúl Reula, argentino, nacido 21/9/53, soltero, comerciante, DNI 10.684.249, domicilio Lima 967, Cap. Fed. Duración: 99 años. Denominación: "REUMU S. A.". Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, a las siguientes actividades: importación, exportación, compraventa, representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos y distribución de toda clase de productos electrónicos, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, maquinarias de todo tipo, equipos y repuestos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 12.000.- divididos en 12.000 acciones al portador, ordinarias o preferidas de $ 1,00 c/u valor nominal; suscripto de la siguiente manera Luis María Muñoz 10.800 acciones y Héctor Raúl Reula 1200 acciones. Administración: Directorio; Representante Legal: Presidente del Directorio, Luis María Muñoz o Vicepresidente Héctor Raúl Reula, duración 3 ejercicios. Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 5º, "55", Cap. Fed. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Escritura 127, Reg. 150, Cap. Fed., 29/7/92.

La Autorizada
Nº 22.228

SKORPOR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 27/7/92. 2) Alberto Jorge Capozzo Pombo (h) argentino, soltero, médico, nacido el 24/9/54, D. N. I. 11.408.155, domiciliado Arenales 843, 1, Capital; Alberto Jorge Capozzo Pombo, argentino, empresario, nacido el 25/12/26, L. E. 4.472.087, domicilio Yerbal 846, 10º "E" Capital y Hernán Antonino Capozzo Pombo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 31/1/71, D. N. I. 22.099.538 domicilio Pedro Goyena 868, Capital. 3) "SKORPOR S. A.". 4) Arenales 843, 1º depto. 1, Capital. 5) 99 años desde su inscripción 6) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios: Prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento médico en todas sus especialidades. Atención clínica de pacientes externos e internos, por suscripción o abono mensual, chequeo de adultos y niños, todo tipo de servicios clínicos, quirúrgicos y de terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, psicológicos; atención para afiliados u obras sociales públicas o privadas. b) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, producción, fabricación, subdivisión, envase, combinación de drogas farmacéuticas y especialidades medicinales. c) Mandataria: El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de empresas nacionales y extranjeras, públicas y privadas o de cualquier otro tipo. d) Inmobiliaria: Compra-venta, construcción, explotación, alquiler y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Compra, venta, administración, colonización y explotación de establecimientos rurales y agrícolo-ganaderos, de su propiedad o de terceros, comercialización y/o industrialización de productos o subproductos agrícolo-ganaderos y de substancias orgánicas e inorgánicas. f) Financiera: Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras sociedades, establecidas o a establecerse, suscribir acciones de otras sociedades, emitir debentures u obligaciones negociables, efectuar operaciones de financiamiento y de cualquier modo operar en la plaza financiera en todo tipo de operaciones con excepción de las enumeradas en la Ley de entidades financieras. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiéndose elegir igual o menor número de Directores suplentes. 9) 2 ejercicios. 10) Presidente: Alberto Jorge Capozzo Pombo (h); Vicepresidente: Alberto Jorge Capozzo Pombo; Director suplente: Hernán Antonino Capozzo Pombo. 11) Presidente o Vicepresidente en su caso. 12) Prescinde de la Sindicatura. 13) 31/12. Bs. As. 4/8/92

El Escribano
Nº 22.118

SOCMA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura número 539 del 27 de julio de 1992 pasada ante el Escribano Jorge N. Ledesma al folio 1584 del Registro Notarial número 189 de esta Capital de su adscripción, la sociedad SOCMA AMERICANA S. A. protocolizó las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 12 de mayo de 1992, resolviendo: a)modificar el valor nominal de las acciones adecuándolo al signo monetario impuesto por el Decreto 2128/91 fijándolo en un centavo por acción; b) aumentar el capital en $ 489.999,99 fijándolo en $ 500.000.- capitalizando parcialmente los aportes irrevocables para futuras suscripciones, emitiendo 50.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un centavo cada una y un voto por acción, habiendo los restantes accionistas renunciado al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y, c) como consecuencia de ello, reformar el artículo cuarto del estatuto social, el que quedó redactado así: " Artículo cuarto: Capital. El capital social es de Quinientos mil pesos ($ 500.000.-) representado por 50.000.000 de acciones de un centavo ($ 0,01) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción". Se hace constar que no se modifica el plazo de duración ni el objeto social.

El Escribano
Nº 22.161

STEEL INGENIERIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Francisco Antonio Saputo, soltero, argentino, 35 años, Técnico Mecánico, DNI. 13.336.863, Gallo 1576, Cap. Fed.; Mónica Beatriz García, argentina, casada, de 31 años, Dibujante Técnica, DNI 16.533.486, Villegas 5675, Avellaneda. 2) 3/8/92. 3) STEEL INGENIERIA S. A. 4) Gallo 1576, noveno "b", Cap. Fed. 5) Explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, y electromecánicos. 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 12.000 8) 1 a 5 miembros por 3 años. Presidente: Francisco Antonio Saputo. Director Suplen-

te: Mónica Beatriz García. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) 31/12.

El Escribano
Nº 22.259

STILLO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 22-7-1992. Domingo Bisignano, italiano, nacido el 1-6-48, CI. 6.708.802, casado, cte., domiciliado en Paraná 3980, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As.; José Héctor Muratori, arg., nacido el 2-11-43, DNI. 4.426.693, casado, cte., domiciliado en Roque Sáenz Peña 4277, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. y María Teresa Bisignano, italiana, nacida el 8-2-1936, CI. 5.522.235, casada, cte., domiciliada en Panamá 3980, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "STILLO S. A.". 2º) Tiene su domicilio legal en jurisd. de la Cap. Fed. Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. 3º) Duración: 99 años desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la fabricación, compra, venta, consignación, importación, exportación y comercialización en cualquiera de sus etapas de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sus derivados. Inmobiliarias y Constructora: Mediante la compra, venta, alquiler, construcción, edificación y/o explotación bajo cualquier forma lícita, de inmuebles urbanos, rurales, de propiedad horizontal, countries o cualquier otro tipo de explotación inmobiliaria. Financiera: Mediante la financiación de las actividades precedentemente enunciadas, aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a crearse, realizar compra, venta y negociación de todo tipo de acciones, títulos valores o títulos de crédito. En ningún caso la sociedad requerirá el concurso del ahorro público. 5º) Capital: $ 12.000.- 10º) Prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 ley 19.550 (t. o. Dto. 841/84). 13º) Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: Domingo Biscignano. Vicepresidente: José Héctor Muratori. Director Suplente: María Teresa Bisignano. Sede Social: Av. General Paz 11.568, Capital.

La Apoderada
Nº 22.219

SUD VALORES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Sud Inversiones y Análisis S. A., representado por el Sr. Leonardo Anidjar, arg., naturalizado, contador, nacido el 27/2/36, con LE Nº. 4.377.270, domiciliado en Suipacha 576, Cap. Fed.; Enrique Jaratz, arg., empresario, nacido el 6/9/31, con LE Nº 5.418.426, domiciliado en Alsina 153, Bahía Blanca concurriendo por su propio derecho y además en carácter de Presidente del Directorio del Banco Del Sud S. A.; ambos casados. 2) Escritura Nº 491 del 29/7/92 Reg. Notarial 393 Cap. Fed. 3) "SUD VALORES S. A.". 4) Maipú 311 piso 15to., Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la promoción, administración y gerenciamiento de Fondos Comunes de Inversión, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. El cumplimiento de comisiones y mandatos. El desarrollo y mantenimiento de un departamento de investigaciones a efectos de realizar análisis de mercado para optimizar la inversión de fondos en provecho propio o de terceros. 6) 50 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 100.000. 8) Un Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Adrián Claudio Guissarri, casado, licenciado en economía, nacido el 6/3/39, con LE Nº. 4.291.867, domiciliado en 3 de Febrero 1848, Cap. Fed. Directores Titulares: Jorge Alberto Sagorin, soltero, contador, nacido el 10/8/47, con DNI Nº 7.603.875, domiciliado en Rosario 475, Cap. Fed.; Marina Margarita Del Valle Santiago Guerrero de Albornoz, casada, contadora, nacida el 15/11/56 con DNI Nº 12.733.042, domiciliada en Moreno 1786, Olivos, Prov. de Bs. As., Directores Suplentes: Carlos Alberto Buezas, casado, empresario, nacido el 25/10/51, con DNI Nº 10.102.468, domiciliado en San Martín 539, Bahía Blanca. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: José Alanis, divorciado, contador, nacido el 21/6/37, con LE Nº 4.206.418, domiciliado en Avellaneda 780, Bernal, Prov. de Bs. As.; Omar Raúl Rolotti, casado, contador, nacido el 11/9/46, con LE Nº 7.992.234, domiciliado en Roca 2911, Don Bosco, Prov. de Bs. As.; Esteban Pedro Villar, casado, contador, nacido el 3/7/38, con LE Nº 4.283.139, domiciliado en Suipacha 1219, Cap. Fed. Síndicos Suplentes: Fabio Gustavo Piatigorsky, soltero, abogado, nacido el 24/3/55, con CI Pol. Federal Nº 6.457.374, domiciliado en Uruguay 750, Cap. Fed.; Lucía Angélica Vilar, casada, abogada, nacida el 25/12/58, con CI Pol. Federal Nº 8.357.471 domiciliada en Entre Ríos 962, Cap. Fed. todos argentinos. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 22.154

SULFIDE

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 15/4/92 se decide el Aumento del capital de $ 0,80 a $ 30.000.- o sea se aumentó $ 29.999,20, asimismo se modifican y adecuan los Arts. 1º, 4º, 5º, 9º y 10º. Art. Cuarto: El capital social es de $ 30.000.-, en acciones ordinarias al portador de $ 1.- V/n cada una y de un voto por acción. Quinto: Las acciones a emitir serán ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. Noveno: ... Décimo: ... Décimo: Acta 181 de Directorio del 16/3/92, convoca a la Asamblea Gral. Extraordinaria del 15/4/92.

El Autorizado
Nº 22.205

TAMIL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 30/7/92. TAMIL S. A., dispuso el cambio del valor nominal de sus acciones, estableciendo el de $ 1.- (pesos uno) para cada acción. Asimismo dispuso el aumento de su capital en la suma de $ 12.150.- (pesos doce mil ciento cincuenta), con lo que el capital social se eleva a $ 31.550.- (pesos treinta y un mil quinientos cincuenta). En virtud de lo expuesto se modificó el artículo 4º del Estatuto Social, quedando redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta ($ 31.550.-) representado por Veintiún Mil Ochocientas Cincuenta (21.850) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y pesos Uno ($ 1,00) valor nominal cada una, y por Nueve Mil Setecientas (9700) acciones preferidas, nominativas, no endosables de pesos Uno ($ 1,00) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, de acuerdo al art. 188 de la ley 19.550.

El Presidente
Nº 22.200

TANNER SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día que por escritura pública Nº 161 del 13/5/1992, pasada ante el Registro de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda, los únicos accionistas que representan el total del capital social de "TANNER SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A.", resolvieron modificar el artículo 9º del Estatuto social, de la siguiente manera: Artículo Noveno: Comisión Fiscalizadora. La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares designados por la Asamblea por el término de un año, la que designará simultáneamente un suplente. El quórum será de la mayoría de sus integrantes y se resolverá por mayorías de los votos presentes. La remuneración de los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora será resuelta por la Asamblea". Se designó como síndicos titulares a: Ricardo De Lellis, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 22 de noviembre de 1954, D.N.I. Nº 11.266.727, domiciliado en esta Ciudad: Leandro Alem 1050, Piso 5º y Héctor Ernesto Filqueira, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 9 de julio de 1940, con C.I. Nº 4.582.578, domiciliado en esta Ciudad, Avda. Santa Fe Nº 3171, Piso 7º y como síndico suplente al Sr. Gerardo Croissant, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 11 de agosto de 1956, con D.N.I. Nº 12.276.352, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 3156, Olivos, Pcia. de Buenos Aires.

El Escribano
Nº 22.186

TECNOWORLD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Héctor Rolando Robert, arg., casado, 47 años, comerc., DNI. 7.585.731, Lacarra 136, Capital; Diego Domingo Raúl Mauricio Lotartaro, arg., casado, 40 años, comerc., DNI. 8.558.415, Calle 95, Nº 1577, San Martín, Pcia. Bs. As. y Andrés Alberto Fernández, arg., casado, 23 años, comerc., DNI. 20.800.943, Curapaligüe 1456, Capital. 2) "TECNOWORLD S. A.". Esc. 31-7-92. 3) Sede social: Miró 1555, Cap. 4) 99 años. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, indumentaria masculina o femenina; de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería; de artefactos para el hogar eléctricos y electrónicos; de perfumería, bazar, artículos de limpieza y de tocador, así como repuestos y accesorios relacionados con ello. b) Importación y exportación de todo tipo de bienes y productos permitidos por las leyes vigentes y c) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) $ 36.000.- 7) Prescinden Sindicatura. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Presidente: Héctor Rolando Robert. Vice-Pte.: Diego Domingo Raúl Mauricio Lotartaro. Director Supte.: Andrés Alberto Fernández. 10) 31-12 de c/año.

La Autorizada
Nº 22.120

TEXTIL LAMBSWOOL

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: Que con Escritura Nº 20 del 30/7/92 Reg. Notarial 1446, Cap. Fed., se protocolizó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 2/7/92 de la sociedad "TEXTIL LAMBSWOOL S. A.", la que trató el cambio de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, modificando su artículo 1ro. del Estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Art. 1ro.: "La sociedad se denomina "TEXTIL LAMBSWOOL S. A." y es continuadora de "BLUBANA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio y sede social en la calle Comodoro Rivadavia Nº 5281 de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, su sede social podrá ser modificada conforme lo resuelva el Directorio. Podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, dentro y fuera del territorio del país.

La Autorizada
Nº 22.155

TOLMAO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Beatriz Rosa Vuotto, argentina, casada, nacida 28/11/42, abogada, L.C. 4.455.400, domiciliada en San Isidro, Tellier 6, San Isidro, Pcia. Bs. As. Daniel Hugo Vuotto, argentino, nació 31/1/50, casado, comerciante, L.E. 8.315.039, domiciliado en General Gervasio José de Artigas 4915, Cap. 2) 6/7/92. 3) TOLMAO S. A. 4) Paraná 426, Pº 16, F, Capital. 5) (A). Compra, venta, comercialización, industrialización, distribución, consignación y representación de sustancias, componentes, derivados, sub-productos alimenticios, elaborados o semielaborados en toda su diversidad. Fraccionamiento y envasado de vinos, aceites, derivados de frutas, verduras y hortalizas, cremas, postres helados, cualquier otro tipo de postres, comidas frías y productos frescos, masas, galletas, dulces de todo tipo y cualquier otra sustancia, componente, derivado subproducto o producto alimenticio. (B) Efectuar tareas de laboreo, siembra y cosecha de todo tipo de cereales, legumbres, hortalizas, frutales, etcétera, sobre terrenos propios, arrendados, alquilados o ajenos; cría e invernada de todo tipo de animales ovinos, bovinos, porcinos, equinos y cualquier tipo de aves de corral. (C) Compra venta, permuta, construcción, refacción, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. (D) Exportación e importación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de alcoholes, aceites minerales y vegetales, productos plásticos, envases, productos alimenticios té, café, chocolate, azúcares, conservas, frutas, y verduras, leche en polvo y productos alimenticios concentrados, productos textiles, materiales de construcción y decoración, autopiezas, tanques, máquinas, aparatos en general heladeras, conservadoras, cocinas, aparatos, electrónicos, de sonido y video y cualquier otro producto, implemento o elemento. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8º y 9º) Presidente: Daniel Hugo Vuotto. Director Suplente: Beatriz Rosa Vuotto. La Sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 7826

TOTAL QUALITY MANAGEMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 9/6/1992, Socios: Armando Urli, italiano, industrial, nacido el 4/7/1948, C.I. P.F. Nº 12.419.637 y Nora Nilda Moreno, argentina, Socióloga, nacida el 29/12/1949, DNI. 3.799.596; ambos casados y domiciliados en Paz 1534 - Quilmes - Provincia de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; a) Selección de recursos humanos, desarrollo y capacitación de personal de cualquier índole, a nivel nacional e internacional; b) Consultoría integral de empresas y administración de negocios; c) Investigación de mercado; d) Comercialización de servicios relacionados con su actividad específica; e) Asesoramiento, consulta, intermediación, representación, mandato, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas, sociedades, realización, producción, representación de eventos culturales, sociales, y/o políticos nacionales e internacionales; operaciones económicas, tales como operador extrabursátil, comisionista accionario, agente financiero, nacional e internacional; representación de empresas bancarias en el interior y en el exterior; f) Inmobiliaria: Por la compraventa, subdivisión, permuta, loteos, urbanizaciones, construcción, arrendamiento, locación de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Capital: $ 12.000.- Administración: a cargo de 1 a 5 miembros titulares por dos ejercicios. Representación: a cargo del Presidente y/o del Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Directorio: Presidente, Nora Nilda Moreno; Director Suplente: Armando Urli. Domicilio: Pte. Roque Saenz Peña 1124, 6º B de esta Capital. Cierre ejercicios: 31/7 de cada año. Bs. As. julio 31 de 1992.

El Autorizado
Nº 22.214

TOYS GAME

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Datos art. 10: 1) José Francisco Ibañez, arg., cas., comerc., nac 3/3/61, DNI 14.188.612, dom. Cayasta 3385, Cap. Fed. y Adrián Osvaldo Prado, arg., solt., comerc., nac. 28/9/66, DNI 18.023.886, dom. Av del Libertador 1080, 1º "E", Cap. Fed.; 2) 4/8/92; 3) "TOYS GAME S. A. "; 4) Bs. As. Sede: Ayacucho 1641, 1º; 5) actividades industriales y comerciales mediante la fabricación de juguetes inyectados de plástico, de madera, metal, mecánicos, electromecánicos y electrónicos, artículos de bazar, regalos, compraventa, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de juguetería, bazar, entretenimientos, regalos, librería, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración relacionada directamente con las actividades mencionadas, 6) 99 años, 7) $ 12.000; 8) Directorio 1 a 7 tits. por 3 ej. Deben designar supl. mientras prescindan de síndicos. Fiscaliz.: se prescinde. Presid.: José Francisco Ibañez. Dir. supl.: Adrián Osvaldo Prado; 9) Indist. Pres. y Vice; 10) 31/10.

La Escribana
Nº 7760

VAWA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 192 del 31/7/92 pasada ante el Esc. Alejandro José Deluchi, Reg. 735 de C.F., se ha protocolizado de "VAWA S. A." lo resuelto por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 2/7/92 sobre Aumento de Capital y Modificación de estatutos en lo siguiente: 1- Capital Social: Aumento a $ 50.000.- El Capital se halla

constituido por 50.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto c/u y de valor $ 1 c/ acción. Se ha modificado el Art. 4º del Estatuto Social. 2- Se prescinde de la Sindicatura. Modificación de los arts. 8º, 9º, 11º y 12º del Estatuto.

La Apoderada
Nº 22.221

VENTURA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Comunica que por Acta de Asamblea del 21/5/92, se decidió el aumento de capital de $ 46,40 a $ 60.000.- o sea se aumentó en $ 59.953,60. Se modifica el Art. 4º y 9º. Cuarto: El capital social es de $ 60.000.- en acciones ordinarias al portador de $ 1., valor nominal c/una y de un voto por Acción. Art. Noveno: Cada Director depositará en garantía de sus funciones la suma de $ 200.-

El Autorizado
Nº 22.206

VOSAMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 150 del 4-8-92. Accionistas: Graciela Ana Teruel, argentina, 42 años, casada, comerciante, DNI Nº 6.513.884, Helguera 1537, PB "B", Capital y Ana Marta Márquez, argentina, 42 años, casada, comerciante, LC Nº 6.145.128, Helguera 1537, PB "B", Capital. Denominación: "VOSAMA S. A.. Duración: 99 años. Objeto: servicios de transporte de carga, mudanzas y materiales en general. Acarreos de toda clase, incluso volquetes y containers. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-7. Presidente: Julio Alberto Suárez. Director Suplente: Daniel Rubén Suárez. Sede social: Helguera 1537, Planta Baja, "B", Capital Federal.

La Autorizada
Nº 22.245

ZURZOLO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de capital y se prescinde de la sindicatura. Se comunica que por escritura Nro. 74 de fecha 20-7-92 y resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2-3-1992 ZURZOLO HNOS. S. A. modificó el Artículo cuarto: El capital social es de $ 10.000.- representado por 10.000 acciones al portador de $ 1.- valor nominal c/u y el artículo once: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el Artículo 285 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84). Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes.

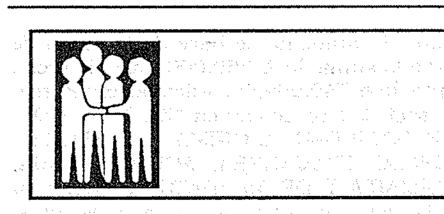
El Autorizado
Nº 22.230

ZWETAN WOLCHEFF

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Comunica que por asambleas generales extraordinaria del 24/9/1986, ordinaria del 21/2/1992 y Ordinaria del 15/5/1992 pasadas a escrituras públicas Nº 495, 110 y 186 de fecha 26/12/1986, 30/4/1992 y 30/6/1992 respectivamente se dispuso el aumento de capital, reforma de los art. 1º al 12º y adecuación del estatuto. El aumento se hace de la suma de ₳ 0,10 a la suma de ₳ 750.000.- siendo dicho aumento de ₳ 749.999,90. Adecuación: Primero: La sociedad se denomina "ZWETAN WOLCHEFF SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay 557 piso 4º. Segundo: Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el RPC. Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de frutos del país; b) la industrialización primaria de frutos del país en especial de lanas y cueros; c) el transporte de frutos del país. Cuarto: El capital social se fija en la suma de ₳ 750.000.- representados por 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una valor ₳ 1.- cada acción. Séptimo: La dirección y administración: a cargo de un Directorio de 2 a 7 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. Noveno: Prescinde de la sindicatura, conforme al art. 284 de la ley 19.550. Décimo primero: Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 22.201



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADRI-MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por 1 día que por Instrumento privado del 16-7-92 constituyóse ADRI-MAR S. R. L. Socios: Giaquinto Vicente, italiano, comerciante, casado, CIPF. 5.830.149, Eduardo Costa 182, L. del Mirador, Bs. As.; Infante Zulema Rosa, argentina, casada, comerciante, LC. 6.168.798, Eduardo Costa 182, L. del Mirador, Bs. As.; e Infante Laura Francisca, argentina, comerciante, casada, LC. 5.781.023, Salguero 58, Lomas de Zamora, Bs. As. Domicilio legal y sede social: Esmeralda 860, P. 2, "C", Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la confección y/o fabricación de prendas de vestir, su comercialización, importación y exportación. Capital: $ 1.000.-, dividido en 100 cuotas de $ 10.- V/N c/u, en partes iguales y en efectivo. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los 3 socios gerentes en forma individual e indistinta por 3 años reelegibles. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Gerentes: Giaquinto Vicente, Infante Zulema Rosa e Infante Laura Francisca.

El Abogado
Nº 7791

ARMONY LOVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 21-7-92 ante la escribana María Mónica Martín, Registro Nº 1132 de Capital se constituyó "ARMONY LOVE" S. R. L. Socios: Guillermo Alberto Sojo, argentino, divorciado, nacido el 22-10-45, comerciante, D.N.I. Nº 4.526.971, con domicilio en Juncal 695 y Gonzalo Carlos Sojo, argentino, soltero, nacido el 14-9-72, D.N.I. Nº 22.990.416, Callao 1370, piso 10, Capital. Duración: 99 años. Objeto: Comercial, explotación de comercios destinados a la venta por mayor y menor de: a) artículos de bazar y latex, b) perfumería y herboristería, fisioterapia, d) lencería y seda, compra y venta, distribución, importación y exportación de todo producto relacionado con la cosmetología, droguería en general, Capital: $ 1.200.-, en cuotas de $ 10.- c/u, dividido en 120 cuotas. Se integra el 25% en dinero efectivo. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración: Gerente Guillermo Alberto Sojo, por tiempo indeterminado. Sede social: Callao 1370, piso 10 "C" de la Capital Federal.

La Escribana
Nº 22.165

BENITO PEREZ GALDOS 296

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 15/5/92, el Sr. Andrés Cotelo Posa renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad. Se incorpora como socio Jorge Alberto Castro, argentino, casado, 37 años, C.I. 7.137.853, domiciliado Espora 685, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., comerciante. Se aumenta el capital social y se reforma la cláusula 4º. Capital $ 15.000.-, representado por cuotas de $ 1.-. Se modifica la dirección y administración de la sociedad que estará a cargo de los socios Luis Vicente, Lucas Ricardo Castro y Jorge Alberto Castro, teniendo el uso de la firma en forma indistinta.

Nº 22.235

BURGOS DE PONTEVEDRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que: Por Instrumento Privado de fecha 8/7/91 José Guerra y Jorge Manuel Busto cedieron las 5400 y 1800 cuotas sociales que respectivamente tenían en la sociedad "BURGOS DE PONTEVEDRA S. R. L." a Cesar Pérez, por el precio total de Australes Cien Millones. José Guerra renunció al cargo de gerente en el mismo instrumento.

El Autorizado
Nº 22.192

CONCISA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por instrumento privado del 22/8/90, Zulema Pergament cedió y transfirió a Oscar Alberto Filomena las 500 cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad, y se designa a los señores Ginés Mario González García y Oscar Alberto Filomena como gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta, modificándose en consecuencia los artículos 4º y 5º del contrato social.

El Abogado
Nº 22.251

CONMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 17-7-92; Prorrogar por nuevo período de 10 años, el que vencerá el 30-4-2003 y en consecuencia se modifica el Art. 2º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 22.144

COLOPETI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 21-7-1992. Miguel Omar Barbero, nacido el 7-9-1959, DNI. 13.133.847, casado, arg., cte., domiciliado en Lavoisier 3119, P. B. "4", Capital; Beatriz Antonio Barbero, DNI. 6.219.341, nacida el 18-9-1949, casada, arg., cte., domiciliada en Plaza 1522, Capital; Daniel Leopoldo Decunto, nacido el 14-12-1952, DNI. 10.113.941, divorciado, arg., cte., domiciliado en Mendoza 2470, Capital. 1º) Denominación: "COLOPETI S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 20 años a contar desde la insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: La explotación integral de todo tipo de negocios gastronómicos. Inmobiliaria: Compra, venta, leasing, explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de inmuebles. Financieras: Mediante la financiación de cualquiera de las actividades mencionadas en los rubros anteriores. En ningún caso la sociedad recurrirá al ahorro público para el cumplimiento de su actividad financiera. 4º) Capital: $ 4.000.- 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 3 gerentes quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración del contrato. 8º) Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. 10º) Sede Social: Av. Juan B. Justo 9111, 1º "4", Capital. Quedan designados como gerentes los mismos comparecientes, quienes aceptan dicho cargo.

La Apoderada
Nº 22.220

CONTINENTAL REDES Y SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 6-8-92. Socios: Néstor Eduardo Listingart, arg., casado, empresario, nacido el 30-10-1941, DNI 7.720.648, y Petrona Mercedes Diaz Villar, arg., casada, comerciante, nacida el 23-9-1941, LC. 6.844.101, ambos domiciliados en Jorge Chavez 2111, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Tendido de redes de gas, agua, cloacas, electricidad y telefonía; b) instalaciones internas de las mismas; c) fabricación e instalación de plantas reguladoras; d) compra, venta, importación y exportación de productos de las ramas de gas, aguas, cloacas, electricidad, telefonía y materiales de construcción; e) construcción de obras civiles. Capital: $ 2.000.- dividido en 200 cuotas de $ 10.- cada una. Adm., Rep. Legal y Uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por cinco ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/12. Gerentes: Los socios. Sede social: Vieytes 1578, PB. Dto. 1a., Cap. Fed. y Dom. Com. y fiscal Jorge Chavez 2111 de Avellaneda, Pcia. Bs. As.

El Autorizado
Nº 22.173

CRISHU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. del 29/7/92. Socios: Hugo Alfredo Navarro, soltero, nació 22/6/55, DNI 11.787.498 e Isabel Cristina Iglesias de Giménez, casada, nació 2/8/49, LC 6.145.542; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Homero 464, dpto. 1, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Compraventa, distribución, consignación, representación de golosinas, helados, galletitas y productos comestibles envasados; artículos de librería, útiles escolares; minicalculadoras y productos electrónicos; materiales musicales; artículos de juguetería y entretenimientos; artículos de Bazar, de perfumería, cosmética y belleza y de la higiene; artículos de limpieza en general; cigarrillos, tabaco y artículos para el fumador. Capital: $ 3.000.- Administración: a cargo de los dos socios en carácter de gerentes en forma indistinta. Ejercicio social: 31 de diciembre. Sede social: Asamblea 244, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 7779

CUMBRES DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatoria: Escritura Nº 299 del 4-8-92. Publicación del 9-6-92, R Nº 14.839. Los socios deciden modificar la denominación quedando el art. 1º así: Denominación: "CUMBRES DEL PLATA S. R. L.".

La Autorizada
Nº 22.244

EMPRESA DE LIMPIEZA MARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: Empresa de Limpieza Mario S.R.L. Fecha Documento: 23/7/1992. Socios: Claudio Mario Rioja, soltero, 23 años, DNI. 20.396.228 y Mario Segundo Rioja, casado, 55 años, L.E. 6.682.056; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en José Ingenieros 1227 - Beccar - Prov. de Bs. As.; Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, a la siguiente actividad; Servicio de Limpieza en general; mensajería; cafetería a empresas (Eléctricos, gas, pintura, refacciones y decoraciones). Abastecimiento, compra, venta, importación y exportación, de artículos relacionados con lo enunciado precedentemente. Capital: $ 1.000.- Administración, representación y uso de la firma: a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Domicilio: Carlos Pellegrini 1363 - 2º Piso de esta Capital. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Bs. As. Agosto 5 de 1992.

El Autorizado
Nº 22.213

ESTACIONAMIENTO LACARRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 2-7-92. Socios: Carlos Armando Taliano, argentino, casado, comerciante, 55 años, CI.PF. Nº 4.376.994, Saldan 2375, Ituzaingó; José Enrique Fruchter, argentino, casado, comerciante, 44 años, CI.PF. Nº 5.599.529, Gabriela Mistral 876, Ituzaingó; Myriam Cristina María Moura, argentina, casada, comerciante, 31 años, DNI. Nº 14.620.411, Eleodoro Lobos 285, 12º piso "E", Capital; Patricia Moira Gilligan, argentina, casada, comerciante, 36 años, DNI. Nº 12.021.549, Alberti 191, Ituzaingó; Adolfo García Rebon, argentino, casado, comerciante, 54 años, DNI Nº 4.262.857, Uruguay 1319, 5º piso, Capital y Felipe Ernesto Rubio, argentino, casado, comerciante, 51 años, LE. Nº 4.582.434, Juramento 2890, 3º piso, "C", Capital. Denominación: "ESTACIONAMIENTO LACARRA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: la explotación comercial del negocio de playa de estacionamiento de automotores. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, instalación, permuta, alquiler y distribución de todo tipo de repuestos, partes, insumos, accesorios, nuevos y usados. Servicio integral de automotores, incluyendo las actividades de gestoría, reparación y mantenimiento. Capital: $ 1.000.- Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-5. Sede social: Lacarra 223, Capital.

La Autorizada
Nº 22.242

ESTUDIOS D'AMICIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 20/05/92. Socios: Omar Fumagalli, argentino, casado, D.N.I. 12.319.602, nacido el 12/09/1956, productor cinematográfico con domicilio en Pasaje Edmundo D'Amicis 4730 Capital Federal; José Luis Fumagalli, argentino, casado, D.N.I. 13.751.818, nacido el 17/02/1960, técnico cinematográfico con domicilio en Del Campillo 1303 Ramos Mejía Pcia. Bs. As.; Edwin Marcelo Aguiar, argentino naturalizado, soltero, D.N.I. 18.653.711, nacido el 15/04/1963, director cinematográfico con domicilio en Melián 3260 Piso 9 Dto. A Capital, Eduardo Gabriel Aguiar, uruguayo, soltero, D.N.I. 92.285.771, nacido el 26/03/1967, técnico cinematográfico, con domicilio en Melián 3260 Piso 9 Dto. A Capital. Denominación: "ESTUDIOS D'AMICIS S. R. L.". Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, se fija en el Pasaje Edmundo D'Amicis 4730 Capital. Objeto: a) Producir, distribuir, comprar o vender y explotar como locadora o locataria toda clase de espectáculos de cinematografía, televisión, radiofonía u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos y de entretenimiento que resulten de interés para la comunidad mediante la contratación o subcontratación de artistas, técnicos, profesores y educadores, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. b) Producción, creación y elaboración, por cuenta propia o de terceros, de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada con la materia publicitaria. c) Dar en arrendamiento estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica, fotográfica, video-televisiva, radial y musical. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil ($ 15.000) dividido en 150 cuotas de $ 100 v/n cada una. Administración: La administración a cargo de la gerencia. Se designa Gerentes a los señores, Omar Fumagalli, José Luis Fumagalli, Edwin Marcelo Aguiar y Eduardo Gabriel Aguiar. Representación legal; dos gerentes en forma conjunta. Cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 22.246

FILA 13

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 20/7/92, se const. S. R. L. Socios: Alfredo Miguel Pascual Garridio, arg., 14/9/33, comerc., divorciado, LE 4.109.532, Riobamba 340 6º B Cap. Fed. y Eladio Javier Gómez Prieto, español, 30/12/40, casado, abogado, C.I.P.F. 4.841.870, Rodríguez Peña 1662 6º D, Cap. Fed. Denominación: "FILA 13 S. R. L.". Duración: 5 años, Domicilio: Riobamba 340 6º B, Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Videofilms: La compra, venta, producción y distribución de films, video films, y todo otro medio audiovisual creado o a crearse. Producción de programas de radio y televisión, y de espectáculos teatrales y promoción de los mismos, 2) Importar y exportar, 3) Representaciones y mandatos; Tomar dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Capital: $ 1.200. Cierre de ejercicio: 30/6. Gerentes: Alfredo Miguel Pascual Garrido y Eladio Javier Gómez Prieto.

El Apoderado
Nº 7783

FLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por escritura de fecha 15/7/92, establece su domicilio en la calle

Tucumán 1429 P 5º Depart. "A", Cap. Fed., y modifica el artículo 1º del Contrato Social.
El Escribano
Nº 22.252

FOLKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por esc. del 24/6/1992, Fº 1169 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una S. R. L. a saber: Socios: Jorge Rosales, argentino, nacido el 5/4/1948, Abogado, L.E. 5.082.075; y doña María Angélica Petropulo de Rosales, argentina, nacida el 22/2/1951, Abogada, L.C. 6.676.407, casados entre sí en primeras núpcias y domiciliados en Cabello 3901 y 3907, piso 4, Dto. 5, Cap. Fed. Denominación: "FOLKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Cabello Nº 3901, 4º P. Cap. Fed. Duración. 99 años desde su inscripción. Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes operaciones: Inmobiliaria: La adquisición, compra, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de bienes inmuebles, construcción y mejoramiento de edificios para renta y/o consorcio y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, a empresas o sociedades dentro de lo permitido por la Ley, constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Capital: $ 30.000, dividido en 300 cuotas de $ 100, c/u. Administración, representación y uso de firma: los socios Jorge Rosales y María Angélica Petropulo de Rosales, en su calidad de gerentes, actuando indistintamente. Cierre de ejercicio: 31 de agosto.
El Escribano
Nº 22.157

G & CM PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatoria de la publicación del 7/6/91, R. nº 56.741. Acto privado del 20/7/92. Los socios deciden modificar la cláusula 6ª así: Administración: Ambos socios.
La Socia Gerente
Nº 22.241

GEAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del día 15/7/92 recibo Nº 18.959. Nota Anexa: El Contrato Social de la empresa GEAM SRL contiene a los siguientes socios: 1) Gastón Ezequiel Fazio, argentino, soltero, comerciante, fecha de nacimiento 27/06/68, D.N.I. Nº 20.430.345, domiciliado en la calle Balbastro 1737 de esta Capital Federal; 2) Alejandro Marcelo Spatola, argentino, soltero, comerciante, fecha de nacimiento 10/07/71 emancipado ante la Inspección General de Justicia Nº 8819 del 18/05/92, DNI Nº 22.237.363, domiciliado en Castañares 1508 de Capital Federal. La publicación del edicto se realizó el 15/07/92. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1992.
El Autorizado
Nº 22.216

GRIBLAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por Instr. priv. del 27/2/92 Alberto Wang, Enrique Nicolini, Jorge Alberto Calatayud, Carlos Antonio Soto, José Arturo Rohr, Cristina Lucía Colloca y Javier Etcheberry venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a Marcelo Alberto Blanco, argentino, casado, comerciante, DNI 14.012.958, domiciliado en Belgrano 3123 Capital; Alberto Rubén Pérez, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en José Bonifacio 743, 2º B, Capital; DNI 8.272.279; María Susana Nicolini, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Soldado de la Independencia 1045, 16º A, Capital, DNI 18.405.694. Quedan designados gerentes todos los socios en forma indistinta.
La Autorizada
Nº 7824

GUSMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 27/5/92, comunica que modificó la cláusula Primera: La sociedad gira bajo la razón social de GUSMAR S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Asimismo ratifican la designación de Ernesto Armando Pucci y Elba Ester Scaglia o Scaglia e Ingrassia como gerentes de la sociedad, quienes ejercerán su representación legal y uso de la firma social en forma indistinta.
El Abogado
Nº 22.158

J. C. CONSTRUCCIONES Y MANDAMIENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 4/8/92. Socios: Jorge Fabián Calderón, argentino, soltero, comerciante, 21 años, DNI 22.006.769, Venancio Flores 3729, 5º C, Capital; Angélica Orlanda Saraye, argentina, casada, comerciante, 57 años, LC. 2.923.003, Venancio Flores 3729 5º C Capital. Denominación: "J. C. CONSTRUCCIONES Y MANDAMIENTOS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, ejecución y administración de proyectos, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. b) Mandataria: Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Capital: $ 500. Administración: Jorge Fabián Calderón. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Venancio Flores 3729 5º C Capital.
La Autorizada
Nº 22.243

KARTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 5/8/92 Fº 385 Reg. 166. Socios: Juan Carlos Maestú, cas. 1º nup. con Teresita Elena Sosa, nac. 24/6/40, comerciante, D. N. I. 7.256.629, dom. Santo Tomé 2910, Cap.; y Gustavo Luis Dellachá, cas. 1º nup. con Graciela Carina Maestú nac. 18/3/61, contador púb. nac., D. N. I. 14.188.436 y dom. Moldes 2658, 4º "C", Cap.; ambos arg. Denominación: "KARTER S. R. L.". Plazo: 99 años dde. su inscripc. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por sí o por medio de terceros, a todo tipo de transportes —terrestre, marítimo, fluvial o aéreo— estibajes, cargas y cualquier otro servicio conexo a dichas tareas. Cap. Social: $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas de v/n. $ 1 c/u., con derecho a 1 voto por cuota. Adm. rep. legal y uso de la firma social: A cargo de los socios gerentes en forma individual e indistinta. Cierre del ejercicio: 31/12 c/año. Sede social: Moldes 2658, Piso 4º "C", Cap. Fed.
El Escribano
Nº 22.234

LABORO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. Socios: Tomás Guillermo Martínez, argentino, casado, D. N. I. 8.317.501, nacido el 15/6/1950, comerciante, domiciliado en Emilio Mitre 1393, Capital; y Carlos Alberto Miranda, argentino, soltero, comerciante, L. E. 8.298.310, nacido el 7/9/1949, domiciliado en Av. de Mayo 1353 2do. piso Capital. Denominación: "LABORO S. R. L.". Domicilio: Callao 1066 6to. "A", Capital. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Exportación, importación, comercialización mediante compra, venta por mayor y menor, consignación, representación, distribución y toda otra forma lícita, de automóviles, camiones, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, tractores, y todo tipo de vehículos y rodados, y sus repuestos y accesorios, como así también lanchas, cruceros, veleros, botes, canoas y todo tipo de mercadería relacionada con la actividad náutica. También podrá intermediar entre las sociedades que ofrecen planes de ahorro previo para fines determinados y los comercios de venta al público de bienes comercializables mediante dichos sistemas. Asimismo podrá promover la venta de pólizas de todo tipo de seguros de compañías aseguradoras nacionales o extranjeras. Inmobiliarias: La sociedad podrá adquirir, arrendar, vender, ceder en comodato, bienes inmuebles, también podrá intermediar en operaciones inmobiliarias de terceros, otorgar préstamos garantizados con hipotecas o prendas, y cualquier método de financiación que no requiera estar comprendida dentro de las disposiciones legales relativas a las entidades financieras. También podrá administrar consorcios de propietarios conforme el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. Plazo: 99 años a partir de la firma del contrasto 12/6/92. Capital: $ 3.000 — 95 % propiedad de Tomás Guillermo Martínez y 5 % de Carlos Alberto Miranda. Administración: A cargo de Tomás Guillermo Martínez en carácter de gerente por dos años renovable automáticamente salvo oposición de la mayoría absoluta. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.
El Abogado
Nº 7825

LA ESQUINA DE CABANELAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 26/8/91, Adan Hoffmann, cedió las 240 cuotas sociales que tenía en la sociedad "LA ESQUINA DE CABANELAS S. R. L." a César Pérez, por el precio total de australes veinticinco millones.
El Autorizado
Nº 22.191

LA ESQUINA DE CABANELAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 8/7/91, José Guerra y Aureliano Busto, cedieron las 2.400 y 1.200 cuotas sociales que tenían respectivamente en la sociedad "LA ESQUINA DE CABANELAS S. R. L." a César Pérez, por el precio total de australes cien millones. José Guerra renunció al cargo de gerente en el mismo instrumento.
El Autorizado
Nº 22.195

LAMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Alejandro Paz, 25 años, soltero, argentino, abogado, Cachimayo 112, 9º "E", Capital Federal, D. N. I. 18.293.836; Rubén Humberto Aguilar, 58 años, casado, argentino, comerciante, Calle 137, 2685, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.126.615; 2) 29/7/92; 3) "LAMAT S. R. L."; 4) Cachimayo 112 9º "E", Capital Federal; 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a la actividad Comercial: Mediante compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de librería, de cotillón y de fantasías; 6) 3 años; 7) Pesos mil; 8) Gerentes ambos socios, indeterminado e indistinta; 9) Gerencial; 10) 31 de octubre de cada año.
El Socio Gerente
Nº 7772

LLAVEPRIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas: 19/5/92, Instrumento Privado. Cedente: Hugo Pablo Hernández, argt., cas., comerc., nac. 15/1/36, LE 4.173.603, Prudán 1157, Castelar, Bs. As. Cesionario: Juan Carlos Rojas, argt., nac. 27/7/54, cas., empleado, DNI 11.424.620, Marcos Sastre 5667, Cap. Fed. Pablo Hernández, argt., cas., comerct., nac. 26/4/65, DNI 17.358.591, Leandro N. Alem 2019, Castelar, Bs. As. Cuotas: a Rojas 490 y a Hernández 310. Precio: $ 5.000. Cónyuge del Cedente: Eva Cid, prestó conformidad art. 1277 Cód. Civ. Designación gerentes: Pablo Hernández y/o Juan Carlos Rojas. Sede social: Santo Tomé 5500, Capital Federal. Modifican art. 5o.: Administración: a cargo de los socios, con cargo de Gerentes, por todo el término de duración de la sociedad, firma individual e indistinta. Art. 7o.: Transmisión de cuotas: aceptación de restantes socios teniendo prioridad en iguales condiciones que tercer ofertante.
La Escribana
Nº 22.126

MACROAGROPECUARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L. Socios: Alluz, Eduardo Alberto; veintiséis años, soltero, argentino, médico, Ayacucho 1988 1º Piso "B" Capital Federal, D.N.I. Nº 17.205.652; y Cellario, Walter Darío, veintisiete años, casado, argentino, economista, Rodríguez Peña 2024 9º Piso Capital Federal, D.N.I. Nº 16.998.173. Constitución: Por Instrumento Privado del 04/08/92. Denominación: "MACROAGROPECUARIA S. R. L.". Sede social: Rodríguez Peña 2024 9º Piso Capital Federal. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero; la producción, intercambio, difusión por cualquier medio, y comercialización de servicios de información y análisis de los mercados económicos. La explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos. La producción, industrialización, comercialización, compraventa y distribución de bienes y servicios en sus distintos tipos o categorías. Ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias al objeto social. Duración: Cuarenta (40) años desde su inscripción. Capital social: Pesos cuatro mil ($ 4.000) divididos en Cuatrocientas (400) cuotas de valor Pesos diez ($ 10) cada una. Administración, fiscalización y representación: Corresponde a ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes por el término de la sociedad, ejerciendo la representación legal y obligándola en forma individual. Cierre de ejercicio: Treinta (30) de junio de cada año.
El Abogado
Nº 7804

MAIGRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 4/5/92, se constituyó "MAIGRA S. R. L.". Socios: Isabel Graciela Magnani, CI: 5.499.038, argentina, de 46 años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio en La Pampa 1940, piso 4º "A", Capital; y Manuel González Lentini, CI: 3.148.124, argentino, de 59 años de edad, casado, de profesión abogado, con domicilio en Uruguay 856, piso 6º "B", Capital. Duración: 5 años a partir de su celebración. Domicilio: La Pampa 1940, piso 4º "A", Capital Federal. Objeto: Explotación del ramo de lavaderos —sean de autoservicio o no— y actividades conexas, afines o accesorias, por cuenta propia o de terceros. Capital: $ 1000. Administración: Gerentes: Isabel Graciela Magnani y Manuel González Lentini, en forma indistinta, por el plazo social. Cierre del ejercicio: 31 de marzo.
El Autorizado
Nº 22.135

MARIO CANDELAREZI & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 28-7-92, don Guillermo Carlos Larrory, D.N.I. 10.966.032, Nazarra Nº 2600 7º "B" Cap. Fed. y don Mario Candelarezi Nuppieri, D.N.I. 11.451.728, Húsares Nº 2280 P. 10º "D" Cap. Fed., ambos argentinos, casados, comerciantes, 37 años, "MARIO CANDELAREZI & ASOCIADOS S. R. L." Dom.: Av. Córdoba Nº 966, P. 8º "51" Cap., Plazo: 90 años, Obj.: La explotación de estudios fotográficos, mediante la realización de tomas y filmaciones fotográficas, de toda clase, incluyendo publicitarias. La explotación de agencia de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, La importación, exportación, comercialización, consignación, representación y arrendamiento de equipos, máquinas, materias primas, repuestos

y accesorios destinados al objeto social, Cap.: $ 2.000, Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado, Cierre de Ejercicio: 30-6.

El Apoderado
Nº 7755

MEIRAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Sociedades se hace saber por un día el siguiente edicto: Cesión de cuotas sociales: Acto privado del 25 de marzo de 1991. MEIRAMA S.R.L. con domicilio social en Valentín Virasoro 1342, piso 2, Dto. B, de Capital Federal. Socios: Carlos del Valle Silva, argentino, casado, CI 6.418.284; Rodrigo A. Cabanela González, español, casado, CI 6.472.127; Pedro Sierra López, español, casado, CI 9.064.563; Antonio Ferreiro, español, soltero, CI 5.496.311; Juan Abraham Tanuz, argentino, casado, LE 4.340.375; Manuel Rodríguez, español, casado, CI 5.844.686; Elvira del Carmen Schettino, argentina, soltera, LC 5.432.278; Segundo Domínguez Peña, español, casado, CI 6.418.280 y Manuel Arcas, español, casado, CI 5.018.851, prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas sociales instrumentada en fecha 21 de diciembre de 1981, otorgada por el Señor Antonio Loureiro Isla, CI 5.808.642, a favor de don José María Fernández García, CI 8.807.232, por la cual el socio Antonio Loureiro Isla vendió y transfirió las mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que le correspondían en la sociedad antes mencionada MEIRAMA S.R.L., a don José María Fernández García quien en su calidad de socio y cesionario, quedó colocado en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía al cedente.

La Autorizada
Nº 22.237

MELON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que: Por Instrumento Privado de fecha 26/8/91 Adan Hoffmann, cedió las 137.540 cuotas sociales que tenían en la sociedad "MELON S.R.L." a César Pérez, por el precio total de Australes Treinta y Dos.

El Autorizado
Nº 22.193

MITRE GRILL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Por instrumento privado de fecha 3/6/92 se modificó el art. 1º de los Estatutos, quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: la sociedad se denomina CHORI PLAZA S.R.L., y es continuadora de MITRE GRILL S.R.L., tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de todos los socios establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero".

El Autorizado
Nº 7827

NORTE OBRAS CIVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Eduardo Risso, casado, arquitecto, arg., 12/5/46, D.N.I. 4.540.064, San Luis 612, La Lucila, Prov. Bs. As. y Marcelo Salvador Lorelli, casado, arquitecto, arg., 28/5/65, D.N.I. 17.635.243, Pilar 3389, Capital Federal. 2) Instrumento privado 3/8/1992. 3) NORTE OBRAS CIVILES S.R.L. 4) Iberá 1544, 9º "A", Capital Federal. 5) a) Constructora: Ejecución, dirección, refacción, demolición, administración de todo tipo de proyectos y obras civiles, aun dentro del régimen de la ley 13.512. b) Servicios profesionales-técnicos: Relacionados a la proyección, dirección y ejecución de obras e instalaciones de cualquier tipo. c) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones y clubes de campo. d) Comerciales: Comercializando productos de cualquier origen, exportando e importando bienes entre la República Argentina y el resto del mundo. e) Representación y Mandatos: Ejercer representaciones de firmas cuyos productos comercialicen o no, del país o extranjero. d) Financieras: Realización de préstamos y/o aportes e inversiones de capital, financiaciones y operaciones de crédito en general con o sin garantía, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 1000 (pesos un mil) 8) Gerencia: Carlos Eduardo Risso, Marcelo Salvador Lorelli. Duración: Término de la sociedad. Fiscalización: Cualquiera de los socios. 9) Gerencia: Uso firma social indistinta. 10) 31 de marzo.

La Autorizada
Nº 22.125

PITA'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13-11-91; Amnon Antebi, cede a Isaac Katche, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI 13.808.484, Charcas 2912, piso 5º B, Capital, 22.500 cuotas; a Rubén León Marcos, DNI 10.868.508, argentino, casado, comerciante, Ecuador 718 Capital 12.500 cuotas. Precio total de la cesión ₳ 15.000.000, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, separándose de la sociedad y renuncia como gerente; los cesionarios se incorporan en calidad de gerentes y la Sra. Luisa Liliana Tesone, no socia, en forma individual e indistinta; Se modifica el Art. 4º fijando el Capital en ₳ 50.000.

El Apoderado
Nº 22.143

PLAUSUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario Martín Blanco, argentino, soltero, empresario artístico, con domicilio en B. Roldán 45, Piso 1ero. Dto. "9", localidad de Acassuso, Pcia. de Bs. As., de 29 años de edad, D.N.I. 16.345.235; Jorge Jaime Moffat, argentino, soltero, empresario artístico, con domicilio en Alfaro 256, Acassuso, Pcia. de Bs. As., de 22 años de edad, D.N.I. 20.863.228; Laura Etelvina Blanco Solari, argentina, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domicilio en Santa Fe 410 Piso 6to. "F". Acassuso, Pcia. de Bs. As., de 31 años, D.N.I. 14.418.020; Daniel Víctor Barreto, argentino, soltero, empresario artístico, domicilio en B. Roldán 45 Piso 1ero. Dto. "9", Acassuso, Pcia. de Bs. As., de 27 años de edad, D.N.I. 17.753.053; Angelina Day, argentina, soltera, artista, domicilio en Vieytes 548, Martínez, Pcia. de Bs. As., de 26 años de edad, D.N.I. 17.201.072; Iván Posse Molina, argentino, soltero, Abogado, con domicilio en Alem 135 Piso 6to. "D", San Isidro, Pcia. de Bs. As., de 27 años de edad, D.N.I. 17.201.454; Miguel Gómez Carrillo; argentino, casado, músico, con domicilio en Belisario Roldán 69, Dto. "7", de la localidad de Acassuso, Pcia. de Bs. As., de 29 años de edad, con D.N.I. 14.923.858. Nombre: "PLAUSUS S. R. L.". Domicilio Social: Lavalle 1783 Piso 3ero. "B", Capital Federal. Objeto: La organización de todo tipo de espectáculos públicos artísticos: teatrales, musicales, plásticos, coreográficos, escenográficos, literarios, publicitarios, etc. y la prestación de servicios conexos con lo artístico y cultural: representación de artistas, asesoramiento profesional, intermediación en la contratación artística o publicitaria, administración, dirección o gerencia de salas teatrales, compra y venta de derechos de autor, locación o comodato de lugares de ensayo, contratación o intermediación en la actividad publicitaria, asociación con otras personas físicas o jurídicas en orden a la organización, producción, dirección, promoción o publicitación de espectáculos públicos o actividades conexas; intermediación entre proveedores, fabricantes, artesanos etc. de escenografía o material artísticamente utilizados en espectáculos públicos y los organizadores de los mismos. Asimismo la promoción de espectáculos públicos y del arte en general, la organización de grupos de promoción e incentivo, la enseñanza o docencia de lo artístico y cultural, la intermediación entre los alumnos y docentes de las distintas ramas artísticas en todas sus expresiones. Plazo: 99 años. Capital: $ 700. Administración: 1 o más gerentes, socios o no. Gerente: Mario Martín Blanco - D.N.I. 16.345.235, por 2 ejercicios sociales. Cierre de ejercicio: 30 de julio de cada año. Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.

El Abogado
Nº 7813

SCRIBBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato cesión de cuotas sociales. Fecha: 20/7/92. 1) Julio Joaquín López Figueroa, nac. 11/2/47, dom. Spiro 511 Adrogué, Pcia. Bs. As., DNI 7.595.884; Armando Hugo Stortoni, nac. 13/8/57, DNI 13.436.885, dom. Donato Alvarez 525, Quilmes, Pcia. Bs. As. ambos empresarios, argentinos y casados, venden ceden y transfieren a los Sres. Alberto Bocar, nac. 12/4/59, DNI 13.262.359, dom. Cro. Rivadavia 557, Bernal, Pcia. Bs. As. y Daniel Osvaldo Fux, nac. 18/11/60, DNI 14.142.128, dom. Laria 111 10 piso Dto. B Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, comerciantes y casados la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la sociedad, es decir, 53 cuotas sociales. Asimismo Alberto Horacio Gómez, arg. divorciado, nac. 27/7/45, empresario, LE 4.526.801 dom. Canale 1627, Adrogué, Pcia. Bs. As. vende, cede y transfiere a dichos cesionarios 48 cuotas sociales de las 97 que posee en la sociedad. Valor nominal de cada cuota $ 100 2) El precio de la cesión es de $ 10.100. 3) El Capital Social de "SCRIBBLES S. R. L." queda fijado de la siguiente forma: Sr. Carlos Alberto Bocar 52 acciones sociales de $ 100 valor nominal c/u; Daniel Osvaldo Fux 49 cuotas sociales de $ 100 valor nominal c/u y Alberto Horacio Gómez 49 cuotas sociales de $ 100 valor nominal c/u. 4) Se designan gerentes a Carlos Alberto Bocar, Alberto Horacio Gómez y Daniel Osvaldo Fux, quienes tendrán la administración, representación legal y uso de la firma social en forma indistinta, por el término de 10 ejercicios.

La Autorizada
Nº 22.149

SILVER HORSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 30-7-92; Ana Elena Kohler, 39 años, DNI 10.492.609, La Rioja 2197, Capital; y Raúl José Bevacqua, 33 años, DNI 13.276.858, Bartolomé Mitre 4065, piso 4º B, Capital; argentinos, solteros y comerciantes; "SILVER HORSE S. R. L."; Plazo: 3 años; Obj.: La impresión, elaboración, comercialización, importación y/o exportación de publicaciones de interés general o publicitarios. El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, gestiones de negocios; La edición y publicación de revistas, diarios, periódicos, libros y toda otra clase de ediciones y publicaciones, su importación y exportación, comercialización y distribución; Toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Actuar como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales ya sea en su faz primaria o manufacturados; Cap.: $ 2.000; Adm.: Gerentes: los socios en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30-6; Sede legal: Tte. Gral. Juan D. Perón 3589, PB Dpto 2, Capital.

El Apoderado
Nº 7756

SISTEMAS ESTRATEGICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis María Monsegur, Argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 22 de noviembre de 1963, de 28 años, Documento Nacional de Identidad Nº 16.823.730 y Cédula de Identidad Nº 8.554.120, domiciliado en la calle Montevideo 1012 4º piso de esta Capital Federal; y Eudoro José de Zavalía; argentino, casado, Licenciado en Investigación Operativa y analista de sistemas, nacido el 19 de agosto de 1962, de 29 años, Documento Nacional de Identidad Nº 16.226.055 y Cédula de Identidad Nº 9.527.062, domiciliado en la calle Montevideo 1012 4º piso, localidad Capital Federal. 2) "SISTEMAS ESTRATEGICOS S. R. L. ". 3) Inst. Priv. 7-92. 4) Montevideo 1012 4º Capital. 5) Efectuar por cuenta propia y/o de Terceros y/o asociada a Terceros: A) Tareas de análisis, diseño, asesoramiento, programación, comercialización, venta, distribución y mantenimiento de sistemas (o programas) para computación. B) De procesamiento de datos. C) De organización y método. D) Asesoramiento, comercialización, venta, distribución y mantenimiento de hardware de computación. E) Realización de cursos y seminarios relacionados con temas vinculados a la informática y computación. F) Efectuar promociones de productos y programas relacionados a la informática y computación. G) Realizar importación y exportación de productos de software y hardware de computación. 6) Capital: $ 1.000. 7) Administración: dos socios gerentes cualesquiera en forma conjunta. 8) Cierre del ejercicio: 31-12. 9) Duración: 99 años a partir de la firma.

El Abogado
Nº 7778

STEFANO HOLDINGS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Stefano Bruno Battaglia, 56 años, casado, italiano, empresario, DNI. 92.879.842; Florentina Macedo, 43 años, casada, peruana, empresaria, DNI. 92.880.340; ambos con domicilio en Av. Córdoba 1309, 7º. Dto. "A", Capital Federal. 2) 31 de julio de 1992. 3) "STEFANO HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Av. Córdoba 1309, 7º p. "A", Capital Federal. 5) Por sí, por terceros o asociada a terceros: Inmobiliaria; Inmobiliarias en general, y en especial, dedicarse a la construcción de inmuebles en general, para su posterior venta, en su totalidad o por el régimen vigente en materia de propiedad horizontal; así como la compraventa de bienes inmuebles y semovientes, operaciones de crédito, representaciones y comisiones. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materiales y maquinarias para la construcción, materias primas y productos elaborados, incluso de la alimentación y bebidas, así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y/o representaciones relacionados con la industria hotelera y gastronómica en general y la construcción de inmuebles. Financieras: Mediante la realización de todas las operaciones de tal tipo, con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. De ser necesario, contratará el personal idóneo en la materia de que se trate. 6) 20 años a partir de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) 1 o más gerentes, por el término de la sociedad, socios o no, individual e indistinta. 9) Ambos socios, como gerentes. 10) 31 de julio de cada año.

El Abogado
Nº 22.112

TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 30/7/92, Margarita Solanas Gracia, española, 9/4/48, comerc., Pasaporte Español 21.321.564, divorciada Samuel Jaime Matalon, arg., 27/6/51, comerc., DNI. 10.129.398, divorciado, domiciliados en la calle San José 743, Cap. Fed., Plazo 99 años, Objeto; Compra y venta, permuta, alquiler o arrendamiento de automóviles, especialmente taxis, explotación comercial de los mismos, para transporte de pasajeros de carga, Capital; pesos cinco mil. Dirección Administración así como la representación estarán a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, durarán en sus cargos por el plazo de la Duración de la Sociedad. Cierre 31/12. Sede social San José 743 Cap. Fed.

Nº 22.147

TESEICAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento privado del 3 de julio de 1992. 2) Aumento del capital social a $ 500 (pesos quinientos). 3) Prórroga de la sociedad hasta el 21 de diciembre de 2002. 4) Fijar el domicilio legal en Superí 3625, Capital Federal.

El Abogado
Nº 22.115

TRAN-SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: Constitución por documento privado del 7-7-1992 Socios: Roberto Cándido Rodríguez, argentino, casado, nacido 6-5-31, comerciante, domicilio California 2720, LE Nº 4.350.174, Roberto Estevez argentino, casado, nacido 7-3-41, comerciante, con domicilio en la calle Australia 2965, LE

Nº 4.369.473 y la señora Gladis Inés Federighi de Llanos argentina, casada, nacida 27-1-48, comerciante, con domicilio en Río Cuarto 3028, LC Nº 5.686.054, todos de Capital Federal. Denominación: "TRAN SUR S. R. L.". Duración: 99 años de su inscripción. Objeto: La prestación de servicios propios y/o para terceros de transportes de cargas a todo el país, agencias de fletes, al instante con vehículos propios o de terceros. Capital: Pesos 3.000 dividido en 300 cuotas de valor nominal $ 10 c/u integradas en un 25%. Administración y representación legal: Estará a cargo de uno o más socios en forma individual o conjunta. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio-Gerente
Nº 22.211

VIACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que: Por instrumento privado de fecha 06/04/92, los Sres. Carlos Cardin, Manuel Cardin, Domingo Augusto Díaz, Carlos Fernández Arrojo y Juan Palacio Albo cedieron las 1.800, 1.800, 800, 350 y 250 cuotas sociales que tenían respectivamente en la sociedad "VIACO S. R. L." a las siguientes personas y en la siguiente proporción: Manuel López, Rodolfo Saturnino Vázquez, Ricardo Mario Sánchez, José Valcarcel, Daniel Francisco Rivadulla, Manuel Novo, Jovino Fernández, José Javier Fernández, José María Joaquín de Chana Paz y a Hernán Felipe Castro las 100, 750, 750, 600, 500, 500, 350, 250, 250, 50 cuotas sociales respectivamente; por el precio total de pesos doscientos cincuenta mil. Los Sres. Carlos Cardin, Manuel Cardin y Domingo Augusto Díaz renuncian al cargo de gerentes. Aceptan el cargo de gerentes los Sres. Manuel López, Rodolfo Saturnino Vázquez, Ricardo Mario Sánchez, José Valcarcel, Daniel Francisco Rivadulla, Manuel Novo, Jovino Fernández, José Javier Fernández, José María Joaquín de Chana Paz y Hernán Felipe Castro, en el mismo instrumento.

El Autorizado
Nº 22.194

ZAMPARINI & FLOMENBOIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 23/7/92, quedó constituida un Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Socios: Carlos Alberto Zamparini, nacido el 23/4/40, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.317.939, ingeniero en Telecomunicaciones, con domicilio en calle Habana 4780, Capital Federal; y Eduardo Armando Flomenboin, nacido el 7/9/40, argentino, casado, D.N.I. Nº 4.362.408, Ingeniero en Telecomunicaciones, con domicilio en calle Arcos 2534 - 4º "A" de Capital Federal. 2) Denominación: "ZAMPARINI & B'LOMENBOIN S. R. L.". 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la siguiente actividad: Proyectos de Ingeniería, Consultoría Técnica, Dirección, Instalación de Obras y todo lo relacionado con la Electrónica y Telecomunicaciones, así como también la exportación y la importación de elementos complementarios para cumplir con la función del objeto social. 4) Capital: $ 26.000, suscripto íntegramente por los socios en efectivo y por partes iguales en el acto constitutivo de la sociedad. 5) Duración: 10 años. 6) Domicilio: Tte. Benjamín Matienzo 2582 - Planta Baja "2" - Capital Federal. 7) Cierre del ejercicio: 30 de junio. 8) Administración y representación legal: Gerencia: se designan gerentes a ambos socios con actuación indistinta.

El Autorizado
Nº 7770



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

CAPITEL

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En asamblea Gral. Extraordinaria del 12/6/1992 se resolvió la cesión del capital comanditado a Nicolás Del Boca, argentino, casado, L.E. 4.038.442, de 64 años, empresario, domiciliado en Virrey Loreto 1726, piso 4. Capital; se aumentó el capital a $ 30.000 correspondiendo $ 2.000 al comanditado y $ 28.000 al comanditario, con partes de interés y acciones ordinarias al portador de un peso y un voto; se modificó el objeto social quedando redactado el art. 3 con el siguiente texto: "Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la producción, coproducción, distribución y comercialización de películas y grabaciones de cinta u otro soporte como video tape, videofilm videocasete o por cualquier otro medio de grabar y mantener grabado el sonido y la imagen, destinadas a ser exhibidas en salas cinematográficas o canales de televisión abiertos y/o cerrados y/o cables codificados o no de toda la República Argentina y el resto del mundo." Se cambió el domicilio a Virrey Loreto 1276 - piso 4º Capital. Se designaron síndico titular al contador Público Juan Carlos Chamut, casado, 37 años, arg. DNI 11.396.344, domicilio French 2275-10º "B" Capital y síndico suplente a contadora pública Alicia Liliana Gattini; arg. casada; DNI: 11.396.344; 37 años, domiciliada en Angel J. Carranza 2305 - 2º - "A" Capital.

El Escribano
Nº 22.136

EDUARDO AGUIRRE LYNCH E HIJOS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por escritura del 25/06/92 se protocolizó asamblea ordinaria y extraordinaria del 29/04/92, elevándose el capital a $ 20.000.-, correspondiendo $ 200.- a comanditado y $ 19.800.- a comanditario, representado por acciones al portador de $ 1.- cada una y con derecho a 1 voto. Modificando el Estatuto.

El Autorizado
Nº 22.167

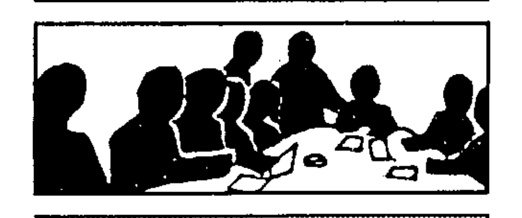
EL REFUGIO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

—Aumento Capital— Escritura pública del 16/6/92. Protocoliza Acta asamblea extraordinaria del 13/12/91 de "EL REFUGIO S.C.A." que resolvió: Aumento capital a A 100.000.000, y aumentar éste a A 110.000.000, integrado por A 108.750.000 representado por 108.750.000 acciones ord. al portador 1 voto y v/n. A 1 c/u. de capital comanditario y A 1.250.000 capital comanditado, refórmanse art. 4º estatuto.

El Escribano
Nº 7828

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE COLABORADORES Y ASESORES SINDICALES Y POLITICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DE COLABORADORES Y ASESORES SINDICALES Y POLITICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1992 a las 20 horas en la sede social calle Suipacha 782, Piso 1 de la Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior;
2º) Designación de un socio como presidente de la Asamblea;
3º) Designación de un socio como secretario de la Asamblea;
4º) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario;
5º) Aprobar la cuota societaria y vigente y su actualización;
6º) Elección de socios para cubrir los cargos vacantes de los órganos sociales de dirección;
7º) Consideración del desarrollo de un plan de asentamiento de guarderías para nuestros afiliados y para trabajadores de mutuales en las zonas de influencia de nuestra asociación;
8º) Consideración del desarrollo de una rifa en pro de la realización de nuestras guarderías con apoyo económico de nuestros asociados;
9º) Consideración de un plan de desarrollo de viviendas para nuestros afiliados.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1992.

El Secretario - El Presidente

e. 12/8 Nº 22.132 v. 12/8/92

AUTOMOTRIZ CARIBO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 31 de agosto de 1992, a las 12 horas, en la calle Olleros 1850 Piso 8º "D" Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Canje de acciones en circulación;
2º) Aumento del capital social;
3º) Reforma del estatuto social;
4º) Designación de los firmantes del acta.

El Presidente

e. 12/8 Nº 22.189 v. 19/8/92

"B"

BOTONERA MALAVER
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1992 a las 16 hs., en nuestra sede social de Aráoz 155 P. B. "2" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del llamado a Asamblea fuera de los plazos previstos en la ley 19.550.
2º) Consideración de la documentación prescripta en la ley 19.550 referente al Balance General al 31 de octubre de 1991.
3º) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y elección de director suplente.
5º) Aumento de capital social.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 12/8 Nº 22.113 v. 19/8/92

"C"

CAMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la CAMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/8/92, a las 17,30 hs., en nuestra sede social ubicada en Av. del Libertador 433, San Fernando para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos asociados para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/6/92.
3º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 1992/1993.
4º) Elección de miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

San Fernando, 30 de julio de 1992.

El Secretario - El Presidente

De acuerdo al Art. 21 de nuestros Estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número. Copia de la documentación contable puede ser retirada de la Institución los días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. La Comisión Directiva.

e. 12/8 Nº 22.199 v. 14/8/92

CAMUATI
S. A. I. C.
Registro Nº 4573

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1992, a las 10 horas, en Elía 1268, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 y sus modificaciones y de la gestión del Directorio y Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1992.
3º) Destino del ajuste de capital.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Remuneración al Directorio y Síndico.
6º) Aumento del capital social y emisión de acciones.
7º) Reforma de los Estatutos Sociales.
8º) Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

El Presidente

e. 12/8 Nº 22.168 v. 19/8/92

CENTRO MONTAÑES. ASOCIACION CULTURAL, DEPORTIVA Y DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Invitamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de agosto de 1992, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Jorge Newbery 2814/18, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de la Convocatoria.
2º) Designación de tres socios presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.
3º) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.
5º) Designación de cinco socios presentes para que firmen la mesa receptora y escrutadora de votos.
6º) Consideración de la reforma del Estatuto social.
7º) Elección por dos años de Presidente, Secretario y Tesorero, elección por dos años de seis vocales titulares; elección por un año de cinco vocales suplentes y elección por un año de cinco miembros del jurado.

Buenos Aires, agosto de 1992.

El Secretario - El Presidente

Artículo Nº 21: Si a la hora fijada no hubiese concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se hará un cuarto intermedio de una hora y después se declarará constituida la Asamblea con los socios que estén presentes.

Artículo Nº 18, inc. G.: Con diez días hábiles de anticipación a la Asamblea, deberán entregarse a la Comisión Directiva las listas de candidatos a fin de que ellas sean oficializadas, debiendo presentarse con la conformidad de los integrantes de la misma. No se computarán votos a los socios que no figuren en dichas listas.

Tendrán derecho a voto los socios que figuran en el padrón y para hacerlo han de presentar el recibo de la cuota social a agosto de 1992.

e. 12/8 Nº 22.180 v. 14/8/92

CLUB NAUTICO HACOAJ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB NAUTICO HACOAJ convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios, en los términos de los artículos 35 y 36 del Estatuto Social, para el día miércoles 26 de agosto de 1992 a las 19 hs., en primera convocatoria, y a las 20 hs. con el número de socios presentes, en segunda, en el local de su Sede Capital ubicado en la calle Estado de Israel 4156, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de miembros del Consejo Directivo, por un período completo de dos años, hasta el 30 de abril de 1994, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario General, Pro-Tesorero, Secretario de Deportes, Sub Capitán, cuatro (4) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, en reemplazo de los señores: Mario D. Goljman, Alberto T. Indij, José Reidman, (x) Mario Luchansky, Ricardo Berjman, Jorge A. Lipoff, Arnoldo Manusovich, Héctor Mitelman (x), Abraham Koifman, y Darío Stolowicz, por haber finalizado sus mandatos.- (x) por haber finalizado sus mandatos y renunciado en el transcurso de los mismos (art. 57 - Estatuto Social). Elección por el término de un año, para completar período hasta el 30 de abril de 1993, de Pro Secretario General, en reemplazo del Dr. Guillermo Koon (renunció durante su mandato) (art. 57 Estatuto Social). Elección por el término de un (1) año, para completar período hasta el 30 de abril de 1993, de Pro Secretario de Deportes, en reemplazo del Sr. Federico Bircz (renunció durante su mandato) (art. 57 - Estatuto Social). Elección por el término de un (1) año, para completar período hasta el 30 de abril de 1993, de un Vocal Titular en reemplazo del Dr. Jorge Kleinerman (renunció durante su mandato) (art. 57 Estatuto Social). Elección por un período completo de dos (2) años, hasta el 30 de abril de 1994, de diez (10) miembros del Tribunal de Sanciones Disciplinarias, en reemplazo de los señores: Osar Z. Goldberg, Simón Sandler Zoltán Gutman, Luis A. Fleishman, Ber Londynski, León Kreimer, Arnoldo Korin, Pablo H. Rensin, Jorge Bekerman, y Juan J. Gersberg (x), por haber finalizado sus mandatos. (x) por haber finalizado sus mandatos y renunciado en el transcurso del mismo. (art. 30 Estatuto Social).
2º) Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres (3) miembros, la que tendrá a cargo el escrutinio. (art. 51 - Estatuto Social).
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Tribunal de cuentas, correspondiente al 56º Ejercicio Administrativo, comprendido entre el 1 de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992. (art. 35 - Estatuto Social).
4º) Aceptación de donaciones recibidas. (art. 3 inc. b Estatuto Social).
5º) Consideración de las cuotas sociales ordinarias, aprobadas por el Consejo Directivo, según acta del 24/6/92 y en vigencia desde el 1 de julio de 1992, (art. 61 inc. 1 Estatuto Social).
6º) Designar al Socio Vitalicio Nº 55 Sr. Roberto Maliar, Socio Honorario del Club Náutico Hacoaj en mérito a lo establecido por el art. 9 inc. a del Estatuto Social.
7º) Autorización de disposición para inversiones de la suma de dinero remanente del Fondo Indisponible para inversiones (resoluciones C.D. 26/12/88 y Asamblea Extraordinaria 28/12/88 (artículo 61 inc. 1 Estatuto Social).
8º) Autorización de Compra: De un tramo de la calle Segundo Sombra, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de 70 metros de longitud, con frente a las parcelas 5 a, 5 b, 5 c, 5 d, 5 e y 5 g, de la Circunscripción I — Sección C — Manzana 229, y con una superficie de 670, 25 m², propiedad de la Municipalidad de Tigre.
9º) a) Para integrar el Fondo de Recursos Extraordinarios para Inversiones: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 1996, a partir de su vencimiento que opera el 31 de diciembre de 1992, de la cuota extraordinaria móvil del 20 % sobre las cuotas ordinarias de los socios (art. 4 inc. c Estatuto Social) b) Para atender los gastos que ocasionan las adhesiones y afiliaciones: a Organizaciones centralizadoras de actividades societarias o matrices del deporte o benéficas y a la Institución de becas dentro y fuera del país: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 1996, a partir de su vencimiento que se opera el 31 de diciembre de 1992, de la cuota extraordinaria móvil del 6 % sobre las cuotas ordinarias de los socios (art. 4 inc. c Estatuto Social).
10) a) Autorizar al Consejo Directivo para que suscriba un contrato de construcción con la empresa adjudicataria para la ejecución, en un predio de 15.000 m² aproximadamente en la Reserva Institucional de Club de Campo, de unidades habitacionales en la zona denominada A del plano adjunto. b) Facultar al Consejo Directivo a suscribir todos los instrumentos privados y públicos que se requieran para formalizar la operatoria en cuestión y especialmente la venta y/o transferencias de dominio de las unidades a favor de los socios en condiciones similares a los emprendimientos inmobiliarios desarrollados por la Institución. Facultar al Consejo Directivo a constituir hipotecas a favor del Club y/o terceros e implementar todo cuanto concierne en los puntos anteriores. Facultar expresamente al Consejo Directivo a que pacte las condiciones de venta y/o transferencias, pudiendo establecer el Club derechos condicionables.
10) c) Autorizar al Consejo Directivo a adoptar todas las disposiciones y medidas técnicas, económicas y financieras administrativas y legales conducentes al desarrollo del proyecto puesto a consideración conforme con el Estatuto Social y normas aplicables.
11) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario General (art. 44 Estatuto Social).

El Secretario General - El Presidente

e. 12/8 Nº 22.240 v. 12/8/92

CONFEDERACION DE MAESTROS
Inscripción Gremial Nº 1491

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la CONFEDERACION DE MAESTROS en su sesión de fecha 9 de junio de 1992 resolvió: 1) Convocar a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo para el día 28 de agosto de 1992, de 10 a 18, en su sede de Avda. de Mayo 953, 1er piso, oficina 20. 2) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1992, a las 18, en su sede de Avda. de Mayo 953, 1er piso, oficina 20, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria y Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
b) Aprobación del acto eleccionario llevado a cabo en el día de la fecha.
c) Fijación de la cuota social.
ch) Designación de 3 asociados para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e. 12/8 Nº 22.172 v. 12/8/92

"D"

DISTRIPETROL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 3 de setiembre de 1992, 19 hs., a realizarse en el local de la Asociación de Estaciones de Servicio (A.E.S.)

sito en la Avda. Belgrano 3700 de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 Inc. I de la ley 19.550 y sus modificaciones por el Ejercicio Comercial Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Aceptación de la renuncia de los Directores; reducción del número de Directores Titulares y Suplentes a cinco, y elección de los Directores reemplazantes para cumplimentar el mandato hasta el 31 de diciembre de 1992.
3º) Aumento del Capital Social hasta el quíntuplo de acuerdo con lo previsto por el punto quinto (5to.) del Estatuto Social.
4º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 6 de 1992.
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.150 v. 19/8/92

DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1992 a las 12.30 horas, en la sede social Suipacha 1111, piso 15, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Cuadros y Planillas Anexas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio Nº 37, cerrado el 30 de abril de 1992. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Modificación del artículo 4to. del Estatuto Social convirtiendo el Capital Social a pesos y cambiando el valor nominal de las acciones de diez centavos de Austral (A 0,10) a un centavo de Peso ($ 0,01). Canje de las acciones en circulación por las que correponden de acuerdo al nuevo valor.
5º) Aumento del Capital Social en un monto nominal de pesos cinco millones doscientos treinta y nueve mil quinientos ($ 5.239.500), con lo que el capital Social, si se aprueba el aumento, quedará fijado en la cantidad de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil ($ 5.250.000). Emisión de las acciones representativas del canje que se resuelva al considerar el punto anterior.
6º) Modificación de los artículos 13ro., 15to. y 24to. del Estatuto Social.
7º) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 200.000), correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1992.
8º) Remuneración Comisión Fiscalizadora y Contador certificante.
9º) Determinación del número de miembros del Directorio, elección de titulares y designación de suplentes, si asi se resolviere.
10) Elección de tres (3) Síndicos titulares y tres (3) Síndicos suplentes, para integrar la Comisión Fiscalizadora.
11) Designación Contador certificante para el ejercicio en curso y su remuneración.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
El Vice-Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas titulares de acciones cuyo registro está a cargo de esta Sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550, párrafo segundo, al establecer la obligación de cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres dias hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea, plazo que en este caso vencerá el 25 de agosto de 1992, a las 18.00 horas. Dicha comunicación consistirá en una nota simple firmada, por la cantidad de acciones que se desean que participen en la Asamblea, la que podrá presentarse de 14.00 a 18.00 horas en Suipacha 1111, piso 15 - Capital Federal. Los titulares que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores deberán presentar, en el domicilio y dentro de los horarios y fecha límite antes mencionados, certificado de depósito emitido por dicha institución.
e. 12/8 Nº 22.196 v. 19/8/92

DOS TALAS AGROPECUARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1992, a las 19.30 horas en Tucumán 1738 - P.B. "B", Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Razones de la demora de la Convocatoria.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros, Notas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 33 finalizado el 30 de abril de 1991.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Determinación del Número de Directores y Elección de los mismos.
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.233 v. 19/8/92

"E"

EFEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1992 a las 09:30 horas en la sede administrativa sita en Oro 2174, 2do. "E", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la remoción con causa del Presidente del Directorio, Don Américo F. Ferrer.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.124 v. 19/8/92

EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER
S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 4 de setiembre de 1992, a las 19 horas, en el local de la Avda. Pedro de Mendoza 1855, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar la documentación del art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, perteneciente al 25º ejercicio, concluido el 31/12/1991. Gestión del Directorio. Destino del resultado.
3º) Tratar los honorarios pagados a Directores y fijación de honorarios al Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de cinco Directores titulares con mandato por dos ejercicios y cinco Directores suplentes, por un ejercicio.
5º) Elección del Consejo de Vigilancia, por un año.
6º) Causas demora convocatoria y evolución de la Empresa.
Buenos Aires, julio 31 de 1992.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, la concurrencia a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma.

e. 12/8 Nº 22:212 v. 19/8/92

"M"

MATAFUEGOS DRAGO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1º llamado)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de setiembre de 1992, a la 15 horas, en los salones de la Cámara de Sociedades Anónimas, calle Florida 1 - 3º Piso de la Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reconsideración de la distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31/12/91, consignada en la Memoria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1992. Se propone a los Señores Accionistas modificar la misma de la siguiente manera: Utilidad del ejercicio cerrado el 31/12/91 $ 94.707,92. Menos: 5 % a Reserva Legal $ 4.735,40. Menos: Recomposición Reserva Legal por disminución de la misma por absorción de quebranto ejercicio cerrado al 31/12/90 $ 26.548,63. Dividendo en acciones liberadas por el ejercicio cerrado el 31/12/91 equivalente al 69,999 % del Capital Social a la misma fecha mediante la emisión de v$n. 57.816,80 en acciones escriturales de v$n. 0,10 cada una de 1 voto por acción con derecho a dividendo a partir del 1 de enero de 1992 $ 57.816,80. Saldo utilidades a nuevo ejercicio $ 5.607,09.
2º) De acuerdo con lo resuelto en el punto anterior, modificación del Aumento del Capital Social resuelto en el punto 11º del Orden del Día aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1992 fijando un nuevo monto de Capital Social según lo establecido en la presente Asamblea.
3º) De acuerdo a lo resuelto con el punto 1º del presente Orden del Día consideración de los honorarios al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991 en los siguientes términos. "Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 por $ 90.523,00 en exceso de $ 69.632,00 sobre el límite del 5 % (cinco por ciento) de las utilidades, acrecentado conforme al art. 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
4º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben depositar las constancias de las cuentas de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores S. A. en la sede social de la Sociedad, calle Uruguay 864 Piso 4º Of. 405 de la Capital Federal, de 14 a 18 horas, hasta el día 26 de agosto de 1992.

e. 12/8 Nº 22.188 v. 19/8/92

"P"

PERFIL SERV. PARA LA EMPRESA
S. A.
Nro. de Inspección Gral. de Justicia: 66.298

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto próximo a las 18 horas, en Perú 263 - 6to. piso, Capital Federal en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, cuadros complementarios y dictamen del auditor del ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Distribución del saldo del resultado.
4º) Remuneración Directores (Art. 261 Ley 19.550).
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.198 v. 19/8/92

PORCELANA TSUJI
S. A.
Legajo Nº 10.364 I. G. J.

CONVOCATORIA

Convócase simultáneamente en primera y segunda convocatoria (art. 11 Estatuto), a asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse en Chile 299, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1992 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º ley 19.550, ejercicio cerrado el 31/3/92. Destino resultado.
3º) Causas asamblea fuera de término.
4º) Elección parcial de directores titulares y directores gerentes, previa fijación de su número por el término de tres años. Designación de síndicos titular y suplente por un año.
5º) Remuneración directores que cumplieron funciones técnico administrativas con carácter permanente.
6º) Remuneración directores y síndico en exceso art. 261 ley citada.
7º) Consideración renuncia síndico titular.
El Directorio
e. 12/8 Nº 22.225 v. 19/8/92

"Q"

QUESORO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 31 de agosto de 1992, a las 9 hs. en el domicilio de Yatay 343/45, Capital Federal en 1ra. convocatoria y a las 10 hs., en 2da. convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del art. 2º de los Estatutos Sociales (fijación del domicilio legal).
3º) Absorción del saldo negativo de la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores con los saldos positivos de las cuentas Ajuste de Capital y Reserva Facultativa, según Balance General cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Reforma y nueva redacción del art. 4º de los Estatutos conforme resolución de la Asamblea sobre el aumento de Capital.
5º) Integración del aumento de capital social por capitalización de la cuenta Aportes no Capitalizados, saldos acreedores cuentas Accionistas y aporte en dinero efectivo.
6º) Autorización al Directorio y Sindicatura para que procedan a la emisión de los títulos representativos de acciones en sustitución de las actuales, por acciones al portador y por el aumento del capital integrado.
Buenos Aires, agosto 5 de 1992.
El Presidente
e. 12/8 Nº 7823 v. 19/8/92

"R"

RESTAURANT EL PLATA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de agosto, de 1992, a las 16 hs. en 1ra. convocatoria y a las 17 hs. en 2da. convocatoria, en la sede de Rodríguez Peña 1057 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 18 cerrado al 31/3/92.
3º) Tratamiento de la pérdida del ejercicio y Remuneración Directorio y Síndico.
4º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de 1 año.
El Directorio
e. 12/8 Nº 22.223 v. 19/8/92

"S"

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1992, a las 16, hs., en Av. de Mayo 701, Piso 17, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos establecidos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de marzo de 1992.
3º) Consideración de Honorarios de Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Elección Directores Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
6º) Aumento del capital social a la suma de $ 3.500,-, representado por 3.500 acciones nominativas no endosables, de $ 1,- valor nominal cada una y un voto por acción, a ser integrado mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital.
7º) Reforma del Art. 4º) del Estatuto Social como consecuencia del aumento mencionado.
8º) Canje de las acciones actualmente en circulación por los títulos representativos del nuevo capital social adecuado al nuevo signo monetario.
9º) Modificación integral de los estatutos sociales, en el que se cambiará entre otros el nombre de la sociedad por el de San Andrés Golf Club S. A.; se prorrogará el plazo de duración de la sociedad por 99 años, supeditando dicha prórroga a que no se ejerza derecho de receso. Adecuación del resto de los estatutos al régimen Ley 19.550 y modificación del régimen actual de transferencia de acciones.

El Directorio
e. 12/8 Nº 22.227 v. 19/8/92

SCHERING-PLOUGH S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de SCHERING-PLOUGH S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1992, a las 11 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 887, piso 3º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la renuncia a sus respectivos cargos presentada por el señor Raúl E. Cesan. Tratamiento de su gestión;
3º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de los mismos;
4º) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

El Directorio
e. 12/8 Nº 230 v. 19/8/92

SOCIEDAD PORTUGUESA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS C. F. 30

CONVOCATORIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva, dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Art. 4º del estatuto) para el día 5 de setiembre de 1992 a las 18,30 hs., en la calle Gavilán 537 - Capital, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de cuotas Sociales.
4º) Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y uno por un año para los cargos de: Presidente, Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Secretaría General, Tesorero. Elección de tres Vocales Titulares por dos años, elección de tres Vocales Suplentes por dos años. Elección de tres titulares para el Organo de Fiscalización, por dos años. Elección de tres suplentes para el Organo de Fiscalización por un año.
5º) Proclamación de las nuevas autoridades.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

El Presidente - La Secretaria General
e. 12/8 Nº 22.121 v. 14/8/92

"T"

TURDERA (S.A.I.C.I.)
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 22.323

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria, para el día 31 de agosto de 1992, a las 19 hs. en el domicilio de la Avda. del Libertador 5056, 1º P. de Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Directorio, hasta asamblea que trate ejercicio comercial 1992.
2º) Ratificación del acta de directorio Nº 47.
3º) Aprobar el ofrecimiento en venta del inmueble de la sociedad.
4º) Designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 12/8 Nº 22.226 v. 19/8/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa que: Alejandro Gabriel Tobías, domiciliado en La Rioja 169 8º "C" Capital, vende a: Carlos Alberto Ferradas, domiciliado en Godoy Cruz 2788 1º "B" Capital, su Kiosco sito en AV. CORDOBA 1755, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 667 piso 1º, of. "D" Capital.

e. 12/8 Nº 22.187 v. 19/8/92

"H"

Abraham Negocios e Industrias S.A., representada por Martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal avisa que: Ricardo Castaño y José Castaño, con domicilio en Libertad 257, Piso 4º "Q", Capital Federal, venden libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de Elab. de Masas, Pasteles, Sandw. y Prod. Simil., churros, empanadas, papas frit. etc., Com. Min. de Bebidas en General envasadas y Com. Min. de Masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración), sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2211 P.B., Capital Federal, a Daniel Esteban Acero y Simón Gerardo Acero, domiciliados en Juan Cruz Varela 2554, La Ferrere, Bs. As. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969, P.B., Capital Federal.

e. 12/8 Nº 22.134 v. 19/8/92

"J"

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae, Martillero Público con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa, Anchorena 46/54 SRL con domicilio en Tomás M. de Anchorena 46 Capital vende a, Antonio Mauricio Cruzado con domicilio en, Berutti 152 Campana, su negocio de Garage sito en JEAN JAURES Nº 44 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 12/8 Nº 22.160 v. 19/8/92

Cerisola & Cia S.A. Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220 Cap. Avisan que Hugo Alberto Livolsi, domiciliado en Zequeira 6788 Capital, vende a Enrique Pazos y Genoveva Sobral, domiciliados en Avda. Directorio 380 Capital, negocio de Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares, Comercio Minorista; Despacho de Pan y productos Afines: sito en JUAN B. ALBERDI 5541 Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 12/8 Nº 22.178 v. 19/8/92

"L"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. avisa: Garea S.R.L., domicilio L. de la Torre 70, vende a Asen Ismael Tarbuch y Genaro Romano, domic. Belén 431 Cap., negocio Panificación, Elaboración de Pan, Productos de Graham, Centeno y Similares, Venta de masas, emparedados, postres, helados, golosinas, bombones, galletitas y productos lácteos, comestibles, bebidas en gral. envasadas y cotillón, denominado "San Francisco", sito calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 70, Capital. Reclamos Ley, n/oficinas.

e. 12/8 Nº 22.130 v. 19/8/92

Cerisola & Cía. S.A. Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220 Cap. Avisan que Mario Gabriel Moscoso y Eduardo Luis Gabino, domiciliados en México 1812 Pta. Bja. Dto. "B", Capital, venden a Cristóbal A. Vattimo, Orlando Vattimo y Roberto Vattimo, domiciliados en Camarones 5351 Cap. negocio de: Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y productos Similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas. Comercio Minorista; despacho de Pan y productos afines, 2 operarios, Superficie Cubierta 54,64 mtrs., sito en LUIS SAENZ PEÑA 552 Cap. domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

e. 12/8 Nº 22.179 v. 19/8/92

"M"

Comunícase que Simeón Katerinsky con domicilio en Quirno 979 Dto. 4 Capital, y Eduardo Carlos Candia con domicilio en Castañón 1317 Capital, y Ernesto Bartolomé Ferro con domicilio en Pje. Manuel Eguía 1135 Capital, han transferido el local sito en MARIANO ACOSTA 1830/34 que funciona como "Taller Mecánico, Tornería y Soldadura Autógena y Eléctrica" Expediente Nº 25.921/68 a Simeón Katerinsky con domicilio en Quirno 979 Dto. 4 Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo local.

e. 12/8 Nº 22.156 v. 19/8/92

"T"

José M. Santamarina Martillero Público con oficinas en Tucumán 320 4º piso, "B", 1º cuerpo, Capital Federal, avisa que Juan Rodolfo Quinteros, con domicilio en Olazábal 3255, 10º, "B", Capital, vende a Marcelo Alfredo Aguilar y Silvia Inés Aguilar, con domicilio en Caracas 338, 2º piso "A", Capital, el negocio de: Venta de bebidas en general envasadas; venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; venta de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabados; agencias de loterías provinciales, sito en la calle TUCUMAN Nº 310, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 12/8 Nº 7806 v. 19/8/92

Atilio A. Pérez Martillo Público c/oficina en Lavalle 1282 Piso 3º Of. 13 Capital Federal, avisa: Que el Sr. José María Tissera con domicilio en la calle Piedras 1333 pso. 13 dto. "A" Cap. Fed. vende libre de toda deuda y gravámenes sin personal a doña María Teresa Ces Insúa de Nardiello con domicilio en la calle Anatole France 587 Sarandí Avellaneda Pcia. Bs. As. Su negocio de Quiosco sito en la calle TUCUMAN 1670 Cap. Fed., oposiciones de Ley n/ofic.

e. 12/8 Nº 7814 v. 19/8/92

"W"

"Génesis Negocios S.A.", representada en este acto por María del Carmen Tornari, martillero público, avisa que: "Maxiservicios S.R.L.", representada en este acto por el Sr. Oscar Carlos Wiersba, en su carácter de "Gerente", domiciliado en Warnes Nº 880, Capital Federal, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de "Estación de Servicio", marca Esso, ubicado en la calle WARNES Nº 880, Capital Federal a: José Rivas Boente, Manuel Rivas Boente, José Manuel Campelo, Mateo Domingo Ferlaino y José González, domiciliados en Av. Córdoba Nº 2799, Capital Federal, quienes compran "En Comisión". Libre de toda deuda y con personal. Reclamos de Ley en Av. Córdoba Nº 1827, Piso 3º, Oficinas "A" y "B", Capital Federal.

e. 12/8 Nº 22.141 v. 19/8/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BAINTER
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Informa el resultado de su 46 acto de adjudicación Nómina de suscriptores favorecidos el 31/07/92

GRUPO	ORDEN	MODALIDAD
1001	153	S
1001	117	L
1002	099	SC
1002	065	LC
1003	099	S
1004	153	SC
1004	008	L
1005	115	L
1006	093	S
1007	075	S
1007	068	L
1008	042	L
1009	099	SC
1009	088	LC
1009	138	LC
1009	124	LC
1010	062	L
1011	048	S
1011	103	L
1012	075	SC
1012	106	LC
1013	061	LC
1201	153	SC
1201	028	LC
1202	075	SC
1202	007	L
1202	032	LC
1202	177	LC
1203	075	SC
1203	036	LC
1204	075	S
1204	197	L
1205	085	S
1205	041	LC
1205	171	L
1206	075	S
1206	059	LC
1207	075	S
1207	157	LC
1207	181	LC
1208	075	SC
1208	122	LC
1208	181	LC
1209	153	SC
1209	119	LC
1210	075	SC
1210	175	LC
1210	129	LC
1210	030	LC
1211	075	SC
1211	041	LC
1211	129	LC
1212	075	SC
1212	056	LC
1212	174	LC
1213	075	SC
1213	086	LC
1214	095	SC
1214	107	LC
1215	075	SC
1215	007	LC

S: Sorteo
L: Licitación
SC: Sorteo condicional
LC: Licitación condicional.

El Autorizado
e. 12/8 Nº 22.208 v. 12/8/92

BALLABIO EMPRESA TEXTIL ARTESANAL S. A.
Nº de Registro en I. G. J.: 90.891

Se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria del 15/5/91, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: Sr. Félix Ramón Carabajal; Vicepresidente: Sr. Javier Norberto Huelmos; Directores titulares: Sr. Elio Alberto Julio Casentini y Sr. Julio Matías Guanca; Director Suplente: Oscar Ernesto Larrea; todos por el término de 2 años. Síndico

titular: Dra. Zaida Mesa; Síndico suplente: Dr. Josué Libster; todos por el término de un año.
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.258 v. 12/8/92

BANCO TORNQUIST
S. A.

Se hace saber: Que el BANCO TORNQUIST S. A. por Esc. 160 Fº 632 Rº 118 del 29/7/92 confirió los siguientes poderes: a favor de Pablo García de la Mata, Viviana Miriam Bernard, Javier Oscar Carfi, Delia Norma Daud, Nelson Omar García y César Alberto Chamot como mandatarios clase "C" para que en nombre y representación de la sociedad efectúen todos y cada uno de los actos, gestiones y diligencias enumeradas en dicha escritura. Buenos Aires, 29 de julio de 1992.
El Escribano
e. 12/8 Nº 22.261 v. 12/8/92

BANCO TORNQUIST
S. A.

Se hace saber: Que el BANCO TORNQUIST S. A. por Esc. 161 Fº 642 Rº 118 del 29/7/92 revocó los siguientes poderes: A) El conferido con fecha 1/8/84 a Alberto Reboredo, Isabel Joaquina Anastassiadis, José Enrique Vacas, Cecilia Marina Turkel, Raúl José Osimani, Julio Rubén Molaguero, Norberto Cayetano D'Amico e Inés Bernart categoría "B" y a favor de Silvia Noemí Tignanelli categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 157 Fº 678 Rº 118, protocolo del año 1984, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 819 Lº 78 de Poderes el 18/10/84. B) El conferido con fecha 27/12/85 a favor de Teresa del Carmen Alvarez categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 255 Fº 885 Rº 118, protocolo año 1985, inscripta en el Registro Público bajo el Nº 19 Lº 78 de Poderes el 14/2/86. C) El conferido con fecha 30/9/86 a favor de Sandra María Di Marco categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 215 Fº 651 Rº 118 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 675 Lº 78 de Poderes al 24/10/86. D) El conferido con fecha 14/8/87 a favor de Rodolfo Alberto Accrbi categoría "B" por esc. otorgada bajo el Nº 199 Fº 628 Rº 118 protocolo del año 1987, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 664 Lº 79 de Poderes el 21/9/87. E) El conferido con fecha 28/12/87 a favor de Juan Carlos Landerreche y Miguel Trinchitella categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 328 Fº 1073 Rº 118 protocolo año 1987 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 44 Lº 69 de Poderes el 16/4/88. F) El conferido con fecha 30/11/88 a favor de Antonio Ricardo Blanco, Mónica Graciela Fernández, Ricardo Daniel Svitek, Adolfo Santiago Santo, Oscar Alberto Quintal y Carlos Héctor Belluscio categoría "B" y a favor de Mariano Jorge Almada categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 201 Fº 847 Rº 118, protocolo del año 1988, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 11 Lº 79 de Poderes el 15/2/89. G) El conferido con fecha 16/1/89 a favor de Teresa García categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 7 Fº 23 Rº 118 protocolo del año 1989, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 35 Lº 79 de Poderes el 20/2/89. H) El conferido con fecha 2/7/89 a favor de Roberto Andrés Guruvich y Gustavo Jorge Piñeiro categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 87 Fº 372 Rº 118 protocolo del año 1989, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 251 Lº 79 de Poderes el 15/6/89. I) El conferido el 10/10/89 a favor de Jorge Enrique Bosco categoría "B" por esc. otorgada bajo el Nº 221 Fº 827 Rº 118 protocolo del año 1989, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 544 Lº 79 de Poderes el 1/11/89. J) El conferido el 30/11/89 a favor de Eduardo Alberto Burgener categoría "B", por esc. otorgada bajo el Nº 201 Fº 847 Rº 118 protocolo del año 1989 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 11 Lº 79 de Poderes con fecha 15/2/90. K) El conferido el 20/3/90 a favor de Eduardo Adrián Córdoba, Norberto Jorge Krause, Sergio Marcelo Fernandez y Claudio Antonio Langoni categoría "B", por esc. otorgada bajo el Nº 66 Fº 316 Rº 118 protocolo del año 1990, inscripto en el Registro Público bajo el Nº 196 Lº 79 de Poderes el 4/6/90. L) El conferido el 21/6/90 a favor de Roberto Luis Camarata categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 144 Fº 638 Rº 118 protocolo del año 1990 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 293 Lº 79 de Poderes el 21/8/90. LL) El conferido el 3/12/90 a favor de Sergio Marcelo D'Ambrosio, Adriana Mabel Barreiro y Alicia Beatriz Vega categoría "C" por esc. otorgada bajo el Nº 308 Fº 1307 Rº 118 protocolo del año 1990 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 502 Lº 79 de Poderes el 20/12/90. M) El conferido el 27/2/91 a favor de Walter Pelcot, Alicia Nora Fernández e Inés Poccioni, por Esc. otorgada bajo el Nº 33 Fº 170 Rº 118 protocolo del año 1991 inscripto en el Registro Público bajo el Nº 95 Lº 79 de Poderes con fecha 8/4/91. Buenos Aires, 29 de julio de 1992.
El Escribano
e. 12/8 Nº 22.262 v. 12/8/92

BUNGE Y BORN
Sociedad Anónima

Comunica que la asamblea ordinaria del 24 de julio de 1992 dispuso elevar el capital social de $ 50.000.000 a $ 54.163.000, mediante emisión y suscripción de 208.150 acciones ordinarias, al portador de un voto y valor nominal $ 20 cada una. El derecho de opción podrá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente aviso.
El Vicepresidente
e. 12/8 Nº 22.185 v. 14/8/92

"C"

CIPRAL
S. A.

Comunica que por Acta de Asamblea unánime del 30/6/92 se designó: Presidente: Oscar José Bernardi; Vicepresidente: Fabián Andrés Galperin Pochinki; y Director Suplente: Isaac David Galperin.
El Escribano
e. 12/8 Nº 22.174 v. 12/8/92

CONSORCIO EMPRESARIO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

ZENITH PLAN.
RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 92 REALIZADOS EL DIA 31 DE JULIO DE 1992.

Gpo.	Ord.	Adj.
0019	011	S
0021	025	A
0030	006	S
0030	044	A
0044	003	S
0021	006	S
0021	027	A
0030	016	A
0038	020	A
0044	006	A
0021	014	A
0029	022	S
0030	024	A
0039	005	C
0000	000	
0021	023	A
0030	005	A
0030	035	A
0039	008	S
0000	000	

Reg. leídos de la empres.: 18
IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.
El Apoderado
e. 12/8 Nº 22.247 v. 12/8/92

CONSORCIO EMPRESARIO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

REX PLAN.
RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO '92 REALIZADOS EL DIA 31 DE JULIO DE 1992.

Gpo.	Ord.	Adj.
0009	004	A
0026	003	A
0026	017	A
0026	036	A
0009	037	SLD
0026	005	A
0026	025	A
0026	045	A
0025	011	C
0026	008	S
0026	030	A
0026	047	A
0026	002	A
0026	016	A
0026	032	A
0000	000	

Reg. leídos de la empres.: 15
IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.
El Apoderado
e. 12/8 Nº 22.248 v. 12/8/92

CONSORCIO EMPRESARIO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

BIANCO PLAN.
RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO '92 REALIZADOS EL DIA 31 DE JULIO DE 1992.

Gpo.	Ord.	Adj.
0007	022	A
0024	042	S
0024	015	A
0024	046	A
0024	018	A
0042	002	A
0024	032	A
0000	000	

Reg. leídos de la empres.: 7
IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.
El Apoderado
e. 12/8 Nº 22.249 v. 12/8/92

CONSORCIO EMPRESARIO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

MELI PLAN.
RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO '92 REALIZADOS EL DIA 31 DE JULIO DE 1992.

Gpo.	Ord.	Adj.
0006	015	A
0031	017	A
0031	018	S
0031	031	A

Reg. leídos de la empres.: 4
IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.
El Apoderado
e. 12/8 Nº 22.250 v. 12/8/92

"D"

DELAGRO
S. A.

Comunica la apertura de la sucursal sin asignación de capital art. 118 ley 19.550 fijando domicilio en Libertador 2221 - Bs. As. nombrando representante a Nicolás Mantova, arg., soltero, nacido el 1/1/42, C.I: 9.747.862, domiciliado en Belgrano 3685 Berazategui Prov. Bs. As.
El Abogado
e. 12/8 Nº 22.159 v. 12/8/92

DISTRIBUIDORA CAPITAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por 3 días que se procedió a efectuar la reducción del Capital Social. A efecto de dar cumplimiento al art. 83 inc. 3 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, se hace saber: a) Razón Social: "DISTRIBUIDORA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sede social Avda. Fco. Beiró 3355, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del 11 de septiembre de 1969, bajo el número 3938, al folio 1 del Libro 70, Tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. b) Se decidió reducir el Capital a $ 10.000 según el siguiente detalle: El Capital Social luego de capitalizar la cuenta "Ajuste de Capital" asciende a $ 208.544,97 de los cuales la Sociedad ha decidido reducir el mismo en $ 198.544,97, quedando el mismo en $ 10.000. c) Al 31 de marzo de 1992, fecha de efecto de la reducción del Capital Social, el activo ascendía a $ 527.436,02 y el pasivo a $ 102.088,66, valores estos previos a la reducción citada.
El Síndico
e. 12/8 Nº 232 v. 14/8/92

DIYAR
S. A.

Por acta de directorio del 18-5-90, se aprueba crear una representación en la República Argentina, de la Sociedad uruguaya "DIYAR S. A.", con domicilio en la calle Alagon 178 de la Capital Federal, representante Manuel Alberto Lacara con D.N.I. Nº 8.474.770.
La Autorizada
e. 12/8 Nº 22.166 v. 12/8/92

"L"

LA PRENSA
S. A.

Por medio de la presente se comunica que por Acta de Directorio Nº 162 de fecha 26 de mayo de 1992, se ha procedido a revocar los siguientes poderes oportunamente otorgados por la Sociedad: (i) Poder General amplio de administración y disposición otorgado a favor del Arquitecto Máximo Ezequiel de Gainza o Máximo Gainza por Escritura Trescientos Sesenta de fecha 4/9/79; (ii) Poder General de Administración otorgado a favor de José Gainza o José de Gainza Castro por Escritura Trescientos Sesenta y Uno de fecha 4/9/79; (iii) Poder Especial para actuar ante bancos otorgados a favor del Arquitecto Máximo Ezequiel de Gainza o Máximo Gainza y del Ingeniero José Gainza o José de Gainza Castro indistintamente, y a favor de Roberto González que debe firmar con Jorge Gainza o Jorge de Gainza Castro o con el Dr. Emilio Julio Hardoy y del señor Alfredo Oscar Pertossi que debe firmar con Jorge Gainza o Jorge de Gainza Castro o con el Dr. Emilio Julio Hardoy por Escritura Trescientos Sesenta y Dos de fecha 4/9/79; (iv) Poder General para asuntos Laborales, Previsionales y Gremiales otorgado por la Sociedad a favor de Eugenio Miguel Arceo por Escritura Doscientos Cuarenta de fecha 30/7/84; (v) Poder General para asuntos Judiciales, Laborales, Previsionales y Gremiales otorgado a favor de José Gainza o José de Gainza Castro por Escritura Doscientos Cuarenta y Seis de fecha 7/8/84; (vi) Poder Especial para actuar ante bancos a favor de Eugenio Miguel Arceo que debe firmar con Jorge Gainza o Jorge de Gainza Castro o con el Dr. Emilio Julio Hardoy por Escritura Doscientos Sesenta y Seis de fecha 27/8/84; y (vii) Poder Especial para actuar ante bancos otorgado a favor de Jorge Gainza o Jorge de Gainza Castro que debe firmar con el Dr. Emilio Julio Hardoy por Escritura Nueve de fecha 9/1/89.
El Presidente
e. 12/8 Nº 22.182 v. 12/8/92

"M"

MANIKE
S. A.

Comunica que por escritura Nº 148 del 16-7-92 se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1 del 15-7-92 donde como consecuencia de la renuncia presentado por los miembros del directorio Miguel Enrique Samora y José Fontanazza a los cargos de director titular presidente y director suplente respectivamente. Se procedió a designar nuevas autoridades: Director Titular Presidente: Walter Fabián Farroni y Director suplente: Milton Amadeo Rivanera.
La Autorizada
e. 12/8 Nº 22.224 v. 12/8/92

"P"

PFIZER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29 de abril de 1992 y Directorio de misma fecha pasada a Escritura Pública Nº 360 de fecha 24/7/92 se designó el Directorio quedando conformado de la siguiente manera Presidente: Dr. José Clavier, Directores Titulares: Elías Bensignor, Armando Braun, Pablo A. Horvath y Manuel Sacerdote.

El Autorizado
e. 12/8 Nº 22.203 v. 12/8/92

PROMESA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por Escr. 232 F. 821 del 14-7-1992 Reg. 49 Gral. San Martín Pcia. Bs. Aires se protocolizó Acta Asamblea General Ordinaria del 31-7-1992 y Acta Directorio 300 del 31-7-1991 designó hasta el 31-3-1992 Presidente Julio Rodríguez Vice presidente Licenciado Ricardo Rodríguez Directores Titulares Ingeniero Alberto César Pesl y Dr. Julián José Rodríguez Director Suplente Silvia Laura Rodríguez.

La Autorizada
e. 12/8 Nº 7810 v. 12/8/92

"S"

SAN SEBASTIAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber: Que SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA por esc. 163 Fº 652 Rº 118 del 30/7/92 por Acta de Reunión de Directorio designó gerente de auditoría y otorgó poder general al señor Ricardo Antonio José Prestera para que en nombre y representación de la sociedad efectúe todos y cada uno de los actos, gestiones y diligencias enumeradas en dicha escritura. Buenos Aires, 30 de julio de 1992.

El Escribano
e. 12/8 Nº 22.260 v. 12/8/92

SOLED
S. A.

Por un día: Se hace saber que con fecha 7-10-91, el Directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Tulio de Luca, Vicepresidente: Julio Kohan, Director titular: Antonio Bernardo Barreiro y Director Suplente: Carlota Evelina Durst de Meta.

El Apoderado
e. 12/8 Nº 7782 v. 12/8/92

2.5 BALANCES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Balance General

— ACLARACION —

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/5/92

En la edición del 31 de julio de 1992, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ESTADO DE RESULTADOS:

	Por operaciones en Pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
DONDE DICE:			
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(15,910)	-,-	(2,133)
DEBE DECIR:			
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(15,910)	18,043	2,133

En el ANEXO H — SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CUENTAS DE ORDEN

DONDE DICE:

Otras Garantías Otorgadas por Obligaciones Directas

DEBE DECIR:

Garantías Otorgadas por Obligaciones Directas

Nº 20.873

ANCORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Denominación de la Entidad: ANCORA, Compañía Argentina de Seguros S. A.
Domicilio legal: H. Yrigoyen 426/34, Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de 25 de agosto de 1960
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 10/09/69, 05/09/75 y 13/04/82
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 25/08/2059
Inscripta en Inspec. Gral. de Justicia bajo el Nº 2725
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 319

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Acciones Ord. Nominativas:				
Clase "A"	40.080.030	200.400.150	40.080.030	40.080.030
Clase "B"	80.160.060	80.160.060	80.160.060	80.160.060
	120.240.090	280.560.210	120.240.090	120.240.090

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 31 INICIADO EL: 1/7/1990
CERRADO EL: 30/6/1991

(En miles de Australes)

		COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO	AL 30/6/91	AL 30/6/90
Disponibilidades	4.537.637	1.679.400
Inversiones	5.896.740	3.355.545
Créditos		
Premios a Cobrar	23.550.048	24.321.861
Reaseguros	3.091.824	7.339
Coaseguros	-	-
Otros Créditos	1.537.100	349.832
Inmuebles	24.485.422	16.867.163
Bienes Muebles de Uso	1.431.762	1.415.560
Otros Activos	124.951	241.096
TOTAL	64.655.484	48.237.796
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	33.943.428	21.748.256
Con Reaseguradores	7.967.229	3.831.395
Con Coaseguradoras	3.061	1.951
Con Productores	3.557.855	2.898.038
Fiscales y Sociales	2.445.152	2.355.233
Otras Deudas	1.980.234	2.259.607
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	8.321.614	9.585.453
Previsiones	632.048	-
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	-	-
TOTAL PASIVO	58.850.621	42.679.933
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	5.804.863	5.557.863
TOTAL	64.655.484	48.237.796

ESTADO DE RESULTADOS

(En miles de ₳)

	AL 30/06/91	AL 30/06/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	57.827.527	37.551.838
Siniestros Netos	(37.279.626)	(13.398.051)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-	-
Gastos de Producción y Explotación	(36.115.061)	(20.386.736)
Otros Ingresos	-	-
Otros Egresos	-	-
RESULTADO TECNICO	(15.567.160)	3.767.051
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	6.940.268	394.996
Resultado por Realización	(156.649)	3.470.069
Otros Ingresos	3.791.395	1.408.300
Otros Egresos	(890.799)	(1.899.631)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(3.966.418)	(1.342.991)
Resultado por Exposición a la Inflación	(1.802)	(9.622.555)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	5.715.995	(7.591.812)

	AL 30/06/91	AL 30/06/90
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-	-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(9.851.165)	(3.824.761)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	(9.851.165)	(3.824.761)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS

	AL 30/6/91	AL 30/6/90
Fondos al inicio del ejercicio	5.034.944	13.581.116
Aumento (disminución) de fondos	5.399.433	(8.546.172)
Fondos al cierre del ejercicio	10.434.377	5.034.944

CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS	AL 30/06/91	AL 30/06/90
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(9.851.165)	(3.824.760)
Partidas que no representan movimientos de fondos	11.720.603	(11.520.341)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	1.869.438	(15.345.101)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos	-	-
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	-	-
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	1.869.438	(15.345.101)
3) Otros orígenes de fondos	50.728.948	54.220.058
4) Otras aplicaciones de fondos	(47.198.953)	(47.421.129)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	5.399.433	(8.546.172)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO (En miles de ₳) COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	2.782.465	6.458.595	141.563	(3.824.761)	5.557.862	7.272.080
Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral. Ord. del 31/10/ 90		(3.824.761)		3.824.761		
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						2.110.543
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico		10.098.166			10.098.166	
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(9.851.165)	(9.851.165)	(3.824.761)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.782.465	12.732.000	141.563	(9.851.165)	5.804.863	5.557.862

ANCORA Compañía Argentina de Seguros S. A. — FABIO TRACHTER, Presidente. — Dr. BERNARDO R. GABISSON, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. Cap. Fed. Tº III - Fº 89.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

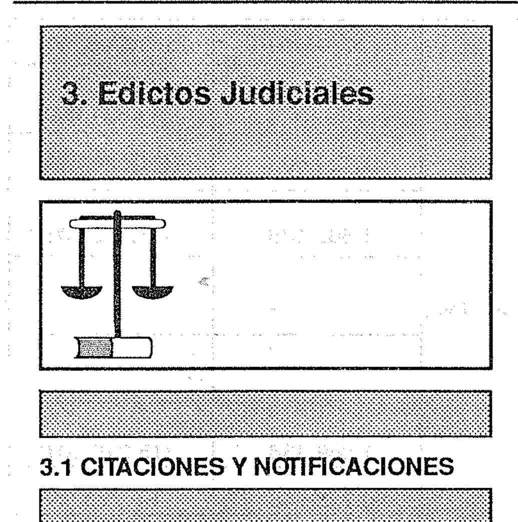
En relación a estos últimos, he emitido con fecha 21 de mayo de 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1992. — Dr. Bernardo R. GABISSON, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº III - Fº 89.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 5/8/92. Legalización 340686 T. 51.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. GABISSON BERNARDO R. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 3 Fº 89 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 22.171



3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54, cita por diez días a herederos y legatarios de don ALEJANDRO BENJAMIN SIVORI para que contesten demanda en autos "COPPOLA DE FALCO MILKA y Otros c/SIVORI ALEJANDRO BENJAMIN s/Sucesión s/Usucapión", bajo apercibimiento de designarles defensor oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial.
Buenos Aires, 9 de junio de 1992.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.
e. 12/8 Nº 7815 v. 13/8/92

Nº 82

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82, Secretaría Unica, cita al Sr. Horacio Alejandro Sarasola, por quince días, para que tome la intervención que corresponda en autos: "SARASOLA DAY BARBARA MARIA s/ Adopción", haciéndose saber que en caso de inasistencia será designado Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires 2 de marzo de 1992.
Norma Susana Nicolaris, secretaria.
e. 12/8 Nº 22.164 v. 13/8/92

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, Secretaría Nº 44, en autos: "DIAZ DARIO c/Propietario Pick Up F-100 s/Prescripción Adq.", cita y emplaza a estar en autos a quien se crea con derechos al dominio del automotor PICK UP F-100 PB 2051371, apócrifo, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que corresponda en el proceso. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1992.
Daniel Ricardo López, secretario.
e. 12/8 Nº 7822 v. 13/8/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los Sres. ISMAEL BERNARDO RODRIGUEZ y ROGELIO BRUNI, a fin de que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho en estos obrados caratulados "BRUZZONE HECTOR ERNESTO c/BRUNI, RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA s/EJECUTIVO", por si o por intermedio de de apoderado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Asimismo quedan intimados de pago y citados para oponer excepciones conforme artículo 542 y conc. del CPC, dentro del mismo plazo supra fijado. Fdo. Dr. Carlos Mario Rotman. Juez. El presente edicto deberá ser publicado por 2 días en el Boletín Oficial y en el Economista Comercial.
Buenos Aires, junio 24 de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 12/8 Nº 7793 v. 13/8/92

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "KUPERFISZ HILDA MARIA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 216.654/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: KUPERFISZ HILDA MARIA, M. I. 1.961.570 clase: 1935, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. es competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana KUPERFISZ HILDA MARIA, M. I. 1.961.570, clase 1935. Fiscalía, 26 de agosto de 1987. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 11 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1606 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "JUEJATI, MIRIAM s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229833/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: JUEJATI, MIRIAM, M. I. 5.769.652 clase: 1947, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de JUEJATI, MIRIAM, M. I.: 5.769.652. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1609 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "HAMBURGER RENATA EVA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229839/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: HAMBURGER RENATA EVA, M. I. 4.990.219 clase: 1945, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de HAMBURGER RENATA EVA, M. I. 4.990.219. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1612 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "JONTEF, ALICIA MARTA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 230006/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: JONTEF, ALICIA MARTA M. I. 10.996.797 clase: 1953, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de JONTEF, ALICIA MARTA, M. I.: 10.996.797. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1615 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "FEIDMAN, GERARDO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229056/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: FEIDMAN, GERARDO M. I. 4.168.626 clase: 1936, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 el Juzgado a cargo de V.S. resulta COMPETENTE para conocer en la presente causa. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de FEIDMAN GERARDO, M. I.: 4.168.626, clase 1936. Fiscalía, 20 de abril de 1988. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1618 v. 12/8/92

Nº 1

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GOLDWASER, ALEJANDRA LILIAN s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 228172/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GOLWASER, ALEJANDRA LILIAN M. I: 16.385.785 clase: 1963, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto Nº 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana GOLDWASER, ALEJANDRA LILIAN, M. I.: 16.385.785, clase 1963. Fiscalía, 15 de marzo de 1988. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1621 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SCHATSKY, HILDA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229847/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SCHATSKY, HILDA M. I: 1.444.277 clase: 1938, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de SCHATSKY, HILDA M. I.: 1.444.277. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1624 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "STARICOFF, MAURICIO CARLOS s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229967/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: STARICOFF, MAURICIO CARLOS M. I: 4.379.629 clase: 1941 para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de STARICOFF, MAURICIO CARLOS, M. I.: 4.379.629, Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1627 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GALKIN, FANNY s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 189661/86, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GALKIN, FANNY M. I: 172.898 clase: 1919, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 14 del decreto Nº 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Aceptada que sea la competencia, y en virtud de las disposiciones de los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana GALKIN FANNY, M. I.: 172.898, clase 1919. Fiscalía, 1º de noviembre de 1985.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1630 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GUILMAN, LILIANA BEATRIZ s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229979/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GUILMAN, LILIANA BEATRIZ M. I: 12.987.702 clase: 1959, para que a partir de de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de GUILMAN, LILIANA BEATRIZ, M. I.: 12.987.702. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1633 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GROSSBERG, SARA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229823/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GROSSBERG,

SARA M. I: 3.548.554 clase: 1936, para que a partir de de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señor Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de GROSSBERG, SARA M. I.: 3.548.554. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1636 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GUEBLON, EDUARDO CLAUDIO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229814/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: GUEBLON, EDUARDO CLAUDIO M. I: 5.526.915 clase: 1948, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señor Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de GUEBLON, EDUARDO CLAUDIO, M. I.: 5.526.915. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1639 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GRINSPUN, FABIANA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229223/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GRINSPUN, FABIANA M. I: 16.481.900 clase: 1965, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de GRINSPUN, FABIANA M. I.: 16.481.900. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 23 de junio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1642 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "POLNOROFF, DORA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 230010/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: POLNOROFF, DORA M. I: 113.938 clase: 1915, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de POLNOROFF, DORA, M. I.: 113.938. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1897 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "POLANSKY, DORA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 215265/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: POLANSKY, DORA M. I: 380.748 clase: 1949, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto Nº 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y atento lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de POLANSKY, DORA, M. I.: 380.748, clase 1914 Fiscalía, 22 de julio de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1900 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "POMERANTZ, ELIA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 230002/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: POMERANTZ, ELIA M. I: 3.863.737 clase: 1939, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de POMERANTZ, ELIA, M. I.: 3.863.737. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1903 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MARKEL, CECILIA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 328436/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: MARKEL, CECILIA M. I: 1.821.348 clase: 1930, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana MARKEL, CECILIA, M. I.: 1.821.348, clase 1930. Fiscalía, 5 de agosto de 1991. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 12/8 Nº 1906 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MATHOV, NORBERTO HUGO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 339190/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: MATHOV, NORBERTO HUGO M. I: 4.553.032 clase: 1946, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano MATHOV, NORBERTO HUGO, M. I.: 4.553.032, clase 1946. Fiscalía, 25 de octubre de 1991. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario.
e. 12/8 Nº 1909 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GIKIS, IRENE HEBE s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 339755/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: GIKIS, IRENE HEBE M. I: 4.957.558 clase: 1944, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana GIKIS, IRENE HEBE, M. I.: 4.957.558, clase 1944. Fiscalía, 12 de noviembre de 1991. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1912 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "DOLINSKY de ZARITZKY JAIA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 339783/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: DOLINSKY de ZARITZKY JAIA M. I: 0.251.018 clase: 1901, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana DOLINSKY, JAIA M. I.: Nº 0.251.018., clase 1901. Fiscalía, 13 de noviembre de 1991. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1915 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "NADEL, LIDIA RAQUEL s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229831/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: NADEL, LIDIA RAQUEL M. I: 6.146.866 clase: 1949, para que a partir de de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señor Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de NADEL, SERGIO DANIEL, M. I.: 6.146.866. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1918 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PEÑER, JORGE DANIEL s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 229994/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a el ciudadano: PEÑER, JORGE DANIEL M. I: 12.587.474 clase: 1974, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Señora Juez: Atento lo dispuesto o lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde a V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de PEÑER, JORGE DANIEL, M. I.: 12.587.474. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 1921 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SLAVIN ELISA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 230003/87, que tramitan ante este Juzgado Federal N: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SLAVIN ELISA M. I. 7.782.742 clase: 1923, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Exma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de SLAVIN ELISA, M. I. Nº 7.782.742. Fiscalía, 17 de Noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2038 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SALVE ESTHER CELIA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 229.997/87, que tramitan ante este Juzgado Federal N: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SALVE ESTHER CELIA M. I. 3.061.959 clase: 1931, para que a partir de su notificación contesté y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Exma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V. S. decrete la exclusión del padrón electoral de SALVE ESTHER CELIA, M. I. Nº 3.061.959. Fiscalía, 17 de Noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2041 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SINGER DORA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 228564/87, que tramitan ante este Juzgado Federal N: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SINGER DORA M. I. 5.513.776 clase: 1926, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. es competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y atento lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y lo dispuesto por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana SINGER DORA, M. I. Nº 5.513.776, clase 1926. Fiscalía, 15 de Marzo de 1988. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2044 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SALTZMAN BETTI s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 228560/87, que tramitan ante este Juzgado Federal N: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SALTZMAN BETTI M. I. 0.670.200 clase: 1921, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público considera que V. S. debe decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana SALTZMAN BETTI, M. I. Nº 0.670.200, clase 1921. Fiscalía, 16 de Marzo de 1988. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2047 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TKACZ SUSANA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte: 220076/87, que tramitan ante este Juzgado Federal N: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: TKACZ SUSANA M. I. 3.549.664 clase: 1936, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V. S. resulta competente para conocer en la presente causa. Asimismo, y atento lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y lo dispuesto por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana TKAZ SUSANA, M. I. Nº 3.549.664, clase 1936. Fiscalía, 22 de setiembre de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2050 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TABACMAN, MARIO EDUARDO s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 228.626/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: TABACMAN, MARIO EDUARDO, M.I. 4.547.953, clase 1946, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. es competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en la causa, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo normado por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de TABACMAN, MARIO EDUARDO, M.I. Nº 4.547.953, clase 1946. Fiscalía, 11 de mayo de 1988. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2053 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TUBERMAN, CLARA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 215.759/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: TUBERMAN, CLARA, M.I. 1.079.693, clase 1920, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. es competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo normado por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de TUBERMAN, CLARA, M.I. Nº 1.079.693, clase 1920. Fiscalía, 7 de agosto de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2056 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TARRAB, ISAAC SERGIO s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 228.628/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: TARRAB, ISAAC SERGIO, M.I. 12.361.481, clase 1956, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. es competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo normado por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano TARRAB, ISAAC SERGIO, MARIO EDUARDO, M.I. Nº 12.361.481, clase 1956. Fiscalía, 3 de mayo de 1988. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2059 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "VAIS, BERTHA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 229.841/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: VAIS, BERTHA, M.I. 3.945.999, clase 1940, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de VAIS, BERTHA, M.I. Nº 3.945.999. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2062 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TAUBER, ANA MARIA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 230.004/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: TAUBER, ANA MARIA, M.I. 10.129.925, clase 1951, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de TAUBER, ANA MARIA, M.I. Nº 10.129.925. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2065 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TRZCINKA, ANA CLARA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 229.982/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: TRZCINKA, ANA CLARA, M.I. 6.221.294, clase 1949, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de TRZCINKA, ANA CLARA, M.I. Nº 6.221.294. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2068 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "VINOCUR, HORACIO s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 229.985/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: VINOCUR, HORACIO, M.I. 4.272.165, clase 1956, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de VINOCUR, HORACIO, M.I. Nº 4.272.165. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2071 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TAJMAN, EUSEBIA MARIA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 229.842/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: TAJMAN, EUSEBIA MARIA, M.I. 4.150.831, clase 1940, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de TAJMAN, EUSEBIA MARIA, M.I. Nº 4.150.831. Fiscalía, 17 de noviembre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2074 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "LEWINOWICZ, ELENA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 213.116/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: LEWINOWICZ, ELENA, M.I. 3.749.139, clase 1939, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanas argentinas nativas o naturalizadas que han adoptado otra nacionalidad y atento lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde excluir del padrón electoral a LEWINOWICZ, ELENA, M.I. Nº 3.749.139. Fiscalía, 16 de octubre de 1985.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2077 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "LUBLIN, ABRAHAM s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 193.264/86, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: LUBLIN, ABRAHAM, M.I. 3.025.259, clase 1921, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos nativos argentinos que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de LUBLIN, ABRAHAM, M.I. Nº 3.025.259. Fiscalía, 12 de setiembre de 1985.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2080 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "LANGIER, BERNARDO s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 177.250/85, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: LANGIER, BERNARDO, M.I. 4.310.335, clase 1940, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Aceptada que sea la competencia y en virtud de las disposiciones de los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral del ciudadano argentino nativo LANGIER, BERNARDO, M.I. Nº 4.310.335, clase 1940. Fiscalía, 14 de octubre de 1985.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2083 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MIRENSKY, ISRAEL s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 228.808/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado AL ciudadano: MIRENSKY, ISRAEL, M.I. 1.473.601, clase 1914, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones, referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de MIRENSKY, ISRAEL, M.I. Nº 1.473.601. Fiscalía, 27 de octubre de 1986.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2086 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MERESMAN, SILVIA GRACIELA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 189.748/86, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: MERESMAN, SILVIA GRACIELA, M.I. 12.081.086, clase 1956, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto

3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en la presente causa. Aceptada que sea la competencia, y en virtud de lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana argentina nativa MERESMAN SILVIA GRACIELA, M.I. Nº 12.081.086, clase 1956. Fiscalía, 30 de octubre de 1985.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2089 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MONKOWSKI, CLAUDIO MARCELO s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 220.166/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: MONKOWSKI, CLAUDIO MARCELO, M.I. 13.754.115, clase 1959, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de MONKOWSKI CLAUDIO MARCELO, M.I. Nº 13.754.115. Fiscalía, 24 de octubre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2092 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PIECZNIK, SILVIA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 210.520/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: PIECZNIK, SILVIA, M.I. 3.161.313, clase 1934, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana argentina nativa PIECZNIK, SILVIA, M.I. Nº 3.161.313, clase 1934. Fiscalía, 23 de junio de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2095 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PLOTNITKY, LILIANA RAQUEL s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 215.418/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: PLOTNITKY, LILIANA RAQUEL, M.I. 12.446.100, clase 1956, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana PLOTNITKY, LILIANA RAQUEL, M.I. Nº 12.446.100, clase 1956. Fiscalía, 3 de agosto de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2098 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PETLUK, SALOMON s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 201.302/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: PETLUK, SALOMON, M.I. 4.129.915, clase 1934, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo que surge de las presentes actuaciones recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad, y lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de PETLUK SALOMON, M.I. Nº 4.129.915. Fiscalía, 14 de abril de 1986.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2101 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ROSENFELD, BETTY NOEMI s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 210.524/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: ROSENFELD, BETTY NOEMI, M.I. 3.752.730, clase 1938, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en la causa, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana argentina nativa ROSENFELD, BETTY NOEMI, M.I. Nº 3.752.730, clase 1938. Fiscalía, 23 de junio de 1987. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2104 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ROZYNKE, MARIA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 220.180/87, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: ROZYNKE, MARIA, M.I. 11.286.671, clase 1925, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad, y atento lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de ROZYNKE, MARIA, M.I. Nº 11.286.671. Fiscalía, 24 de octubre de 1986. Roberto A. Amallo, fiscal electoral.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2107 v. 12/8/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ROSMARIN, FLORA s/ Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. 188.053/86, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo, Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: ROSMARIN, FLORA, M.I. 1.350.856, clase 1928, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para entender en las presentes actuaciones. Aceptada que sea la competencia, y en virtud de las disposiciones de los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana argentina nativa ROSMARIN, FLORA, M.I. Nº 1.350.856, clase 1928. Fiscalía, 7 de octubre de 1985.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 12/8 Nº 2110 v. 12/8/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, comunica por dos días que en los autos caratulados "HONGAY S.A. s/Quiebra", la sindicatura ha presentado proyecto de distribución provisoria de fondos, con detalle de las acreencias que corresponden a cada acreedor verificado en autos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 12/8 Nº 2113 v. 13/8/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25 (sito en Av. Callao 635, 2º Piso), comunica por cinco días el estado de quiebra de "FUNDICION CHIVILCOY S.A." habiendo sido designada síndica la Dra. Alicia E. Tambone, con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 564, Piso 1º, Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 1º de diciembre de 1992 a las 11 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. el 19 de octubre y 9 de noviembre de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla con la totalidad de los recaudos del art. 93 de la L.Q. y constituyan los administradores domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L. C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs.
Buenos Aires, julio 17 de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 12/8 Nº 2114 v. 19/8/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos caratulados "CLUB CALIFORNIA S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 61.765/92, se ha decretado el día 2 de julio de 1992, la apertura del concurso preventivo de "CLUB CALIFORNIA S.R.L.", con domicilio en Azcuénaga 446, 5º piso, Cap. Fed.. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar a la Síndico Doctora Cristina Beatriz Colla, con domicilio en Rodríguez Peña 434, piso 9º, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 27 de octubre de 1992. Convocándoselos para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1992, a las 10,30 horas, la que se llevará a cabo con el número de acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, 2º Piso, Cap. Fed.. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 9 y 30 de noviembre de 1992, respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 12/8 Nº 22.142 v. 19/8/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 21 Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Ciudad, en los autos "FALBOC S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 19.185, comunica por cinco días que con fecha 17/7/92 se ha decretado la quiebra de FALBOC SOCIEDAD ANONIMA, sociedad inscripta el 17/4/86 bajo el Nº 2234, libro 101 Tomo "A" de E.S.A.N. y con domicilio en la calle Viamonte 993, 9º Piso, Capital. Ha sido designado Síndico el Contador Horacio Néstor Casal con domicilio en la calle Uruguay 651, Piso 16 "A" de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación correspondientes hasta el 5 de octubre de 1992. Se intima a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Sr. Síndico en el término de cinco días, previniéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerar a los mismos ineficaces. Además, se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de un día pongan a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio, como así también todos sus bienes o informar el lugar de ubicación de éstos; emplazándoselos también para que dentro del segundo día constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 12/8 Nº 2115 v. 19/8/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días al Dr. LUIS ARMANDO BALANGUER, para que se presente a estar a juicio en autos "BRINDAR S.A. s/Quiebra s/ Incidente de Extensión de Quiebra", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 12/8 Nº 2116 v. 12/8/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en autos ATMA S.A. s/Quiebra, que se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos, el que se aprobará si no es objetado válidamente dentro de los diez días de la última publicación del presente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 12/8 Nº 22.127 v. 13/8/92

Nº 26

Juzgado Nacional de Comercio Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza en autos "PETROLERA CATAMARCA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 10.950) a doña MARTA D. DE DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 17 de 1992.
Damián Burgo, secretario.
e. 12/8 Nº 2117 v. 12/8/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

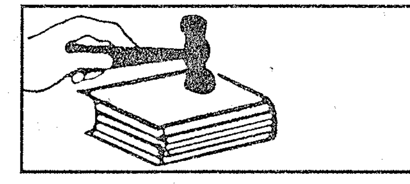
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/8/92 - Vence: 14/8/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	25.02.92	ABEL HECTOR FOLASCO	7682
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	10.07.92	ELSA ANGELA MAXIMINA SANCHEZ	7688
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	16.07.92	MARIA JOSEFA CARRO	7735
5	UNICA	M. Celia Garcia Zubillaga	17.07.92	RICARDO HORACIO MARTINEZ	22.051
6	UNICA	Juan Luis Arito	03.08.92	ANDREOLI RUBEN OMAR	7724
13	26	Gustavo Pedro Torrent	26.06.92	ROSA TRAIBER e ISRAEL KALIEROF	7685
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	23.12.91	JUAN MARIO SANTI O JUAN SANTI	7683
17		Raquel Elena Rizzo	03.07.92	MARIA SUSANA ELIZALDE o MARIA SUSANA ELIZALDE DE WHITE	22.015
20	UNICA	Marta Violante	15.07.92	JOSE MANUEL OUBIÑA Y ISABEL VIDUEIRO DE OUBIÑA	22.033
20	40	Marta Violante	15.07.92	FELISA RAQUEL AGOGLIA	7701
21	41	Luis Guillermo Köhler	21.04.92	PATROCINIO BENITEZ	7711
29		Vilma G. Greco	14.07.92	JUAN GARBUIO	7680
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	17.07.92	TERESITA PAULINA CARABALLO	7686
34	UNICA	José María Pérez	03.07.92	ILDEFONSO JUAN FERRINI	22.055
34	64	José María Pérez	19.06.92	SUSANA ELENA AUBREE	7710
35		Juan T. Battini Vidal	09.04.92	ANTONIO DURAN	7714
37		Gustavo Daniele	16.07.92	ITA SERLA PEKER	7692
37	67	Gustavo Daniele	17.06.92	MARIA JOSEFINA PEREZ de FERNANDEZ	22.089
41	UNICA	José Antonio Charlin	17. .92	IRMA ROSA	21.986
42		Julio Carlos Speroni	13.07.92	IRENE DOS REIS MARIANO de GARCIA	7731
42		Julio Carlos Speroni	17.07.92	PEDRO HONORIO RACINI	21.985
43		M. Cristina Espinosa de Benincasa	15.07.92	CARLOS ALBERTO TREBINO	7695
45		Marisa S. Sorini	17.07.92	ZULEMA ADAIME de KNOP	7708
46		Luis Alvarez Juliá	06.07.92	JULIA MERCEDES MATIONE	7681
48		Ana María Himschoot	17.06.92	BALDONEDO CARMEN JOSEFINA	21.983
52	UNICA	Silvia N. De Pinto	16.07.92	GUILLERMO ANGEL PICCHI	7725
53	83	Elsa Isabel Miranda	15.07.92	PABLO MARIO PRIOLO	7730
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	15.07.92	JOSE ALDAZABAL	7738
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	02.07.92	AURORA FELISA SANTOS de BANEGAS	7743
62	92	Mirta Lucia Alchini	28.08.91	JOSE MANUEL PRAVIA	7716
65		Enzo M. Mazzardi	10.07.92	RAQUEL SANDOVAL	22.018
72	UNICA	Daniel H. Russo	02.07.92	NELIDA ARMANDA PALUDETTO	7696
73	103	Dolores Miguens	17.07.92	PASCUAL ANTONIO TROTTA	7700
73	103	Dolores Miguens	17.07.92	MEADE HUNGERFORD ZIMMER y MARIA MAGDALENA MAGNIN	7726
74		Juan A. Casas	13.07.92	CARLOS ANANIA ALBERTO SARCONE	7697
78	108	Isabel E. Núñez	19.06.92	SARA REY	7727
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	15.07.92	FELISA BOM	7742
80	110	María Elena Ucar	15.07.92	ANA SCHVARTZ	7705
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	14.07.92	SERGIO GUSTAVO HERMIDA y ANIBAL HERMIDA	7734
91	UNICA	Alberto Ugarte	09.06.92	MANUEL GUILLERMO APARICIO	7729
95	UNICA	Gustavo Caramelo	23.03.92	AMELIA HERNANDEZ	7689
96	25	Eduardo Parody	18.06.92	JUSTO EFRAIN ALVAREZ	22.032
97	28	Guillermo C. Mercado	10.07.92	JUANA GARCIA y EUGENIA ISIDORA GARCIA	7715
99		Marta N.Coccia	16.07.92	PASCUAL LANDRO	7684
103		Julio A. Moron	17.07.92	ARNALDO LUIS MAZZUCCA	7709
104	42	Ramiro E. Rodriguez	22.06.92	WALTER JOSE YERUSALMI	7704

e. 12/8 Nº 144 v. 14/8/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 55

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Sec. Nº 85, sito en Av. Callao 635, piso 6º, Capital, comunica por 2 días en autos: "RIO PARANA CIA. FINANCIERA S. A. (en liquidación por el Bco. Central) c/DOMINGUEZ, ALBERTO y Otra s/Ejecutivo hipotecario, expte. Nº 225.493/88 que en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital el día 19 de agosto de 1992, a las 12,30 horas, el martillero Juan Carlos Marsanasco (Tel. 431-6819), rematará "ad corpus", en el estado en que se encuentra el inmueble desocupado, con una ocupante (Sra. Ramona Isidora Sotomayor de Piñero), que actualmente vive enfrente del mismo, que corresponde a la unidad funcional Nº 6, formando esquina a las calles 28 y 9 sin Nº, Barrio Alfar, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Bs. As., matrícula Nº 120.308/6, perteneciente al demandado. Nom. Cat.: Circ.: IV, Sec.: W, Manzana: 16, Parcela: 7, Subparcela: 6. partida Nº 65.438. Según dichos del martillero, es un dúplex que su planta baja consta de cocina, comedor, baño de servicio y una habitación chica que se usa como dormitorio hecha con divisiones de madera. En planta alta hay dos dormitorios, un baño y balcón. La planta alta y baja tienen unos 6 x 6 mts. c/una; con una superficie total para la unidad funcional de 71,50 m2. El estado de conservación del inmueble es bueno y se encuentra a unos 1000 mts. del faro de Punta Mogotes. No hay administración, ni deudas de expensas. Esta unidad Nº 6 se encuentra en la parte de atrás del edificio, que precisamente consta de seis unidades y da sobre el contrafrente de ambas calles (28 y 9), que forman esquina. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de cuenta: al contado y mejor postor. Base: $ 9.999,75. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Las deudas obrantes en autos son: Rentas, fs. 135/37 al 30/8/91 $ 781,74. Municipalidad: al 9/8/91 $ 456,45. No hay deudas de O. S. N. (fs. 162). Exhibición: Días 16 y 17 de agosto de 1992, de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1992.
Olga M. Schelotto, secretaria.

e. 12/8 Nº 22.300 v. 13/8/92

Nº 58

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, a cargo de Dr. Luis M. Gaibrois, Secretaría Nº 88, a cargo de la Dra. Viviana Fernández Seoane, con asiento en Paraguay 1457, piso 3ero., Capital Federal, comunica por 2 días en autos "ARSLANGUL DE PARSEKIAN MARIA E. c/PISACANE VICTOR y Otro s/Ejecutivo", expte. Nº 604 que el Martillero José Luis Adan, rematará el día 21/8/92 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, al contado y al mejor postor, el departamento sito en la calle Castillo 1785, Unidad Func. Nº 4, piso 1ero., consta de hall de entrada, living comedor, 2 dormitorios, cocina, baño y lavadero, superf. total 62,62 mts., correspondiéndole un porcentual de 15,63 según certificado de dominio obrante a fs. 119, matrícula 17-1235/4, ocupado por los propietarios, y se exhibe los días del 13 a 20 de agosto ambos inclusive, en el horario de 11 a 17 hs., base $ 6.518,14 correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal según fs. 136, seña 30 %, comisión 3 % y sellado de ley 0,50 % todo en efectivo y en el acto de remate; el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la subasta, bajo apercibimiento de tener que abonar sobre el saldo impago el 1 % de interés compensatorio mensual hasta la fecha del efectivo pago. Adeuda a la MCBA $ 1.035 al 5/12/91 fs. 170, OSN $ 129 al 23/10/91 fs. 172, dichos montos se hallan sujetos a los reajustes de práctica y quien resulte adquirente en la subasta se hará cargo del pago de los mismos; la unidad a subastar no paga expensas. El comprador deberá constituir domicilio en el ámbito de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.

e. 12/8 Nº 22.119 v. 13/8/92

Nº 80

Juzgado Civil Nº 80, Secr. Unica a mi cargo, Paraguay 1536, Pº 6º, comunica por 2 días en autos "CONS. DE COPROP. SAN LUIS 2831 c/ ZEMBORIAN ROMELIO s/Ejec. Expensas-Exp. 33072, que el martillero Diego H. Brom rematará el 20/8/92 a las 9,30 en Talcahuano 479, C. Fed., al contado y mejor postor, el inmueble San Luis 2827/29/31 con entrada por 2831, Pº 6º, "B", unid. 24, C. Fed., Matr. 9-1324/24, Sup. 3096 m² (fs. 76). Departamento interno, deshabitado, con signos de prolongada desocupación, consta de living com., dormitorio, baño y cocina completos y lavadero, en el regular estado de conservación que se encuentra. Visitas: requerir acceso encargada días hábiles 16/18 hs. Deudas: OSN (fs. 49) al 27/2/92, $ 212,57; MCBA (fs. 58) al 3/3/92, $ 596,65; Expensas (fs. 91/2) al 31/5/92, $ 10.558,93. Base $ 6.430; Seña 30 %; Comisión 3 %; Sellado 0,50 %, todo lo cual el comprador debe abonar al contado, en "pesos", en el acto del remate, debiendo identificarse fehacientemente, constituir domicilio en C. Federal, denunciar nombre comitente en escrito firmado por ambos dentro 3º día, bajo apercibimiento tenerlo por adjudicatario definitivo, y, dentro 5º día aprobación remate depositar en autos saldo precio, sin intimación previa y bajo apercibimiento de ley, y, en caso de plantearse nulidad subasta, debe depositar a embargo saldo precio dentro 5º día, sin intimac. alguna, aperc. decretarse nueva subasta.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
María Elena Ucar, secretaria.

e. 12/8 Nº 7805 v. 13/8/92

Nº 101

Juzgado en lo Civil Nº 101, Sec. , comunica por dos días en autos: "FLUX MARIO SAMUEL c/CLICHEVSKY SAMUEL y Otro s/Ejec. Expte. 284.437/87", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el 18 de agosto de 1992, a las 10,30 hs., en Talcahuano 479 Capital Federal, La unidad funcional ocho piso tercero Sup. total

116,22 mts.^{2}. Porcentual 7,24 % y Unidad Complementaria VII, Planta Sótano, Sup. total 3,16 mts.^{2}. Porcentual 20 %, del inmueble en Propiedad Horizontal ubicado en la calle Larrea Nº 1035 entre Charcas y Avda. Santa Fe, de esta Cap. Federal. Dominio Matrc. 19-3333/08. Base, contado, mejor postor $ 15.873,49 (2/3 V. Fiscal) Seña 20 % Comisión 3 % Sellado 5 ‰ en efectivo. El saldo del precio debe abonarse conforme art. 580 Cód. Procesal, bajo apercibimiento de ley. En autos se encuentran agregados informes dominiales, certificados deudas OSN. por $ 2.059,07 y $ 738,39; Municipal $ 89,78 y $ 82,35 respectivamente; a fs. 630 la Administración informa deudas expensas a setiembre/91 por $ 2.059,072. Según mandamiento comprobación fs. 412, el inmueble está ocupado por Claudia Juárez de Camacho como inquilina contrato 12 meses a partir 19/1/87 Vto. 19/1/88, compartiendo la unidad con Carlos Juárez y Carina Gebes - Consta de living-comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios c/placares, dos baños completos, pieza y baño servicio; se ubica en el contrafrente Letra "B" y cuenta con línea telefónica; mal estado de conservación. Exhibición: Lunes a viernes 10 a 12 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

María Isabel Millán, secretaria.

e. 12/8 Nº 22.181 v. 13/8/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Pº 6º Capital Federal, comunica por tres días en autos GRINBERG, LUIS ALBERTO y Otro c/BERTOLISIO, WALTER s/Ordinario" que el martillero Julio Roca rematará el día 26 de agosto de 1992 a las 12,30 horas en la calle Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Necochea 2669 Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección M, Manzana 53 designado según título Lote 3 Manz. 70, Parcela 3, Antecedente Dominial 6443, Matrícula 54235, según fs. 116. Superficie terreno 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, según títulos de fs. 93/96. La propiedad es una casa en construcción de dos plantas y se encuentra ocupada por el demandado y su familia según mandamiento de constatación de fs. 163/65. Deudas: Rentas $ 72.57 según fs. 71/72 al 31/8/90; O. S. N. $ 665.69 al 1/7/92 según fs. 192/93; Municipales $ 1.223.76 al 2/7/92 según fs. 194, todas sujetas a actualización y recargos. Base $ 20.000.- Seña 10 %, Comisión 4 %, Sellado de ley. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C. P. y dentro de los tres días de realizada la subasta deberá denunciar el nombre del comitente en escrito firmado por ambos, en caso de incumplimiento se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El inmueble se visita los días 21 y 24 de agosto de 15.00 a 17.00 horas. De acuerdo al reglamento del fuero se podrán efectuar ofertas bajo sobre hasta el día 25 de agosto de 1992 a las 12.00 horas, donde en audiencia pública la actuaria procederá a la apertura de los sobres el mismo día a las 12,30 hs.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1992.

María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 12/8 Nº 7807 v. 14/8/92

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Sec. Nº 35, comunica por dos días en autos: "SERAFIN SERGIO PEDRO c/AGUILAR GONZALEZ VICENTE s/Ejec. Expte. 19.192/90", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el 18 de agosto de 1992, a las 9,45 hs., en Talcahuano 479 Capital Federal, el 50 % indiviso que le corresponde al demandado, del Lote de Terreno ubicado en la localidad de Ezpeleta, Ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. Aires, de sig., en plano 120-108-67 como lote cinco de la manz. 25; mide: 29 ms. 12 cms. fte. al NE.; 4 ms. 32 cms. su ochava al E., 3 ms. 65 cms. al SE; 4 ms. 80 cms. su ochava al S.; 29 ms. 99 cms. al SO.; y 12 ms. 52 cms. al NO; con Sup. de: 340 ms. 9 dms. cdos. linda: al NE Avda. Valentín Vergara (Hoy Nº 129); al SE Avda. Lavalle (Hoy Nº 7); al SO calle 472 y al NO lote 4 (Ad-Corpus) Inscrip. Dominio Matrc. 44.796. Base al contado mejor postor $ 61,09. Seña 30 % Comisión 3 % Sellado 5 ‰ en efectivo. Serán admitidas ofertas bajo sobre fijándose el día 14/8/92 hasta las 12 hs. para la recepción de las mismas, procediéndose a la apertura a las 12,30 hs. del mismo día, en Secretaría del Tribunal (Talcahuano 550 Palacio de Justicia, Piso 7º) Conf. Art. 570 del Código Procesal y 10/6 del Reglamento del fuero. Según mandamiento comprobación de fs. 102 y vta. el inmueble se encuentra baldío pudiendo visitarse libremente; el comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

Hernán Monclá, secretario.

e. 12/8 Nº 22.256 v. 13/8/92

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio Secretaría Nº 43 a mi cargo, comunica por Cinco Días en los autos "SANSUR S. A. I. C. F. A. s/Quiebra" Expediente Nº 14.260. Que los Martilleros Andrés A. Carvajal y Juan Carlos Argentino Bastiani rematarán el día 24 de agosto de 1992 a las 9 y 30 y hasta las 17 horas en la Asociación de Martilleros sita en la Calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, todo lo perteneciente a la Fallida a saber: Planta Industrial equipada con puente grúa. Ubicada en la Calle San Pedro 5427/33/47 entre Albariño y Miralla Capital Federal Desocupada, Deudas O. S. N. Fs. 2052/53/54/55 Municipalidad Fs. 2075, Base $ 180.000 Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley. Planta Industrial Ubicada en la Calle San Pedro 5545/57 Pola 2064 y Miralla 1957 Capital Federal Deudas O. S. N. Fs. 2056/57/58 Municipalidad Fs. 2073/74 Base $ 298.000, Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley. Todas las Marcas y Patentes pertenecientes a la Fallida, cuyo detalle obra a Fs. 2033 y en el catálogo respectivo, sin Base Seña 30 % Comisión 10 % Sellado de Ley. Todos los bienes muebles dentro de los que se encuentran, soldadoras, dos prensas Iturraspe, compresores, tornos, balancines, cortadoras, amoladoras, rectificadora, fresadora, escritorios, armarios e infinidad de maquinarias y materiales imposibles de enumerar por su extensión, que figuran en catálogo a disposición de los interesados en la exhibición y salón de remates, Venta con y sin Base Seña 30 % Comisión 10 % I V A 18 %, el saldo de precio deberá abonarse el día 25 de agosto de 1992 de 9 a 15 horas en Talcahuano 479 Capital Federal, indefectiblemente, donde se fijará día y hora de entrega. Se deja constancia de que ambas plantas industriales se encuentran desocupadas, que todas las ventas enunciadas son al contado y al mejor postor, y habiendo estado todos los bienes en exhibición no se aceptará reclamo de ninguna naturaleza. Los compradores podrán abonar el Pago de la Seña con Cheque certificado a la Orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales. Se fijan días de visita el 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 1992 de 15 a 17 horas. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta el día anterior a la subasta hasta las 13,30 horas en orden a lo determinado en el art. 104: del reglamento del fuero. La oferta, que se presentará por duplicado en sobre cerrado, indicará en su exterior la carátula correspondiente y deberá contener el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o por apoderado, el domicilio que constituya en Jurisdicción del Juzgado y el Importe correspondiente a la Seña fijada para la subasta, esto es, el 30 % del precio propuesto, que no podrá ser inferior a la Base dispuesta, comisión y sellado discriminándolos y mediante depósito Judicial en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, no requiriendo el procedimiento patrocinio letrado. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado, el día hábil anterior a la subasta a las 13,30 horas a la que comparecerán el Síndico, el Martillero y los oferentes que deseen. El Martillero, antes de la realización de la subasta, dará lectura a la mayor oferta, sirviendo esta de Base para recibir nuevas posturas, en la puja podrán participar todos los oferentes incluso el que efectuó la oferta bajo sobre. Si la oferta bajo sobre no se mejora en el acto de la subasta, el Martillero concederá la adjudicación del bien a aquel oferente.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1992.

Alejandro C. Mata, secretario.

e. 12/8 Nº 2122 v. 19/8/92

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 10, comunica por un día en los autos: "GUTIERREZ, OMAR ADRIAN c/ROMERO, VICTOR s/Despido" (Expte. 29.246/88), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al contado y al mejor postor el día 19 de agosto de 1992 a las 9,30 hs. en el local de Av. La Plata Nº 1190, Capital, los siguientes bienes: 31 sillones butacas de cuerina color marrón deteriorados; 8 asientos de barra con asientos de cuerina y base espiral, 2 de ellos deteriorados; un mostrador bar semicircular de aproximadamente 2 mts. de largo; 3 veladores base cerámica y pantalla; 27 sillas metálicas con asiento circular y 4 bafles, en el estado que se encuentran. Sin base. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben los días 17 y 18 de agosto de 1992 de 9 a 12 hs. en Cortejarena Nº 2946, Capital.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

Liliana N. González, secretaria.

e. 12/8 Nº 22.257 v. 12/8/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PRIVATIZACIONES: Empresa Nacional de Telecomunicaciones — Acciones Telefónica y Telecom — Colocación Pública y Privada — Acuerdo complementario — Informes técnicos — Valor probatorio.

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional — Servicio de refrigerio — Reimplantación — Falta de sustento legal — Política Salarial — Dto. 907/88 — Retribución Básica — Integración — Asignación de la categoría y Adicional por reestructuración.

TRANSACCIONES: Revocación — Procedencia — Tribunal de Cuentas — Intervención — Omisión — Efectos — Acto administrativo — Ejecutoriedad: pérdida — Observación — Efectos — Acto administrativo — Revocación: procedencia — Derecho adquirido — Interés legítimo: carencia — Consolidación de deudas (Ley 23.982) — Transacciones pendientes Aplicación — Acto administrativo: nulidad absoluta — Estabilidad — Carácter estricto — Contrato de obra pública: renuncia — Nulidad — Créditos contra el Estado — Reconocimiento: improcedencia — Gastos improductivos — Diferimiento — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Carácter.

Privatizaciones: Empresa Nacional de Telecomunicaciones — Acciones Telefónica y Telecom — Colocación Pública y privada — Acuerdo complementario — Informes técnicos — Valor probatorio.

Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor.

Corresponde la ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional del Acuerdo Complementario del Acuerdo Definitivo para la Colocación Pública y Privada de las Acciones de Telefónica de Argentina S. A. y de Telecom Argentina Stet-France Telecom S. A. y del Acuerdo de Colocación (Placement Agreement) por cuanto sólo se observan diferencias provocadas por inclusiones o adecuaciones de carácter técnico obedientes a distintas circunstancias societarias o al mero hecho de la colocación separada.

DICT. 55/92
28-2-92.

Expte. Nº 30.396/91
Min. de Economía de Obras y Serv. Públicos

Buenos Aires, 28 de febrero de 1992.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I. — Se solicita nuevamente mi dictamen en este expediente, "con carácter prioritario y de suma urgencia", esta vez con relación al Acuerdo Complementario del denominado "Acuerdo Definitivo para la Colocación Pública y Privada de las Acciones de ... y de ...", que conjuntamente con el "Nuevo Contrato de Fideicomiso" y el "Acuerdo de Colocación" (Placement Agreement) y demás anexos de dicho contrato y prospectos emitidos para la colocación nacional e internacional, fueron aprobados por el art. 1º del Decreto 2584/91.

II. 1. — Por el nuevo acuerdo, suscripto entre las mismas partes (el Estado Nacional y los bancos intervinientes en la operación) se introducen algunas adecuaciones al convenio originario que han sido necesarias para efectivizar la colocación y venta de las acciones de "... - ..." las que, por aplicación de las cláusulas del Capítulo 19 del Acuerdo Definitivo originario, no fueron objeto de la operatoria juntamente con la venta de las acciones de "...", producida en el mes de diciembre de 1991, por haberse decidido su colocación "separada" durante el "período primario", es decir, en marzo de 1992.

2. — Con las limitaciones temporales que condicionan mi nueva intervención en razón de la extrema urgencia con que se la requiere, vinculada al cronograma ahora establecido según el cual el 2 de marzo del corriente año es la fecha de cumplimiento de las condiciones previas para el "Acuerdo Complementario" y del comienzo de los "Roadshows", corresponde que refiera y analice los contenidos más notorios de los instrumentos en cuestión.

3. — "Acuerdo Complementario del Acuerdo Definitivo".

Por este acuerdo complementario las partes introducen las siguientes modificaciones respecto del convenio originario:

3.1. En razón del cambio del signo monetario a partir del 1/1/92 y del hecho de que en consecuencia ... procedió a modificar sus estatutos sociales por asamblea del 14/2/92, se sustituye el numeral correspondiente a la cantidad de acciones mencionada en la definición "..." (Capítulo II del Acuerdo Definitivo).

3.2. En la definición de "Instituciones Financieras Internacionales" se reemplaza a la firma "..." por "..." y se determina que se la considera designada por el ... y ... (punto 5.4. del Acuerdo).

3.3. En sustitución de la definición de "Dividendos Excluidos" se individualiza a éstos como aquellos "cuya distribución fuera votada en la asamblea ordinaria de ... celebrada el 18 de diciembre de 1991".

3.4. Se reformulan las "Condiciones Previas" de modo tal que se tiene por cumplidas las fijadas en el acuerdo originario como puntos 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.8, 11.1.14 y 11.1.15 y se determinan como pendientes y a ser cumplidas antes del 2 de marzo de 1992 a las siguientes:

3.4.1 Respecto de la sociedad controlante de ... la condición ya prevista como 11.1.4 del Acuerdo.

3.4.2 Respecto del Acuerdo Complementario y el Placement Agreement de ..., las condiciones del Acuerdo individualizadas como puntos 11.1.4 a 11.1.7, 11.1.10, 11.1.12, 11.1.13 y 11.1.16.

3.4.3 La firma del ....

3.4.4 La aprobación por la Comisión Nacional de Valores del prospecto preparado para la venta de las acciones.

3.5. Se fija un nuevo cronograma, el que queda establecido en el Anexo A, el cual es sustitutivo del fijado en el acuerdo originario.

Tal cronograma establece al 2 de marzo de 1992 como fecha de cumplimiento de las condiciones previas y del comienzo de los roadshows; al 16 de marzo como el comienzo del período de realización de las ofertas cuyo vencimiento se fija para el día 20; al día 27 se lo prevé como el de la transferencia de fondos al Banco Fiduciario y al 30 como la fecha de terminación del proceso de colocación.

3.6 Se precisa, por su capítulo IV las previsiones, relativas a los adelantos de gastos que efectuarán los bancos.

3.7 El acuerdo complementario trae los siguientes anexos:

Anexo "A" que reemplaza al Anexo I del acuerdo originario y sustituye el cronograma por el ya aludido.

Anexo "B" que reemplaza al anterior Anexo X (presupuesto de gastos).

Anexo "C" en lugar del anterior Anexo IV (campaña de publicidad).

Anexo "D" que reemplaza al anterior Anexo II (diseño).

Anexo "E" en lugar del Anexo IX (nuevas instrucciones al fiduciario).

Anexo "F" en sustitución del Anexo XX (modificaciones a las nuevas instrucciones).

4. — El "Placement Agreement".

A los efectos de la colocación en los mercados externos se hace necesario, del mismo modo que en ocasión de la venta de las acciones de ..., la firma por parte del Gobierno Argentino de un "Acuerdo de Colocación" o "Placement Agreement", materializado en una nota que se remite a las instituciones financieras internacionales proponiéndoles que ellas obtengan propuestas de compra de las acciones de ... mediante una oferta global consistente en el ofrecimiento simultáneo de éstas mediante la colocación de "..." (...) y "..." (...), para todo lo cual aquellas instituciones habrán de obrar como "agentes solicitantes", calidad para la cual han sido designadas por los bancos locales intervinientes.

Este "Placement Agreement" es básicamente similar en su estructura al firmado con motivo de la operatoria realizada en diciembre de 1991 para las acciones de ....

III. 1. — Establecidas en el apartado anterior las principales adecuaciones contenidas en el acuerdo complementario, de los términos bajo los cuales se celebró el acuerdo definitivo de que se trata, cabe hacer presente que el Organismo a mi cargo tuvo oportunidad de examinar ampliamente los antecedentes de la cuestión, así como los demás aspectos involucrados en la operatoria, en los dictámenes obrantes a fs. 85/113 y 779/828.

Tanto en los mencionados dictámenes, cuanto en los antecedentes de los decretos 2014/91 y 2584/91, se establecieron los fundamentos normativos que sirvieron de apoyo al procedimiento elegido para la colocación nacional e internacional de las acciones propiedad del Gobierno Nacional en el capital social de las licenciatarias.

Tal circunstancia me exime de reingresar al análisis de legalidad de los procedimientos empleados.

2. — Es fácil advertir, como explicación de las adecuaciones incluidas en el instrumento ahora examinado, que en el "Acuerdo Definitivo" se había previsto la venta de las acciones de ... conjuntamente con las de ... en diciembre de 1991 o bien las de esta última en dicho mes y las de ... en marzo de 1992.

Obviamente el traspaso temporal ha exigido precisiones en orden al cronograma de colocación y a las fechas contenidas en las nuevas instrucciones al Banco Fiduciario.

Idéntica situación ha ocurrido respecto a las consecuencias que trajo aparejado el cambio de moneda, que implicó adecuaciones numéricas en relación con las acciones en venta. El paso del tiempo incidió también en una distinta identificación de los "dividendos excluidos", la determinación de las condiciones previas que se tienen ya por cumplidas, entre otros aspectos alcanzados.

3. — A lo dicho cabe agregar que las previsiones contenidas en el acuerdo complementario se refieren, en lo sustancial, a temas estrictamente técnicos, cuyo control y valoración resulta ajena a la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación.

En esta materia, estrictamente técnica, ha efectuado la Comisión Nacional de Valores un detenido análisis y exposición de conclusiones sobre el "precio de referencia", que sustenta la decisión del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de fijarlo, para la totalidad del paquete accionario en U$S 640.000.000.-

En esa misma oportunidad se agregó en anexos un examen de las proyecciones económico-financieras correspondientes al período 1992 -2001 presentado por ...; una opinión técnica sobre este examen; un análisis crítico de las premisas de ..."; "un cotejo entre los casos de ... y ..."; una comparación de estados contables proyectados y otros elementos técnicos. También agregó un proyecto de "offering circular" (recibido de ..., abogados estadounidenses del Estado Nacional), que se remitiera al Banco Central para la verificación de la exactitud contenida en él.

Cabe destacar que el proyecto de "offering circular" ha sido analizado por la Secretaría de Programación Económica la que ha brindado su expresa conformidad con el Anexo "A" de aquélla, al igual que el Banco Central de la República Argentina en la intervención que le cupo en autos y en el expediente de su trámite interno Nº 080/4/92, que por cuerda tengo a la vista.

Por su parte, el Organismo de contralor, la Sindicatura General de Empresas Públicas, ha manifestado que, analizados los antecedentes remitidos por la Comisión Nacional de Valores, no tiene observaciones que formular.

En estas condiciones, resulta de aplicación la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro según la cual los informes técnicos "merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruya su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas de la materia sin que quepa a este Organismo entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia" (Dictámenes 169:199 y Nº 317/91 entre muchos otros).

4. — Con respecto al "Placement Agreement" que regula la colocación internacional de las acciones, en los términos de la eximición de registro bajo las leyes de títulos valores de los Estados Unidos de América en las condiciones previstas en las Resoluciones 144 A y S dictadas por la Comisión de Valores y Bolsa bajo la ley de Títulos Valores de 1933, ha dictaminado el estudio ..., sin observaciones y en los términos que obran en el Memorándum enviado por fax que se agrega como documento previo al presente.

Por lo demás, analizado su texto, caben idénticas consideraciones a las que se vienen de efectuar respecto del "Acuerdo Complementario" en tanto, aquí también sólo se observa, con relación al "Placement Agreement" suscripto con motivo de la colocación de las acciones de ..., diferencias provocadas por inclusiones o adecuaciones de carácter técnico obedientes a distintas circunstancias societarias o al mero hecho de la colocación separada.

IV. — Por todas las consideraciones expuestas y en el marco de las limitaciones indicadas, considero que los instrumentos que han sido remitidos para mi examen, pueden ser objeto de ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional.

DICTAMEN Nº 055

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por servicio de refrigerio — Reimplantación — Falta de sustento legal — Política Salarial — Dto. 907-88 — Retribución Básica — Integración — Asignación de la categoría y Adicional por reestructuración.

La circunstancia de que el art. 10 del decreto 907/88 haya derogado a partir del 1º de julio de 1988 los artículos 2º y 3º de su similar 778/88 no alteró la nueva conformación de la retribución básica de los agentes comprendidos en el escalafón aprobado por decreto 1428/73, la que de conformidad con lo establecido por el art. 1º del decreto 778/88 continúa integrada por la "asignación de la categoría", más el "adicional por reestructuración", que absorvió todos los conceptos remunerativos vigentes con anterioridad a su creación.

La pretensión de que el adicional por servicio de refrigerio se reimplante y continúe abonándose, no encuentra sustento en norma legal o reglamentaria alguna, siendo una decisión de política salarial que resulte ajena a la competencia específica de este organismo asesor.

DICT. 56/92
4-3-92.

Expte. Nº 80.089/90 ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 4 Mar. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — 1. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 57), acerca de la procedencia del reclamo deducido por varios agentes del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 1/2), cuyos nombres se consignan en la planilla anexa obrante a fojas 3, por el que solicitan se les abone con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1987 en que dejaron de percibirlo, el adicional denominado "reintegro por servicio de refrigerio" instituido por el decreto 2528/85 (B. O. 24-1-86; fs. 49/53) que, estiman, se les adeuda, con más sus intereses y actualización monetaria hasta el momento de su efectivo pago.

Asimismo, y con sustento en los términos de la Observación Nº 46/90 del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 59/65, en especial fs. 62 "in fine"), y en el dictamen Nº 1088/86 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (fs. 66), los interesados piden que el citado adicional sea reimplantado y liquidado con los respectivos haberes mensuales posteriores a la fecha en que se les abonen las sumas a las que se refiere el párrafo anterior.

2. Sobre la cuestión planteada se pronunció la Dirección General de Contabilidad y Servicios de ese ex-Ministerio (fs. 5/6), sosteniendo en lo esencial que:

a) el adicional de que se trata quedó absorbido, a partir del 1º de enero de 1987, por el "adicional por reestructuración" creado por el decreto 2193/86 (B. O. 2-12-86; fs. 28/43), cuya percepción era únicamente compatible con los adicionales y suplementos enumerados por su artículo 3º (antigüedad, título, permanencia en la categoría, responsabilidad profesional, zona, riesgo, subrogancia y fallas de caja);

b) posteriormente, el decreto 778/88 (B. O. 26-7-88; fs. 44/48), derogó a partir del 1º de junio de 1988, al decreto 2193/86 (v. art. 6º), manteniendo no obstante para —entre otros— el personal abarcado por el régimen escalafonario aprobado por decreto 1428/73, la misma conformación de sus remuneraciones ("asignación de la categoría", más "adicional por reestructuración"), e idéntica incompatibilidad entre el cobro de este último y el de otros adicionales y suplementos, que no fueran los consignados en el inciso anterior;

c) luego de ello, el artículo 10 del decreto 907/88 (B. O. 1-8-88; fs. 7/27), derogó a partir del 1º de julio de 1988 los artículos 2º y 3º del decreto 778/88 —que establecían las mencionadas incompatibilidades—, determinando para el referido personal que la base de cálculo para la liquidación de los adicionales por antigüedad, título, responsabilidad profesional y permanencia en la categoría, debía referirse a la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluidos los adicionales particulares en reemplazo de la asignación de la categoría;

d) en consecuencia, a su juicio, desde el 1º de julio de 1988 la pretensión de los reclamantes resultaba viable.

3. Giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dicha dependencia compartió los argumentos reseñados precedentemente, aconsejando el dictado del acto de reconocimiento de las sumas que consideró incorrectamente liquidadas; ello con carácter general para todos los agentes y ex-agentes de ese ex-Ministerio, aun cuando no hubieran deducido el respectivo reclamo (fs. 56).

II. — 1. Oportunamente, este organismo asesor solicitó el parecer de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (fs. 67 y 70), cuya intervención previa se había omitido en estas actuaciones; pronunciándose la misma en forma adversa a lo peticionado por los reclamantes en su dictamen Nº 3487/91, obrante a fojas 71/72.

En dicho dictamen, la citada Comisión —en lo sustancial— expresó que, el decreto 2193/86 determinó una nueva conformación de las remuneraciones de los agentes estatales, quedando éstas

integradas por la asignación de la categoría y el adicional por reestructuración; y que, este último absorbió los montos de los conceptos remunerativos vigentes a esa fecha, con excepción de aquellos que se mencionaban en su artículo 3º.

2. En este estado del trámite y a la luz de los antecedentes reseñados, procederá a emitir la opinión que fuera requerida a fojas 57.

III. — 1. Cabe señalar, que de acuerdo con el informe de fojas 5/6 de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, al que adhirió el servicio jurídico del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 56), la pretensión de los reclamantes de que se les abone con retroactividad al 1º de febrero de 1987 el adicional denominado "reintegro por servicio de refrigerio", fue considerada improcedente —por las razones allí expresadas, que comparto— por lo menos, hasta el 1º de julio de 1988.

Resta entonces examinar, si tal como lo sostienen ambas dependencias, corresponde el abono de las sumas peticionadas a partir de esa fecha; y luego de ello, la reimplantación del citado adicional; temas estos sobre los que no se expidieron.

2. Respecto de la primera de estas cuestiones considero, que la circunstancia de que el artículo 10 del decreto 907/88 haya derogado a partir del 1º de julio de 1988 los artículos 2º y 3º de su similar 778/88 —y por ende las incompatibilidades en ellos contempladas— en nada modifica la conclusión (adversa a las pretensiones deducidas), a la que se arribara con relación al período anterior a esa fecha (1-2-87 a 30-6-88).

En efecto, dicha derogación no alteró la nueva conformación de la retribución básica de los agentes comprendidos en el escalafón aprobado por decreto 1428/73, la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del decreto 778/88 continuó —y continúa hasta la fecha— integrada por la "asignación de la categoría", más el "adicional por reestructuración" (v. anexo II, del decreto 701/88 —B. O. 7-6-88—; anexos II a V, del decreto 907/88 —fs. 17/20—; y anexos I., y II., del decreto 386/91 —B. O. 12-3-91—); adicional este último que, tal como lo sostiene la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial (v. dictamen fs. 71/72, punto 5º, segundo párrafo) —organismo de interpretación (art. 18, decreto 2193/86)—, absorbió todos los conceptos remunerativos vigentes con anterioridad a su creación —entre otros, el que aquí se considera— sin que obste a ello la derogación del decreto 2193/86 por el cual se lo instituyó.

El único efecto, entonces, de lo establecido por el citado artículo 10 del decreto 907/88 fue que, a partir de su vigencia, la percepción del adicional por reestructuración resultó compatible con la de todos los adicionales y suplementos particulares previstos por el decreto 1428/73; y que, por imperio de lo establecido por su artículo 5º (modificatorio de los arts. 43 a 45 bis., del decreto 1428/73), la retribución básica de los agentes abarcados por ese régimen —conformada tal como se ha indicado precedentemente— pudo ser tomada como base de cálculo de los adicionales por antigüedad, título, responsabilidad profesional y permanencia en la categoría, lo cual carece también de toda incidencia sobre la cuestión materia del presente reclamo.

3. En cuanto a la pretensión de que el adicional por servicio de refrigerio continúe abonándose, observo que tal petición no encuentra sustento en norma legal o reglamentaria alguna, siendo ésta una decisión de política salarial, ajena a la competencia específica de este organismo asesor.

4. Finalmente debo destacar, que tanto el dictamen Nº 1088/86 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (fs. 66), como la parte pertinente de la Observación Nº 46/90 del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 62 "in fine"), se refieren al período de vigencia del decreto 2528/85 y, por ende, no pueden servir de sustento al reclamo examinado, por el que se persigue el cobro del adicional que instituyera, luego de que el mismo fuera incorporado al ya mentado adicional por reestructuración (1º-2-87).

IV. — Por todo lo expuesto considero, que corresponde desestimar los reclamos deducidos a fojas 1/2 de los presentes actuados.

DICTAMEN Nº 056

EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

TRANSACCIONES: Revocación — Procedencia — Tribunal de Cuentas — Intervención — Omisión — Efectos — Acto administrativo — Ejecutoriedad: pérdida — Observacion — Efectos — Acto administrativo — Revocación: procedencia — Derecho adquirido — Interés legítimo: carencia — Consolidación de deudas (ley 23.982) — Transacciones pendientes — Aplicación — Acto administrativo: nulidad absoluta — Estabilidad — Carácter estricto — Contrato de obra pública: renuncia — nulidad — Créditos contra el Estado — Reconocimiento: improcedencia — Gastos improductivos — Diferimiento — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Carácter.

Los dictámenes de este organismo asesor son obligatorios para las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, alcanzadas éstas por las disposiciones de los arts. 6º de la ley 12.954 y 4º de su decreto reglamentario 34.952/47, aun cuando puedan expresar su opinión en contrario; pero, no tienen en cambio, carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanente de su propia fundamentación jurídica.

El acto administrativo no exige como requisito para su validez la intervención del Tribunal de Cuentas, aun cuando el art. 7º inc. d) de la ley 19.549 deja a salvo el cumplimiento del procedimiento establecido en normas especiales. No obstante,la falta de comunicación del acto al Organismo de contralor, afectaría su ejecución, siendo la intervención del tribunal de Cuentas equiparable a una condición de legitimidad de la ejecución del acto. (Dict. 191:97).

DICT 57/92

5-3-92.

La observación de un acto administrativo por parte del Tribunal de Cuentas impide su ejecución, de suerte que el acto carece de eficacia; ello permite a la autoridad administrativa anularlo sin que la medida traiga responsabilidad para el Estado. (Dict. 87:94).

Las decisiones oportunamente observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación y no insistidas no acuerdan titularidad a derecho adquirido o interés legítimo alguno, toda vez que las mismas han carecido prácticamente de específica vigencia. (Dict. 89:241).

DICT. 57/92

5-3-92.

El acto administrativo que fuere impugnado por el Tribunal de Cuentas no tiene carácter de firme o ejecutoriado como consecuencia de dicha observación y puede válidamente ser dejado sin efecto, por otro decreto posterior. (Dict. 191:97).

La potestad contenida en el art. 17 de la ley 19.549,texto modificado por la ley 21.686 que posee la Administración no es una prerrogativa excepcional, sino la expresión de un principio en virtud del cual aquélla está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación, o bien, admitida la existencia de la ilegitimidad, deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto. (Dict. 183:275).

DICT. 57/92

5-3-92.

La aplicación de la ley 23.982 a los trámites transaccionales pendientes resulta de su inmediata vigencia (art. 23) y del carácter de orden público de sus disposiciones, establecido en su artículo 16, primera parte.

La doctrina general de este organismo, según la cual los actos impugnados administrativos no acuerdan titularidad o derecho adquirido o interés legítimo alguno, queda corroborada por lo establecido en el art. 18 de la ley 23.982 y su reglamentación, respecto de los acuerdos transaccionales celebrados conforme a sus normas.

DICT. 57/92

5-3-92.

La limitación impuesta por el art. 17 in fine de la ley 19.549, en cuanto constituye una excepción a la potestad revocatoria de la administración, establecida como principio general en la primera parte de su texto, debe ser interpretada con carácter estricto toda vez que su aplicación acarrea la subsistencia en el mundo jurídico de un acto viciado de nulidad absoluta hasta tanto se produzca la declaración judicial pertinente.

La nulidad de la renuncia efectuada por el consorcio "SIDECO AMERICANA S.A.: E.A.C.A. S.A. y S.A.I.U.G.E. ARGENTINA S.A." dispuesta en el art. 1º de la Resolución 50/89 ex-MOSP no implicó, por sí, el reconocimiento de un derecho subjetivo que se tradujera en un crédito contra el Estado, ya que la determinación de la existencia de los gastos improductivos y su cuantificación quedó diferida al accionar de la Comisión especial constituida al efecto.

DICT. 57/92

5-3-92

Ref. Exp. 2136/85 D.N.V. y agregados
en seis cuerpos c/cuerpos anexos
de antecedentes.-

Buenos Aires, 5 Mar. 1992

SEÑORA DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I. — Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del tesoro relacionadas con diversos reclamos efectuados por las firmas ..., originados en la ejecución de la obra Puente Internacional sobre el Río Paraná entre las ciudades de Posadas, en la República Argentina, y Encarnación, en la República del Paraguay.

II. — En su primera intervención de fecha 23 de noviembre de 1989 este Organismo Asesor no formuló objeciones al acuerdo transaccional formalizado entre el Comité de Conflictos Individuales, del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y los representantes del consorcio contratista de la obra, el cual se hallaba sujeto a aprobación superior (fs. 765).

Posteriormente, esta Procuración del Tesoro con fecha 7 de junio de 1990 tomó intervención con motivo de la Observación legal Nº 26 del 6 de abril de 1990 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a las Resoluciones números 246/87, 50/89 y 4/90 emanadas del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos dictadas a consecuencia de los reclamos tramitados en estas actuaciones y a las Resoluciones Conjuntas números 14/90 ex-MOSP - 27/90 ex-M.E. y 35/90 ex-MOSP - 71/90 ex-M.E., tendientes a implementar el cumplimiento de la transacción celebrada, oportunidad en la cual se dictaminó en el sentido que sería viable propiciar el dictado del pertinente decreto de insistencia (fs. 932/939, Dict. 193:160).

En esta oportunidad la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-MOSP requirió mi opinión sobre la viabilidad de dar intervención a la Comisión Asesora de Transacciones y en su caso, si procede iniciar acción judicial de anulación sólo de la Resolución ex-MOSP Nº 50/89 o de todas las resoluciones objeto de la Observación Legal Nº 26/90 o directamente propiciar su revocación (fs. 1030/1034).

III. — De las constancias acompañadas, y en lo que resulta relevante para este dictamen, cabe señalar las siguientes circunstancias que hacen a la comprensión del problema planteado.

1. — El contrato para la ejecución de la referida obra se celebró entre el consorcio integrado por las firmas ... y ... y la Dirección Nacional de Vialidad el 29 de enero de 1981.

2. — Con fecha 4 de febrero de 1984, el consorcio planteó ante la Dirección Nacional de Vialidad los inconvenientes que se originaron en la evolución de los trabajos, a raíz de las dificultades de importar equipos o insumos imprescindibles para la ejecución de la obra (fs. 1/4).

Mientras se realizaban diversas gestiones para solucionar el problema, el grupo empresario efectuó una nueva presentación (24/7/84) en la cual, entre otros conceptos advirtió sobre el atraso en la ejecución de la obra "con sus consecuencias programáticas económicas debido a esta situación no imputable a esta Contratista" (copia fs. 77/81).

Por su parte, la Dirección General de Construcciones de la DNV manifestó que la contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, era la única responsable en lograr los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra, para lo cual debió tomar oportunamente todas las provindencias del caso. Por tal motivo consideró que la modificación del ritmo y programa de aquélla, era de absoluta responsabilidad de dicha contratista (copia fs.109).

Por otra del 12/9/84 el consorcio alertó que analizarían las resultantes económicas y operativas de la situación creada reservándose el ejercicio del derecho de solicitar la equitativa reparación de sus consecuencias (fs. 114/115).

En otra presentación posterior —22/1/85— requirió concretamente:

a) "El reconocimiento de la razonabilidad de las demoras en base a hechos sobrevinientes en materia de restricciones y trámites de importación"; b) "Aprobación de nuevos plazos y programas de obra ..."; c) "Inaplicabilidad de multas por incumplimiento de plazos o volumen del plan de inversiones".

Asimismo solicitó vista a fin de concretar el ejercicio de los derechos reservados en la nota del 12/9/84, (fs. 122/137, especialmente 136).

El 7/2/85 el consorcio contestó negativamente un pedido de la DNV efectuado por Nota Nº450 (copia fs. 14 T.I. 467/88 ao. s/ac.) mediante la cual se le requirió la previa renuncia a todo reclamo interpuesto referente a indemnizaciones y gastos improductivos, devolviendo sin firmar un proyecto de convenio que fue puesto a su consideración en tal sentido. Solicitó también la aprobación del nuevo Plan de Trabajo presentado (fs. 146/147).

La Dirección General de Construcciones señaló que: "Independientemente de lo que se resuelva sobre la imputabilidad de la contratista, se hace necesario prolongar el plazo contractual solicitado, considerando que el volumen de certificación mensual ha disminuido, encontrándose por debajo de los valores contractuales, siendo pasible de la aplicación de multas".

Asimismo indicó que se hace imprescindible otorgar la prórroga solicitada en mérito a que las causales invocadas determinan el atraso.

Finalmente expresó que se le había requerido al consorcio la renuncia a reclamos económicos interpuestos o a interponer por la ampliación de plazo solicitada, habiéndose éste negado a hacerlo (fs. 152/153).

El 14 de marzo de 1985 se suscribió un convenio entre la Dirección General de Construcciones de la DNV y el representante del Consorcio, "ad referendum" del Administrador del citado ente vial, en el cual se prorrogó el plazo contractual con su respectivo Plan de Inversiones, la DNV dejó sin efecto las facturas emitidas y cualquier penalidad devengada o a devengar por la mora en la ejecución de los trabajos y la contratista hizo expresa renuncia "a todo reclamo que hubiera interpuesto o a interponer ante la DNV motivado por la ampliación del plazo que se le otorga referente a los gastos improductivos que estimare corresponder y que por el presente Convenio se dejan expresamente sin efecto, excepción hecha de aquellos emanados de la aplicación de la ley 12.910 y decretos reglamentarios sobre variaciones de costos por trabajos ejecutados" (fs. 157).

La Resolución Nº 1494 del 14/5/85 de la DNV amplió en 18 meses y 15 días el plazo de ejecución de la obra, aprobó el Convenio de fs. 157 y el nuevo Plan de Trabajos de fs. 143, documentos que pasaron a integrar el acto y autorizó la devolución de las sumas que eventualmente hubieran sido deducidas en concepto de multas (copia fs. 250/251).

La División Liquidaciones de la DNV informó que no efectuó retención en concepto de multas por mora y mayor gasto de inspección (fs. 253).

3. — Mediante Nota PPE Nº 3290/85, del 2/12/85, el consorcio solicitó "el inmediato restablecimiento del equilibrio contractual a través del reconocimiento de compensaciones económicas y de la reformulación de los nuevos precios del contrato con la finalidad de adecuarlos a las efectivas condiciones y plazos de ejecución" (fs. 374).

Señaló los diversos problemas suscitados en la ejecución de la obra y manifestó que ésta se encontraba en estado de semiparalización encuadrado en las disposiciones del artículo 5º de la ley 12.910 y 14 del decreto Nº 3772/64 (copia fs. 374/382).

Presentó también una cuantificación del perjuicio sufrido (fs. 281/372).

Por Nota Nº 1725 AG, del 17/4/86, la DNV contestó el pedido empresarial efectuado en la citada Nota PPE 3290/85 en el sentido de que "a la fecha la obra no se encuentra paralizada o semiparalizada" y que no es posible encuadrar la situación en el artículo 5º de la ley 12.910 y su reglamentación por lo que no procede considerar la renegociación del contrato o su rescisión sin culpa (copia fs. 462).

4. — El 25 de abril de 1986 el consorcio interpuso recurso de reconsideración contra la aludida Nota 1725/86-AG y pidió que se reconozca el adecuado marco legal que expone y que estaría dado por el artículo 5º de la ley 12.910 (fs. 450/458).

Señaló que el período durante el cual se ha producido la perturbación (reducción del ritmo de obra) oportunamente denunciada, es el que debe considerarse para establecer si la obra está o no paralizada o semiparalizada. Recordó que la imposibilidad de importar fue expuesta por el consorcio en febrero de 1984, habiendo desde entonces mantenido las denuncias respecto de las consecuencias negativas de aquellas circunstancias sobre el desarrollo de la obra.

También puntualizó que en nada limita la posibilidad del reclamo la renuncia formulada en el convenio del 14 de marzo de 1985, por cuanto ella debe interpretarse restrictivamente y excluyó específicamente de su marco a los resarcimientos de cualquier tipo que sean emanados del régimen de la ley 12.910 y sus decretos reglamentarios.

Estimó en tal sentido que la renuncia se refiere sólo a los gastos improductivos pero no incluye las demás indemnizaciones que resultan de las normas del art. 5º de la ley 12.910, decretos 2875/75 (art. 1º) y 2348/76 (art. 1º) reglamentarios de aquélla y artículo 39 de la ley 13.064 que expresamente se refiere a indemnización de "pérdida, averías y perjuicios".

El 25 de junio de 1986 el recurrente efectuó una nueva presentación ampliando el análisis de la situación, "separando los distintos daños y desequilibrios sufridos por la ecuación contractual derivados principalmente de las dificultades experimentadas en la importación de equipos, materiales y herramientas absolutamente necesarios para el desenvolvimiento de la obra" (fs. 469/504).

Señaló que "como consecuencia de las restricciones a las importaciones, el plazo de la obra fue extendido por el comitente, el que aceptó la vinculación directa de la ampliación del plazo con el acto de gobierno determinante de la perturbación ...".

Finalmente detalló y cuantificó los que denomina efectos económicos de la perturbación. Ellos son:

1. Mayor permanencia en obras de equipos.

1.1. Necesidad de financiar la inmobilización.

1.2. Prolongación en la actividad de los equipos auxiliares de apoyo.

1.3. Efecto de obsolescencia.

2. Incremento de costo de las importaciones.

2.1. Diferencia de costo de importación.

2.2. Inflación en el exterior.

2.3. Costo financiero del depósito previo.

2.4. Reconocimiento de las disminución de la paridad Bónex.

3. Costo adicional de mantenimiento de Estructura de obra.

4. Descongelamiento del término fijo.

5. Irrepresentatividad de la cuadrilla tipo.

En tanto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la DNV emitió su opinión en dictamen de fecha 2/9/86 en el cual precisó que atento la renuncia formulada en el Convenio del 14/3/85, todo rubro del reclamo que sea encuadrable en el concepto de gasto improductivo debe ser rechazado, dio las pautas generales de interpretación del mencionado concepto y estimó que las dependencias técnicas deberían determinar los rubros reclamados que mantenían vigencia (fs. 463/466).

Con posterioridad a la intervención de las distintas dependencias técnicas de la DNV, la Dirección General de Construcciones se expidió señalando que "sólo cabría decretar la procedencia de los distintos rubros que integran el subcapítulo 2. Incremento del costo de las importaciones, sujeto a las probanzas que deberá aportar la contratista ..." (fs. 529/530).

El consorcio efectuó una nueva presentación indicando los aspectos que tornan nula, a su juicio, a la renuncia por los gastos improductivos por él efectuada, adjuntó un dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación (expte. 5284/71 Secret. Est. de Vivienda del 22/5/72, Dict. 121:296) y sostuvo, finalmente, que aun cuando se desechara el planteo de nulidad la interpretación de la renuncia debía ser restringida al máximo (fs. 531/539).

Indicó en tal sentido que la renuncia adolece de los vicios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 14 de la ley 19.549 señalando que carece de causa, no hubo procedimiento, no fue respetado su derecho a ser oído, a producir prueba y a una decisión fundada, no existió motivación y careció de finalidad.

Puntualizó que la renuncia padeció un serio vicio en el consentimiento por no haber sido una voluntad libremente expresada, agregando que fue emitida en el marco de un procedimiento administrativo irregular.

Consignó también que la renuncia además de ser nula carecía de razonabilidad en términos económicos y concluyó que al tiempo de solicitar la prórroga el consorcio tenía causa justificada (art. 35 ley 13.064) y al tenerla nacía su derecho al restablecimiento de la ecuación contractual.

El Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad se expidió en relación a esta presentación, dando las razones por las cuales la renuncia es plenamente válida. Señaló que el peticionante no aporta elementos fácticos o jurídicos que obliguen a rever su posición y que la nulidad o invalidez de la renuncia la basa en argumentos que resultan todos ellos inconsistentes o se apoyan en supuestos hechos no demostrados. Agregó que el consorcio no probó ni ofreció probar el hecho argumentado de que la renuncia le fue exigida para otorgarle la ampliación del plazo. Expresó, además, que si el consorcio originariamente no firmó un convenio en ciertos términos manifestando formalmente su oposición a suscribirlo y luego celebró un convenio distinto del primero, hay una exteriorización de su voluntad en su propio actuar que no puede luego válidamente desconocer. Consignó por otro lado que si la contratista varió luego su valoración respecto de la conveniencia de efectuar la renuncia es una circunstancia totalmente ajena al caso.

Asimismo, el indicado Departamento consideró inaplicable al caso el dictamen de este Organismo Asesor traído a colación por el consorcio, ya que la cuestión que originó aquella doctrina se refería a una resolución que condicionaba el pago de una suma de dinero a la previa renuncia de la contratista a determinados derechos. En cambio, subrayó, que en el supuesto de autos habría habido una solicitud, o aún una exigencia, pero no se condicionó el reconocimiento de ningún derecho a la previa renuncia y que la existencia de la exigencia no ha sido demostrada y ni siquiera se intentó u ofreció demostrar.

Por el contrario, continuó, el consorcio decidió efectuar una renuncia y lo hizo mediante una expresión unilateral de voluntad que no muestra vicios de ninguna clase, debiendo "ceñirnos a ese acto propio de la contratista para interpretar el alcance de sus actos posteriores".

Finalmente se pronunció acerca del alcance del concepto "Gastos Improductivos" estimando que "si el término Gastos Improductivos tiene un sentido determinado y a alguien le corresponde percibir una determinada indemnización por tal rubro, no se entiende que si renuncia a esa indemnización pueda existir algún aspecto de ese concepto que haya mantenido su vigencia" y agregó, que pese al interés que "el tema tiene para la contratista ni siquiera ha intentado atribuir un sentido distinto al término de que se trata en cuanto a su significación jurídica" (fs. 546/552, párrafo 3º in fine, fs. 550; párrafo 2º fs. 551).

Por separado dictaminó sobre la cuestión planteada señalando que originariamente la empresa contratista peticionó la renegociación del contrato al amparo del art. 5º de la ley 12.910 y, posteriormente, al ser rechazada esa solicitud, requirió además que se le reconocieran los perjuicios que sostuvo haber sufrido.

Agregó que las dependencias técnicas preopinantes fueron coincidentes en sostener que son gastos improductivos y por lo tanto no susceptible de reconocimiento en virtud de la renuncia efectuada en los rubros: Mayor financiamiento en obra, financiamiento de la inmovilización de equipo, prolongación de equipos auxiliares y costo adicional de estructura. Tampoco serían procedentes los reclamos en punto al descongelamiento del término fijo en virtud de las normas que regulan el reajuste de costos en las obras públicas y, el reclamo sobre irrepresentatividad de la cuadrilla tipo por cuento la Comisión Liquidadora Ley 12.910 informó que no se registró distorsión en el comportamiento de ese parámetro en relación al movimiento de los valores que se aplica, es decir que el ajuste de la mano de obra cotizada por aplicación de la Cuadrilla Tipo no muestra efectos distorsionados con respecto a la realidad del valor de ese bien al de la época de certificación. En cuanto a la mano de obra no certificada, advirtió, se trata de un gasto improductivo y no corresponde su reconocimiento.

Por último, se refirió al reclamo de mayor costo de importación, concluyendo que los rubros diferencia de costos de importación y costo financiero del depósito previo resultan susceptibles de ser indemnizados en la medida que acrediten la existencia y la cuantía del perjuicio (fs. 557/565).

Se dictó entonces la Resolución Nº 3423 del 19/11/86 en la cual la DNV ratificó la Nota 1725 AG del 17/4/86 (art. 1º) y rechazó las pretenciones del recurrente excepto en lo referente a los rubros diferencia de costo de importación y costo financiero del depósito previo ordenando la determinación de los montos correspondientes que resulten debidamente acreditados (copia fs. 566/568).

La mentada resolución fue notificada el 20/11/86 pidiendo el consorcio en ese acto vista de las actuaciones con suspensión del plazo para recurrir, (fs. 568 vta.). El 9/12/86 concluyó la vista conforme constancia de fs. 569.

5) El 23 de diciembre de 1986 el consorcio interpuso recurso de alzada contra lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 3423/86 en tanto no admitió enmarcar el caso en el artículo 5º de la ley 12.910 y tampoco el pedido de renegociación y pidió que "se ordene a la comitente la realización del examen de los medios que permitan proseguir la obra reconociendo las pérdidas sufridas (art. 2º) y estableciendo la metodología que faculte a adoptar medidas que equilibren las contraprestaciones de las partes o, de ser ello imposible, se rescinda el contrato con las consecuencias previstas en su art. 5º" (fs. 1/5 T. I. 5629/86 ag. s/ac. último párrafo, in fine, fs. 5).

Sostuvo que durante un período equivalente al 30% del plazo contractual el Consorcio certificó menos del 50 % del volumen previsto para el mismo período en el Plan de Trabajos aprobado por la Administración.

Indicó además, que el artículo 14 del Decreto 3772/64 no distingue dónde corresponde situar en el tiempo el período respecto del cual debe verificarse el supuesto numérico que permite tipificar la aplicación de la norma, se remite a definir la gravedad de un impacto económico que relaciona directamente con el tiempo (30 % del plazo contractual) y con la magnitud de la reducción del ritmo (menos del 50 % de la certificación prevista). Agregó que "nada ha existido en nuestro caso para afirmar que la crisis económica y financiera del contrato —luego de haber certificado durante 30 % del período menos del 50 %— ha pasado. Todo lo contrario, persiste y persistirá hasta que se establezca el equilibrio por aplicación del referido artículo 5º de la ley 12.910". (fs. 4/5, id.).

La Dirección General de Construcciones de la DNV analizó dicha presentación cuestionando el criterio de cálculo utilizado por el consorcio que consideró, para abarcar el 30 % de plazo, el Plan de Trabajos de 48,5 meses, cuando debió, a su juicio, haber tomado en cuenta el nuevo Plan de Trabajos vigente desde noviembre de 1984 cuyo plazo correspondía a 67 meses. En virtud de ese razonamiento entendió que la obra no se encontraba en estado de semiparalización (fs. 9 T. I. Nº 5629/86 ag. s/ac.).

Elevadas las actuaciones al ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que sobre la base de las particulares características que presentan las actuaciones, que permiten considerar como posible una eventual contienda judicial, la cual como todo juicio lleva la posibilidad de una solución adversa a los intereses del Estado, aconsejó hacer lugar parcialmente al recurso en lo que se refiere a la renegociación y que se dejara para una etapa administrativa posterior a la consideración de las demás peticiones. (fs. 36/37, id.).

Con esa motivación y sobre la base de que en el estado en que se encontraban las actuaciones, no parecía conducente arribar a una solución de fondo de la cuestión planteada sin antes de analizar nuevamente las distintas alternativas de hecho, jurídicas y económicas (v. considerando 2º), se dictó la Resolución ex-MOSP Nº 246 del 29/5/87 la cual hizo lugar parcialmente al recurso en lo referente a la renegociación del contrato, dejándose para una etapa posterior la consideración de las demás peticiones. Además suspendió la ejecutoriedad de la eventual aplicación de multas y creó una Comisión Ministerial a efectos de que analice e informe en el más breve plazo posible las distintas alternativas de hecho, jurídicas y económicas planteadas a efectos de que, con tales elementos de juicio, se proceda a la resolución de los demás aspectos cuestionados (fs. 38/40 T. I. Nº 5629/86 ag. s/ac.).

La Comisión debería integrarse con un representante de la ex-Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, de la ex-Secretaría de Transporte y de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por Resolución ex-MOSP Nº 78/87 se constituyó la referida Comisión con el Director General de Asuntos Jurídicos del ex-MOSP, el Coordinador del Area Jurídica de la ex-Secretaría de Transporte y un asesor del Gabinete Ministerial (fs. 57/58 T. I. 5629/86 ag. s/ac.).

6) Paralelamente a dicha gestión el consorcio interpuso el 18/12/86 recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la Resolución Nº 3423/86 (fs. 1/29 del T. I. Nº 5506/86 ag. s/ac.).

En él solicitó que se tenga por nula e inexistente la renuncia contenida en el convenio de fecha 14/3/85 aprobada por Resolución DNV Nº 1494/85 y en consecuencia se reconozcan todos los gastos improductivos, indemnizaciones y demás perjuicios emergentes de la situación planteada.

Reiteró allí argumentos expresados en anteriores presentaciones y encuadró el pedido en la figura de la lesión subjetiva señalando que el Consorcio se encontraba ante la necesidad de evitar la aplicación de las multas, porque con la privación de fondos que de esa retención se derivaba, quedaba en serio peligro de arruinarse. Indicó que: "La propia administración pone al consorcio ante la necesidad de renunciar para dar curso a una petición de extinción de plazo a lo que tenía derecho". Pidió además la apertura a prueba del recurso. Para el supuesto de rechazarse la petición respecto de la declaración de nulidad de la renuncia, solicitó se reconozcan los rubros reclamados y rechazados en la resolución impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la ley 13.064. Decreto Nº 2875/75 y art. 1º Decreto Nº 2348/76.

El Departamento de Asuntos Jurídicos de la DNV se pronunció en el trámite del recurso de reconsideración señalando que la Administración dictó resoluciones eximiendo de penalidades respecto de cada uno de los certificados sobre los que eran liquidadas, por lo que no resulta atendible, a mi criterio, la pretensión de la contratista de restar validez a la renuncia efectuada en el marco de un supuesto estado de necesidad". (fs. 104/107, id., párrafo 3º fs. 106).

El 26/11/87 el consorcio solicitó la elevación de las actuaciones al entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, reputando tácitamente denegado el recurso de reconsideración planteado (f. 1. T. I. 4256/87 ag. s/ac.).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-MOSP dictaminó en sentido favorable a las pretensiones del recurrente. Señaló primeramente que las causas de la demora que dieron lugar a la ampliación del plazo se debieron a causas justificadas aceptadas por la autoridad competente. Añadió que sobre la base de un atraso justificado, (la Administración aceptó la justificación de sus causas) resulta extemporánea contradictoria e inexplicable la exigencia de la renuncia en los términos y condiciones en que fue hecha. También consignó que la Administración detuvo el tratamiento del pedido de prórroga hasta obtener la renuncia, en tanto aplicaba multas que absorbían el total del certificado que produciría la destrucción del "capital de trabajo" y con ello la imposibilidad material de ejecutar la obra. Agregó que el hecho de que la multa se aplicara vía retención quitaba además la posibilidad de resistencia del consorcio con lo cual era clara su impotencia para evitar el colapso financiero.

Puntualizó además que la renuncia fue genérica y careció de contrapartida. Que se la exigió con carácter previo al tratamiento de la prórroga siendo notorio el nivel de coacción que se impuso a la empresa reclamante.

Por lo demás estimó que la única sustanciación de la prórroga fue exigir la renuncia previa y que ésta y la Resolución Nº 1494/85 aprobatoria de aquélla son una misma cosa por lo que, a su juicio, el consorcio no podía cuestionar a esta última, porque renacería el derecho de la Administración a mantener las multas que había aplicado, a no devolver los importes retenidos, al decaimiento de la prórroga y a la aplicación —vía retención— de nuevas multas.

Concluyó en que la entidad de los vicios detectados en el procedimiento que culminó con la renuncia, la tornan nula aconsejando que así se la declare y que la Comisión constituida por Resolución ex-MOSP 78/87 considere el reclamo en su faz numérica y reciba a los representantes del consorcio para solucionar el conflicto (fs. 580/587).

Se dictó entonces la Resolución ex-MOSP Nº 50 del 22/2/89, la cual, hizo lugar al recurso de alzada con sustento en lo dictaminado por la DGAJ del ex-MOSP y por sobre la base de considerar que en el caso se configuró el vicio de lesión, "ya que existiría por parte de la recurrida una ventaja patrimonial evidente, desproporcionada y sin justificación; un estado de necesidad del lesionado, así como también, una explotación de esa inferioridad por el lesionante (v. considerando Nº 19), declaró nula a todos sus efectos la renuncia efectuada por el consorcio con relación a los gastos improductivos documentada en el art. 4º del Convenio de fecha 14/3/85, confirió a la Comisión creada por Resolución ex-MOSP Nº 78/87 la facultad para el conocimiento y tratamiento del reclamo efectuado por el recurrente en orden a la determinación de la existencia de gastos improductivos y su cuantificación, y le otorgó para ello un plazo de 60 días, a cuyo término deberá darse traslado de las conclusiones a la Dirección Nacional de Vialidad para que en un término de 10 días hábiles emitiera opinión fundada al respecto, considerándose aprobados aquellos si vencido dicho plazo no se pronunciara sobre el particular (fs. 591/97, agregado luego el original a fs. 639/45).

7) La Comisión emitió su informe el 17/5/89 en el cual reconoció la procedencia de los rubros: mayor permanencia de equipos en obra, mayor costo de importaciones, mantenimiento de estructura de obra y descongelamiento del término fijo, arribando a un monto total de ₳ 27.183.912 a valores de febrero de 1987 (fs. 598/615).

Posteriormente tomó intervención la DNV conforme lo dispuesto en el art. 4º de la Resolución del ex-MOSP Nº 50/39 cuyo Administrador General, a mérito de lo informado en el ámbito de ese organismo, requirió ampliación del plazo para expedirse y subsidiariamente rechazó los fundamentos, análisis y conclusiones a los que arribara la Comisión (fs. 654/655).

El 3 de noviembre de 1989 se suscribió un Acta Compromiso entre los miembros de la aludida Comisión y los representantes de las empresas consorciadas en la cual se acordó, sobre la base del monto arribado en el informe del 17/5/1989, establecer una quita del 20.33 %, que la actualización del nuevo monto desde febrero de 1987 hasta el inicio del pago, se efectúe aplicando el Indice de Precios Mayoristas Nivel General publicado por el INDEC con más un interés del 12 % anual y determinó que el pago se realizaría mediante un anticipo del 50 % y el saldo en cuatro cuotas actualizadas por ley 21.392 consecutivas e iguales y por periodos no superiores a un trimestre (fs. 684/685).

El 6 de noviembre la misma Comisión se expidió acerca de las objeciones formuladas por la DNV y elevó al Ministro el Acta Compromiso antes citada (fs. 686/712).

En ese estado, las actuaciones fueron remitidas al Comité de Conflictos Individuales, del ex-MOSP, quien suscribió el 22/11/89 un nuevo acuerdo con el Consorcio, rectificatorio del anterior, modificando en tal sentido el porcentaje de la quita que se elevó del 20.33 % al 21.33 % y la forma de pago, que se efectuaría 25 % como anticipo y 6 cuotas trimestrales a partir del acuerdo, actualizadas por la ley 21.392 consecutivas e iguales (fs. 761/763 expte. cit.).

Esta Procuración del Tesoro se expidió el 23/11/89 a requerimiento del entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos en el sentido de que el acuerdo se encontraba encuadrado en la normativa vigente por la ley 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105/89 (fs. 765).

Luego de la intervención del ex Ministerio de Economía (fs. 767/770) se suscribió el 9/1/90 un nuevo acuerdo entre el Comité de Conflictos Individuales y el Consorcio por el cual se rectificó el anterior de fecha 22/11/89 estableciendo que la cancelación total del monto adeudado neto de la quita del 21.33 % y actualizado por el IPMNG del INDEC con más un interés del 12 % anual, se efectuaría mediante la entrega a la empresa de una cantidad equivalente de Bonos Externos serie 1987, determinada al valor de mercado de dichos títulos vigentes al día anterior a la fecha de la firma del convenio, conforme su cotización en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (v. copia fs. 2/3 expte. ME Nº 702/90 ag. s/ac.).

Se dictó entonces la Resolución ex-MOSP Nº 4/90 por la cual se admitió el reclamo efectuado por el consorcio por los conceptos y montos determinados en el informe de Comisión del 17/5/89 y se estableció el procedimiento de pago conforme al acuerdo transaccional de fecha 9/1/90 (fs. 792/795).

El 19 de enero de 1990 se firmó la Resolución Conjunta ex-MOSP Nº 14/90 y ex-ME Nº 27/90 por la cual se dispuso que la Secretaría de Hacienda cancele por cuenta y orden de la DNV la obligación reconocida mediante la resolución ex-MOSP Nº 4/90 (fs. 806/807).

La Resolución conjunta ex-MOSP Nº 35/90 y ex-ME Nº 71/90 del 8/2/90 modificó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1990 (prórroga al ejercicio 1989) incorporando al Plan Analítico de Trabajos Públicos 1990, la suma de ₳ 36.000.000.000 (fs. 816/822).

8) La Delegación Fiscalía destacada ante la DNV, elevó la Resolución Conjunta ex-MOSP Nº 35/90 y ex-ME Nº 71/90 al Tribunal de Cuentas de la Nación, con el informe por ella producido (fs. 827/830).

El 6 de abril de 1990 el mencionado Tribunal formuló la Observación Legal Nº 26/90 a las Resoluciones números 246/87, 50/89 y 4/90 del ex-MOSP y a las Resoluciones Conjuntas números 14/90 ex-MOSP-27/90 ex-ME y 35/90 ex-MOSP y 71/90 ex-ME (fs. 868/890).

9) Requerida la intervención de este Organismo, por quien era a la sazón Ministro de Obras y Servicios Públicos, el entonces Procurador del Tesoro, estimó viable el dictado de un decreto de insistencia, luego de analizar los distintos aspectos contenidos en la observación Legal Nº 26/90 (fs. 932/939).

10) Remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Legales de dicho organismo consideró que no resultaría viable ni conveniente el dictado de un decreto de insistencia, por entender que como la transacción aprobada por la Resolución Nº 4/90 no se ajustó ni al texto ni al espíritu de la ley 23.696, constituiría un precedente de imprevisibles consecuencias. Asimismo tuvo en cuenta lo actuado en sede penal por el Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 954/966).

A su turno, la Subsecretaría de Asuntos Legales compartió el dictamen anterior y sostuvo que el planteo del contratista en punto a la nulidad de la renuncia a los gastos improductivos y su aceptación por el Estado es inadmisible, carece de fundamentación seria y de pruebas corroborantes, y que el hecho alegado no reviste visos mínimos de credibilidad (fs. 967/969).

Con tales elementos el Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación devolvió las actuaciones al ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos comunicando que el señor Presidente no estimó procedente el dictado del decreto de insistencia propiciado por dicho Ministerio (fs. 970).

11) El 13 de julio de 1990 se dictó la Resolución Conjunta ex-MOSP Nº 419/90 y ex M. E. 650/90 de los entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Economía, en virtud de la cual se dispuso aceptar la Observación Legal del Tribunal de Cuentas de la Nación, declarar el cese de los efectos jurídicos de las resoluciones observadas, suspender su ejecución y declarar agotada la vía administrativa para la revisión de lo actuado (fs. 977/982).

12) El consorcio contratista presentó con fecha 4 de setiembre de 1990 un recurso de reconsideración contra la decisión del Presidente de la Nación comunicada por el Secretario Legal y Técnico por la que no estimaba procedente el dictado de un decreto de insistencia (fs. 988/999). Asimismo dio por incluida en dicho recurso a la Resolución Conjunta ex-MOSP 419/90, ex-M. E. 650/90).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos entendió que el recurso fue interpuesto contra la resolución conjunta antes citada por ser ésta una consecuencia de la decisión presidencial de no insistir respecto de las resoluciones observadas —tal como fuera caracterizado por la recurrente— lo consideró como denuncia de ilegitimidad por hallarse vencido el plazo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 19.549 al momento de interposición del recurso y propició su rechazo en cuanto al fondo del asunto, en función de lo cual elaboró un proyecto de decreto, elevándolo a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional (fs. 1015/1021).

13) Nuevamente intervino la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, que si bien consideró improcedente el recurso, objetó el proyecto de decreto acompañado. Señaló en tal sentido que éste debía incorporar un artículo que revoque las resoluciones observadas, en razón de que al haber sido observadas legalmente estarían en franca pugna con el ordenamiento jurídico aplicable, por lo que resultarían ilegítimas. De este modo, agregó, se despejaría cualquier duda acerca de los alcances de la Resolución conjunta ex-MOSP Nº 419/90 y ex-M. E. 650/90, cuyos términos consideró ambiguos y confusos (fs. 1022/1024).

Además y respecto a la Resolución ex-MOSP Nº 50/89 indicó que debía incluirse entre los actos a revocar o en su defecto, contemplar la posibilidad de iniciar la acción judicial de lesividad.

La Secretaría Legal y Técnica compartió los términos del parecer antes desarrollado y devolvió las actuaciones al organismo propiciante (fs. 1025).

14) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos analizó la procedencia de revocar todas las resoluciones observadas, entre ellas la Nº 50/89 y concluyó que, aun cuando se dispuso no dictar un decreto de insistencia, disponer la revocación en sede administrativa significaría contradecir la opinión de esta Procuración del Tesoro, que en dictamen de fecha 7 de junio de 1990 señaló que "... se trata de actos administrativos firmes, concluidos en su ejecución en base a los cuales han nacido derechos subjetivos para los administrados...".

Estimó en tal sentido procedente que en el nuevo proyecto de decreto se disponga la iniciación de la acción judicial de nulidad de la Resolución ex-MOSP Nº 50/89, conclusión que podría extenderse o no a las restantes. Frente al riesgo que implicaría la acción judicial, sugirió la intervención de la Comisión Asesora de Transacciones señalando que ella podría ser aconsejable como paso previo a la elevación y dictado del decreto a proyectar.

Finalmente, consideró prudente, atento la trascendencia y magnitud de las cuestiones en debate como así también la anterior intervención de este Organismo, elevar las actuaciones en consulta a esta Procuración del Tesoro, requiriendo opinión sobre la viabilidad de dar intervención a la Comisión Asesora de Transacciones y, en su caso, si en el proyecto de decreto debería incluirse la disposición de iniciar la acción judicial de anulación de sólo la Resolución ex-MOSP Nº 50/89 o de todas las resoluciones objeto de la Observación Legal Nº 26/90 o directamente propiciar su revocación (fs. 1030/1034).

15) Cabe señalar, por lo demás, que ante la Comisión Asesora de Transacciones, con fecha 21 de mayo de 1991, ... promovieron un expediente conteniendo una nueva propuesta transaccional referida al reclamo ventilado en esta causa.

IV. — Habiéndose solicitado nuevamente la intervención de esta Procuración, a fs. 1030/34, pasaré a expedirme sobre el particular, bien que, como punto previo a las cuestiones sometidas a consulta, es necesario recordar que esta Procuración del Tesoro, por intermedio de su entonces titular, se expidió extensamente sobre la materia relativa a la Observación Legal Nro. 26/90 en cuestión y respecto de la transacción operada en la causa, en el dictamen obrante a fs. 932/939, que ratificó la posición escuetamente expuesta a fs. 765.

El desarrollo del trámite a partir de fs. 939, me releva de examinar las conclusiones de aquel dictamen, sin perjuicio de mi opinión personal y de las nuevas consideraciones que correspondiere realizar en la medida que fuere necesario para evacuar la nueva consulta.

No obstante ello, cabe recordar que los dictámenes de este Organismo Asesor son obligatorios para las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, alcanzadas éstas por las disposiciones de los arts. 6º de la ley 12.954 y 4º de su decreto reglamentario Nº 34.952/47, aun cuando puedan expresar su opinión en contrario. Pero no es menos cierto que, en cambio, no tienen tal carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica. De modo que no existe impedimento alguno para que esas autoridades decidan de manera diversa, en ejercicio de sus atribuciones y según entiendan que deban hacerlo, tal como ha sucedido en este expediente.

Teniendo en cuenta la decisión del Señor Presidente de la Nación, de que da cuenta la nota obrante a fs. 970, que resultó contraria a la posición jurídica expresada a fs. 932/939 por el entonces titular de la Procuración del Tesoro, estimo que este organismo se encuentra habilitado para proveer a un nuevo examen de la cuestión, en la medida de una consulta posterior que se le formula como consecuencia de aquella decisión divergente del asesoramiento.

En el estado actual del trámite, se requiere nuevamente pronunciamiento sobre dos cuestiones concretas, a saber: la posibilidad de dar intervención a la Comisión Asesora de Transacciones y el procedimiento que, en su caso, corresponde adoptar para dejar sin efecto los actos administrativos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Las características del caso hacen aconsejable, sin embargo, alterar el orden de precedencia de los aspectos enunciados, toda vez que el resultado del análisis sobre la situación jurídica actual de los conflictos planteados y las alternativas que se presentan para su resolución, deberán ponderarse en la decisión que se adopte respecto de cualquier propuesta transaccional.

V. — 1. En lo que atañe al procedimiento que corresponde seguir para dejar sin efecto los actos administrativos en cuestión, el punto de partida es la tesitura del Poder Ejecutivo, informada por la Secretaría Legal y Técnica, según la cual estimó improcedente el dictado de un decreto de insistencia (fs. 970).

Cabe destacar que en tal ocasión, al comunicar el Secretario Legal y Técnico la decisión del Señor Presidente de la Nación, no indicó las razones que la fundamentaron, dado que el segundo de los párrafos de su comunicación se limitó a consignar la existencia de análisis jurídicos producidos en su jurisdicción, sin vincular empero la decisión presidencial a las opiniones vertidas.

Puede no obstante colegirse que el Poder Ejecutivo admitió la procedencia de la intervención previa del organismo de control hacendal hecho que, unido al contenido de la observación legal y a la decisión de no dictar el decreto de insistencia, obstó la ejecución de los actos (arts. 85, inc. a) y 87 de la Ley de Contabilidad).

2. A mi juicio, en los diversos asesoramientos jurídicos efectuados en estas actuaciones no se reparó, suficientemente, en que los actos observados integraban —como antecedentes necesarios o elementos propios del trámite— un procedimiento transaccional, que terminó por ser alcanzado por las disposiciones de la ley 23.696 y el decreto 1105/89, vigentes al tiempo de las etapas finales de su concreción.

Desde tal perspectiva, y teniendo en cuenta que el examen y decisión sobre la propuesta transaccional fue realizado en la Comisión Asesora de Transacciones —o Conflictos Individuales— del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en sede de ese Ministerio respectivamente, resulta necesario concluir que **las atribuciones ejercidas en la materia, fueron del ámbito de competencia de la administración central, al que la cuestión se había desplazado en virtud del procedimiento utilizado y por aplicación del régimen vigente.**

A partir del criterio recién expuesto, correspondía admitir la intervención previa del órgano de control en los actos observados, así como la suspensión de los efectos de aquellos, como consecuencia de la observación legal, con asiento en lo dispuesto por el art. 87 de la Ley de Contabilidad.

Es éste el temperamento seguido por la Resolución Conjunta de los entonces Ministros de Obras y Servicios Públicos (Nro. 419/90) y de Economía (Nro. 650/90), reseñada en el apartado 11 del capítulo II, la cual dispuso aceptar la Observación Legal Nro. 26, del 6 de abril de 1990 (art. 1º), declarando el cese de los efectos jurídicos de las resoluciones observadas (art. 2º), suspender la ejecución de las precitadas resoluciones, dada la cesación de los efectos ejecutivos y ejecutorios (art. 3º), y declarar agotada la vía administrativa, pero, que no resolvió la revocación por razones de ilegitimidad de los actos que fueran materia de observación.

3. — Desde otra perspectiva, creo necesario poner de relieve que la comunicación de fs. 970 —en los términos ya señalados—, no permite necesariamente concluir si la decisión de no insistir en los actos, de naturaleza discrecional para el Presidente de la Nación, tuvo sustento en la ilegitimidad de las resoluciones antecedentes y demás relacionadas con la transacción, o en la ilegitimidad resultante de la composición económica de la propuesta final, en orden a los recaudos establecidos por el art. 55 de la ley 23.696.

No obstante, en lo que se refiere a la postura a adoptar con relación a los actos observados, el tratamiento otorgado en la Secretaría Legal y Técnica al decreto proyectado por el ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la resolución del recurso deducido, conduce a reconocer que la aceptación de la observación implicó coincidir con el criterio de ilegitimidad de los actos sostenido por el Tribunal de Cuentas. (Véase consideraciones de fs. 1025 en cuanto ratifican lo expresado a fs. 1023).

4. Ante ello, y a la luz del contenido específico de la consulta, corresponde ahora analizar cuál habría de ser el procedimiento a seguir a fin de restablecer la legalidad vulnerada por aquellos actos.

En el dictamen (191:97) del 12 de setiembre de 1991 (emitido en el expte. Nº 320.035/90 Ministerio del Interior) tuve ocasión de examinar las consecuencias que traen aparejadas las observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de los actos administrativos impugnados, reseñando la doctrina sentada en distintos precedentes del Organismo a mi cargo, así como la que fluye de ciertos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Allí se dijo, en su apartado II, que "si bien la mayor parte de los actos administrativos exigen como presupuesto de su legitimidad el cumplimiento de un procedimiento previo, establecido por la ley para la formación de la voluntad de la Administración, existen algunos que, además, requieren del cumplimiento de procedimientos posteriores, como condición de su eficacia".

"Me refiero a aquella categoría de actos administrativos, que por implicar la disposición de la Hacienda Pública y a la luz de lo dispuesto por el art. 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad, exige conferir intervención posterior al Tribunal de Cuentas de la Nación y la no observación del acto por este Organismo de control —que puede eventualmente ser superada por la insistencia del Poder Ejecutivo—".

"En tal sentido, también ha sostenido este Organismo asesor de derecho que "el acto administrativo no exige como requisito para su validez la intervención del Tribunal de Cuentas, aun cuando el art. 7 inc. d) de la ley 19.549 deja a salvo el cumplimiento del procedimiento establecido en normas especiales. No obstante, la falta de comunicación del acto al Organismo de contralor, afectaría su ejecución, siendo la intervención del Tribunal de Cuentas equiparable a una condición de legitimidad de la ejecución del acto (Dictámenes 191:97)".

Más adelante, en la misma opinión legal del 12 de setiembre de 1991 a que vengo haciendo referencia, se recordó, sobre la base de antiguos dictámenes, que en esta materia la Procuración del Tesoro ha mantenido una doctrina uniforme en el sentido que: "La observación ... impide la ejecución del mismo de suerte que el acto carece de eficacia. Ello permite a la autoridad administrativa anularlo sin que la medida traiga responsabilidad para el Estado (Dictámenes 87:94)".

También que: "La ejecución de los actos administrativos y contratos sujetos al contralor de la Contaduría General de la Nación, con exclusión de las órdenes de pago que tienen un régimen distinto, está condicionada a que no sean objeto de oposición por parte de ese órgano del Estado. La oposición de la Contaduría produce respecto del acto controlado, efectos análogos a la negación del visto de legitimidad previsto en otras legislaciones, es decir, impide su ejecución, de suerte que el acto **carece de eficacia.** Ello permite a la autoridad administrativa, anularlo sin que la medida traiga aparejada responsabilidad para el Estado, pues mientras no exista el nihil obstat de la Contaduría, en el caso ocurrente, el procedimiento de contratación no se ha cumplido en su integridad y, por tanto, no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares (Dictamen del 16 de mayo de 1951, en expte. 42.617/449 del ex-Ministerio de Salud Pública: en igual sentido Dictámenes 70:127)".

Y en el mismo Dictamen que estoy extensamente transcribiendo se reseñó asimismo la doctrina de la Procuración del Tesoro, relativa a las consecuencias de la observación respecto de la constitución de derechos subjetivos al expresarse que: "La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al paralizar los efectos de un acto de nombramiento ha impedido la constitución o creación de derechos a favor de la persona designada (Dictámenes 96:257)", e igualmente que: "Las decisiones oportunamente observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación y no insistidas no acuerdan titularidad a derecho adquirido o interés legítimo alguno, toda vez que las mismas han carecido prácticamente de específica vigencia (Dictámenes 89:241)".

Esta doctrina ya había sido asimismo aplicada en el dictamen 077 del 19 de febrero de 1991.

En el decurso de la mencionada fundamentación del dictamen Nº 191:97 se hizo mérito a su vez de pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tales como los obrantes en Fallos 187:43 y 665, y el de Fallos 229:320 según el cual el acto administrativo que fuere impugnado por el organismo de contralor" ... no tiene carácter de firme o ejecutoriado como consecuencia de dicha observación y puede válidamente ser dejado sin efecto por otro decreto posterior..."

5. La amplitud de los términos de la doctrina a la que vengo haciendo mención, sustentada en precedentes del Organismo a mi cargo como en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, traería aparejada la innecesariedad de abordar la cuestión desde la perspectiva de la nulidad de los actos observados, aspecto este último que se referiría ya a la misma **validez** de esos actos administrativos y no sólo a su **eficacia**.

Sin embargo, no puede desconocerse que parte de los argumentos del Tribunal de Cuentas de la Nación para observar los actos administrativos impugnados contienen consideraciones en orden a su ilegitimidad, por lo que además podría analizárselos a la luz de los vicios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, entre los que se encuentran la falta de causa y la violación de la ley aplicable. En este sentido, es apreciable que la subsistencia de tales actos también deberá ser impedida mediante su revocación dispuesta en sede administrativa o por la anulación decretada judicialmente.

En efecto, el artículo 17 de la ley 19.549, texto modificado por la ley 21.686, establece que: "El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad".

Ahora bien, esta potestad que posee la Administración no es una prerrogativa excepcional, sino la expresión de un principio en virtud del cual aquella está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación, o bien —admitida la existencia de la ilegitimidad— deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto (Dictámenes 183:275).

La doctrina ha señalado que la revocación por razones de ilegitimidad constituye un medio idóneo de observar la ley y cumplir con ésta, acomodando el acto al derecho vigente en el momento de su emanación, con lo que la Administración Pública ejerce una potestad de policía sobre sus propios actos, restableciendo así el orden jurídico violado. Sin perjuicio de las lógicas limitaciones impuestas a la Administración para revocar sus actos por razones de ilegitimidad, cuando ella procede, constituye un deber de aquella, pues debe actuar siempre conforme a la legalidad (Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo - Tomo II, pág. 624, año 1966).

En igual sentido se ha indicado, con respecto al mentado artículo 17 que: "tanto por gravitación de los valores fundadores del régimen de las nulidades absolutas, como por el sentido mismo que cabe atribuir a la redacción otorgada al texto legal, se impone establecer como conclusión que no sólo constituye un deber de la Administración la anulación de oficio, cuando ella es procedente sino, incluso, la promoción de la demanda judicial pertinente, cuando aquel modo de anulación no resulta viable..." y que en virtud de ello cabe reputar incorporada al esquema de la ley "... la privación

de la presunción de legitimidad a los actos irregulares, es decir, a los actos afectados de nulidad administrativa o judicial. También se ha señalado que el acto es firme cuando notificado se venció el plazo legal para impugnarlo en sede administrativa o judicial. Es consentido cuando antes de vencer ese término se lo cumple o el interesado presenta un escrito en el que declara su aceptación. No hace falta que el acto cause estado, pues la ley no lo exige". (Conf. Hutchinson. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Ed. Astrea, Bs. As. 1985, T. I, pág. 374).

5. Todo lo expuesto hasta aquí ratifica la posibilidad de que la Administración revoque o substituya los actos observados, siempre que los mismos no estuviesen firmes y consentidos y no hubiesen generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, en cuyo caso sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad, conforme lo impone el ya citado art. 17 de la ley 19.549.

Ello obliga a entrar a examinar, en este momento del análisis, la cuestión relativa a la existencia o no de derechos subjetivos que obliguen a acudir a la vía judicial en vez de operar la revocación en sede administrativa.

En torno a la noción de derecho subjetivo y sin dejar de tener en cuenta su carácter controvertido, se ha sostenido que: "siendo el derecho subjetivo un poder jurídico reconocido o tutelado por el ordenamiento, genera —como contrapartida— el deber de una especial conducta en otra u otras personas, es decir, se traduce en la posibilidad concedida a un sujeto de exigir de otro u otros, cierto comportamiento positivo o negativo" (Comadira, Anulación de Oficio del Acto Adm.- fs. 179).

Por su parte, Marienhoff, citando a Forsthoff, entiende por derecho subjetivo el de poder exigir algo del Estado o de poder hacer algo frente a él y agrega que: "la determinación de si de un acto han nacido o no derechos subjetivos a favor del administrado, depende del contenido del respectivo acto; trátase de una cuestión de hecho a determinar en cada caso" (Marienhoff, Miguel S., ob. cit., T. II, pág. 619).

En lo que se refiera que tales derechos subjetivos se estén cumpliendo, se ha indicado que: "la única condición que la norma pone es que el derecho se esté cumpliendo o dicho en otras palabras, que el acto haya sido ejecutado, o haya comenzado a ejecutarse y falten aún efectos pendientes de ejecución" (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, Cap. VI, pág. 16).

7. Toca ahora efectuar un análisis particularizado de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación, es decir las Resoluciones ex-MOSP Nros. 246/87, 50/89 y 4/90; y las resoluciones conjuntas Nros. 14/90 (ex-MOSP) —27/90 (ex-ME); y 35/90 (ex-MOSP)— 71/90 (es-ME); ello en orden a establecer si generaron derechos subjetivos que se estén cumpliendo.

En este sentido, no se me oculta que en el dictamen de esta Procuración de fs. 932/939, se sostuvo que los actos emitidos por el ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos al resolver recursos de alzada contra decisiones de la Dirección Nacional de Vialidad, sólo podían ser sujetos al control financiero y patrimonial a posteriori y en la rendición de cuentas anual que presenta este último organismo, conforme con el sistema previsto en el artículo 15 del decreto-ley 505/58.

Sin embargo, a la luz de las consideraciones vertidas en el punto 2º del presente apartado V, he señalado que no se advirtió suficientemente que los actos administrativos que fueron partes integrantes de un procedimiento de transacción, alcanzado por los términos de la ley 23.696 y de los decretos dictados en su consecuencia, resultaron propios de la administración centralizada y sujetos al control acorde con su naturaleza, en los términos del art. 85 de la Ley de Contabilidad.

Por otra parte, al tratarse de una transacción que no fue cumplida, dado el efecto suspensivo en cuanto a la ejecución del acto que produjo la observación del Tribunal de Cuentas de la Nación, reconocido luego expresamente en la Resolución Conjunta ex-MOSP Nº 419/90 y ex-M.E. Nº 650/90, que declaró el cese de los efectos jurídicos de las resoluciones observadas (resolución conjunta que sin embargo no se encuentra firme por haber sido recurrida), es aplicable al trámite pendiente lo dispuesto en la ley 23.982 y en su decreto reglamentario 2140/91.

La aplicación de la ley 23.982 a los trámites transaccionales pendientes resulta de su inmediata vigencia (art. 23) y del carácter de orden público de sus disposiciones, establecido en su artículo 16, primera parte.

Esta Procuración del Tesoro ya tuvo oportunidad que expedirse sobre el particular en los Dictámenes 229/91 (apart. III, punto 1º) y 250/91 (apartado IV punto 1º), entre otros, en donde sentó la conclusión que la ley 23.982 era de inmediata aplicación a los trámites transaccionales pendientes.

El artículo 18 de la ley en comentario dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional o cualquiera de los Ministros que les asisten "... podrán acordar transacciones que en todos los casos deberán contar con la aprobación del Tribunal de Cuentas de la Nación, la Sindicatura General de Empresas Públicas o los organismos de control que correspondan en cada caso y ser homologadas judicialmente..." (el subrayado me pertenece). A su vez el art. 32 inc. ñ) de la reglamentación de esa ley dispuso que: "el cumplimiento de los recaudos sustanciales y formales previstos en el art. 18 de la ley, y en esta reglamentación, se considerará condición suspensiva del perfeccionamiento de las transacciones..." (el subrayado también me pertenece).

Si, entonces, por aplicación de la doctrina general del organismo respecto del valor de las observaciones, ya podía concluirse que los actos administrativos impugnados no acuerdan titularidad o derecho adquirido o interés legítimo alguno (v. este apartado punto 4º), ello queda ahora corroborado por lo establecido en el art. 18 de la ley 23.982 y su reglamentación.

Cabe también señalar que no sólo no han quedado constituidos o reconocidos derechos subjetivos sino que tampoco ha mediado el cumplimiento que, en los términos del art. 17 de la ley de procedimientos administrativos, debe existir respecto de aquellos derechos para que sea exigible el planteamiento judicial de la nulidad. Ello porque es evidente que no mediaron pagos, conforme a los términos de la transacción celebrada, a favor de los interesados.

8. No puedo desconocer, sin embargo, que suscita dudas la aplicación de las aludidas conclusiones a la resolución Nº 246/87 ex-MOSP (fs. 38/40 del T. I 5629/86), que hizo parcialmente lugar a uno de los recursos de alzada, habilitando la renegociación del contrato y creando una Comisión a nivel ministerial para la atención de ese trámite que cumplió su labor, como también a la resolución Nº 50/89 ex-MOSP (fs. 639/645) respecto de su art. 1º que hizo lugar al recurso de alzada interpuesto y declaró nula la renuncia efectuada por el consorcio con relación al rubro "gastos improductivos" documentado en el art. 4º del convenio de fecha 14 de marzo de 1985.

En efecto, podría aducirse que estas decisiones trajeron aparejados actos de cumplimiento de lo allí resuelto por la actividad administrativa posterior que generaron. Complementariamente, también podría sostenerse que dichas decisiones pudieron generar ciertos derechos subjetivos —en un caso el derecho del Consorcio de poder acudir a una renegociación del contrato y, en el otro, a tener removido el obstáculo que implicaba la renuncia (cuya nulidad dispuso la autoridad administrativa)_ para obtener el reconocimiento de los gastos improductivos reclamados— que cumplirían también con el requisito previsto en la segunda parte del art. 17 de la antes citada ley 19.549 (texto s/ley 21.686).

Tales reflexiones no me parecen decisivas para hacer variar el sentido de las conclusiones a que se arribara.

Tanto la resolución 246/87 ex-MOSP como la 50/89 ex-MOSP dispusieron que un organismo a nivel ministerial procediese a la renegociación del conflicto, **pero no se pronunciaron asertivamente sobre el resultado de la misma.**

Es cierto que dichas resoluciones despejaron el camino para que el consorcio pudiese avanzar en la renegociación pretendida del contrato, pero no se expidieron sobre el contenido del reclamo, sino que dispusieron su análisis por un organismo especial. Por tal motivo, no pasaron de ser actos preparatorios de la resolución del conflicto a la que se llega con posterioridad.

Ello se aprecia con claridad del propio tenor del art. 2º de la resolución 50/89 ex-MOSP, cuando confiere a la Comisión creada a ese efecto la facultad para el conocimiento y tratamiento del reclamo efectuado por el Consorcio en cuestión "en orden a la determinación de la existencia de gastos improductivos y a su cuantificación para lo cual deberá recibir a los representantes legales del recurrente, a fin de explorar la posibilidad de solucionar el conflicto" (el subrayado me pertenece).

De modo tal que la nulidad de la renuncia dispuesta en el art. 1º de la Resolución 50/89 ex-MOSP no implicó, por sí, el reconocimiento de un derecho subjetivo que se tradujera en un crédito contra el Estado, ya que la determinación de la existencia de los gastos improductivos y su cuantificación quedó diferida al accionar de la Comisión especial constituida al efecto.

Al expedirse esa Comisión, conjuntamente con los representantes de las empresas, mediante el Acta Compromiso que luce a fs. 684/685, rectificada a fs. 761, se resuelve la cuestión mediante un acuerdo transaccional encuadrado en las prescripciones de la ley 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105/89, conforme se señala al pie de la mencionada rectificación de fs. 761. Recién en ese momento se concreta la existencia y la determinación económica del crédito, reconocido a favor del Consorcio reclamante, mediante la aplicación de un procedimiento transaccional que pudo, por lo que he venido diciendo, ser alcanzado por la observación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por lo tanto no podría entenderse a la nulidad de la renuncia dispuesta por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, como generadora de derechos subjetivos fuera de los trámites transaccionales a los que hice referencia, sino que, por el contrario, quedó inserta en los mismos. En consecuencia, no media tampoco obstáculo en este punto, para la revocación en sede administrativa, de todos los actos que recibieron observación legal.

Si dicho argumento no fuera bastante, restaría todavía el que deriva de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Procedimientos Administrativos. Ese precepto admite, aun para el acto administrativo regular, la posibilidad de su revocación si el interesado hubiese conocido el vicio que lo aqueja. Si tal solución se recepciona para el acto administrativo regular, con mayor razón puede aplicársela al acto irregular, afectado por los vicios de ilegitimidad y falta de causa que le imputa el Tribunal de Cuentas de la Nación.

La doctrina ha sido sostenida por este Organismo Asesor con fundamento en que "... tal excepción (se refiere a la del conocimiento del vicio), es aplicable en todo caso al acto nulo o irregular contemplado en el mentado art. 17 con mayor razón que con respecto al meramente anulable, dada la menor estabilidad de aquél..." (dictámenes 153:213 y 170:155).

En los dictámenes de este Organismo Asesor se han destacado las opiniones predominantes acerca del conocimiento que debe tener el administrado de los vicios del acto, recodándose que "... basta con que haya advertido la existencia del vicio y no lo haya comunicado a la Administración..." (Cfr. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Ed. Astrea, 1985, Tº 1, Pág. 384/5 y Comadira, Julio R. "La Anulación de Oficio del Acto Administrativo" Ed. Astrea, 1981, Pág. 197/198). (Dictamen 191:96).

Tal criterio interpretativo ha encontrado consagración en la sentencia de la Cámara Nacional en lo Civil, Sala A en fallo del 30 de marzo de 1978 (El Derecho Tº 79, Pág. 367). Allí se dijo que: "... si la estabilidad del acto administrativo regular es necesariamente mayor que la del acto viciado con nulidad absoluta, los supuestos de falta de estabilidad del acto regular, deben estimarse aplicables al acto irregular. Por consiguiente ha de concluirse que cabe revocar por ilegitimidad el acto irregular, si el interesado hubiese conocido el vicio, causa que permite revocar los actos nulos por violación de la ley...".

En el mismo sentido se ha expedido la doctrina tal como puede examinarse en el trabajo del Dr. Juan Ramón de Estrada "La Revocación por Ilegitimidad del Acto Administrativo Irregular" (La Ley, 1976 - D. Pág. 820).

La índole de los reparos levantados por el organismo de contralor a las Resoluciones 246/87 y 50/89 ex-MOSP que lucen especialmente a fs. 878/884, permiten inferir que los hechos allí imputados como vicios de ilegitimidad o de falta de causa eran bien conocidos por el Consorcio, o fueron directamente el resultado de su propia conducta.

Por lo tanto, también considero de aplicación al caso la doctrina emergente de los dictámenes, jurisprudencia y opiniones de autores, sentada respecto del art. 18 de la ley de Procedimientos Administrativos para admitir la revocación de las resoluciones en cuestión en sede administrativa.

Queda todavía como argumento final la tesitura adoptada por la jurisprudencia vigente sobre la interpretación que cabe acordar al art. 17 de la ley de Procedimientos Administrativos.

Así la Corte Suprema de Justicia tiene señalado que la facultad de la Administración Pública para revocar en su sede los actos irregulares "... encuentra suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones el imperio de la juridicidad, comprendida por la existencia de un acto afectado de nulidad absoluta y que, por esa razón, carece de la estabilidad propia de los actos regulares y no puede generar válidamente derechos subjetivos..." concluyendo que "... la limitación impuesta por el art. 17 "in fine" de la ley 19.549, en cuanto constituye una excepción a la potestad revocatoria de la administración, establecida como principio general en la primera parte de su texto debe ser interpretada con carácter estricto toda vez que su aplicación acarrea la subsistencia en el mundo jurídico de un acto viciado de nulidad absoluta hasta tanto se produzca la declaración judicial pertinente..." (C.S. 23 de abril de 1991, in re "Furlotti Setien Hnos. S.A. c/Instituto Nacional de Vitivinicultura" en La Ley del día 25/10/91, fallo 89.842).

VI. — En lo que se refiere a la segunda cuestión motivo de la consulta, esto es la procedencia de someter el caso a la Comisión Asesora de Transacciones, creo necesario destacar que por ante este Organismo tramita un expediente transaccional bajo el número P.T. 001080/90, y según el informe que brindara el Señor Secretario de dicha Comisión, los recurrentes han formulado una propuesta referida a los reclamos aquí ventilados.

Ante lo establecido en los arts. 18 de la ley 23.982 y 32 de su decreto reglamentario Nº 2140/91, por aplicación de un criterio general, la Comisión Asesora de Transacciones, decidió remitir los actuados al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que, previa adecuación de la propuesta a los términos de la ley de consolidación, se recabara el recaudo previsto en el inc. j) del art. 32 de la citada reglamentación, es decir la declaración de conveniencia de la autoridad ministerial.

Por otra parte, el art. 32 inc. n) del decreto en comentario reglamentario de la ley 23.982, establece que: "mientras se sustancien los trámites originados en propuestas transaccionales de acciones ejercidas contra cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el art. 2º de la ley, deberán suspenderse todos los plazos judiciales, arbitrales y administrativos para lo cual el Poder Ejecutivo Nacional o la Autoridad Superior, impartirá las instrucciones a sus apoderados o representantes judiciales para que acuerden y soliciten las suspensiones pertinentes, las que no podrán superar un año de plazo".

En tal sentido, corresponderá postergar la decisión sobre las cuestiones motivo de consulta, hasta la dilucidación de la suerte de la propuesta transaccional, debiendo considerarse la

pertinencia de tener a la vista estos actuados, al tiempo de resolver sobre dicho trámite transaccional.

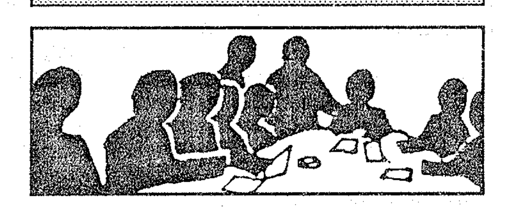
Al respecto, considero conveniente que se haga saber al Señor Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos el contenido de este dictamen, a cuyo efecto dispongo agregar copia del mismo al expediente transaccional antes mencionado.

VII. Por todo lo expuesto en los apartados precedentes y con la salvedad apuntada en el apartado V, soy de la opinión que oportunamente pueden revocarse por el Poder Ejecutivo Nacional las resoluciones observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

DICTAMEN Nº 057

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA,
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas del ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S. A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 24 de agosto de 1992, a las 15 horas, en la sede del Astillero, Avenida España 2591, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Resolución de los Sres. Accionistas sobre la crítica situación del Astillero y su continuidad operativa. Decisión sobre los planes presentados por la Empresa mediante sus notas S-02R/91 del 15/8/91, A-23/92 del 4/2/92 y A-1C/92 del 20/3/92, u otro plan que los Accionistas dispongan aplicar.
3º) Nota Nº 07/92 de los Síndicos de la S. I. G. E. P. y nota del Astillero Domecq García Nº A-07C/92.
4º) Falta de recepción de los fondos para el pago de sueldos del mes de junio de 1992, sueldo anual complementario y cargas sociales correspondientes.
Buenos Aires, 30 de julio de 1992.
El Presidente del Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que por ser todas las acciones nominativas, de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550, no es obligatorio su depósito previo a la Asamblea.
e. 6/8 Nº 21.570 v. 12/8/92

ARCONSTRUCTA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ARCONSTRUCTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 1992 a las 15 horas en Tucumán 326, piso 1º, oficina 20, de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la demora en la convocación.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración y resolución sobre la documentación prescripta en el inciso 1º del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 1991 y la gestión del directorio y la sindicatura en igual período.
4º) Consideración y resolución con respecto a los resultados del ejercicio.
5º) Renuncias de Directores. Designación de Directores titulares y suplentes.
6º) Renuncia de Síndicos. Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
7º) Determinación de honorarios para directores y Síndico por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1991.
8º) Aumento de capital y emisión de acciones para cumplimentar, en su caso, lo que se resuelva al tratarse los puntos 3º y 4º.
9º) Consideración y resolución respecto de la pérdida de capital social e imposibilidad de cumplimiento del objeto social.
10º) Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
El Síndico
e. 10/8 Nº 21.846 v. 14/8/92

ARGENTINA AGROPECUARIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ARGENTINA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA, a Asamblea Ordinaria para el día 26/8/92 a las 11,00 horas, en la sede social sita en la calle Tucumán 843, piso 3ro., depto. "E" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos;
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Previa lectura y ratificación, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15,30 horas.
El Directorio
e. 10/8 Nº 22.046 v. 14/8/92

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 20 de agosto, a las 19.30 horas en Viamonte 1366/76, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de poderes (Art. 8º, inc. a) del Estatuto y 49º del Reglamento General); y designación de dos señores Asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 51º del Reglamento General).
2º) Consideración de la solicitud formulada por el Comité Ejecutivo de Seguridad Deportiva, para disponer una amnistía general que alcance a los clubs, futbolistas, árbitros, personal técnico-auxiliar y dirigentes, por sanciones que estén cumpliendo o deben comenzar a hacerlo, por infracciones cometidas al 06-08-92, excluidas las aplicadas en caso de agresión a árbitros, de soborno y de dóping, y que fueran impuestas por el Tribunal de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino (Arts. 8º, inc. h) y 22º, inc. d) del Estatuto).
3º) Proyecto de modificación de los Artículos 8º, inc. i), 30º y 45º del Estatuto (Art. 8º, inc. b) del Estatuto).
El Secretario General - El Presidente
e. 10/8 Nº 21.739 v. 12/8/92

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Extraordinaria para el 27 de agosto de 1992, a la hora 17, en el domicilio social, Reconquista 199, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la memoria, estados contables, informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del auditor correspondientes al ejercicio Nº 117, finalizado el 30 de junio de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
6º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio concluido el 30 de junio de 1992.
7º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los que corresponde en consecuencia.
8º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora hasta el 30 de junio de 1993.
9º) Obligaciones Negociables: ampliación a u$s. 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos, del monto total máximo de u$s. 40 millones, autorizado por la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 23 de agosto de 1991, en las mismas condiciones que para la emisión de dichos valores se establecieron en esa oportunidad.
10º) Aumento del capital social, conforme lo autoriza el artículo 5º del Estatuto, y emisión de acciones de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el punto 4).
11º) Remuneración del contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio 1991/1992. Designación del contador certificante de dichos estados por el ejercicio en curso y su retribución.
12º) Reforma de los artículos 2, 4, 8, 11 y 26 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 30 de julio de 1992.
El Directorio

NOTA: Para el tratamiento del punto 12) del orden del día se computará el quórum requerido por el artículo 244, primer párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales.
Se informa asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación al Banco Francés del Río de la Plata S. A. (Oficina de Títulos), para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o sea hasta el 21 de agosto de 1992, excepto quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores, en cuyo caso deberán remitirnos, dentro del mismo término, los correspondientes certificados de depósito. El Banco les entregará los comprobantes que servirán para la admisión a la Asamblea. Se hace saber igualmente que la documentación que considerará la Asamblea se halla a disposición de los señores accionistas en la Oficina de Títulos (primer subsuelo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Nº 19.550.
e. 10/8 Nº 21.794 v. 14/8/92

BANCO MAYO Cooperativo Limitado

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración del BANCO MAYO C. L., convoca a los señores delegados a Asamblea General extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1992, a las 12 horas, en el local de la calle Paso 646 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración y aprobación del Acuerdo definitivo de fusión por incorporación del Banco Modelo C. L. al BANCO MAYO C. L.
El Presidente
e. 10/8 Nº 21.954 v. 12/8/92

BANCO SHAW S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1992 a las 11,00 horas en la Sede Social, Sarmiento 355, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Elección de las personas que habrán de cubrir las vacantes producidas por renuncias de Directores.
3º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 10º y 18º del Estatuto.
4º) Aumento del capital social hasta la suma de $ 150.000.000 mediante la suscripción de $ 118.918.952 por la emisión de 118.918.952 acciones ordinarias "B", de valor nominal $ 1,00 (V$N 1.-) de un voto por acción con la prima que determine la Asamblea y con goce de dividendo a partir del primer día del ejercicio en que se inicie la suscripción, efectuándose la correspondiente emisión de acciones; y mediante la capitalización de reservas por un monto de $ 26.081.048 y la correspondiente emisión de acciones.
El Presidente

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550 (modificada por la Ley Nº 22.903) los titulares de acciones nominativas y/o certificados provisorios nominativos para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Quienes tengan sus acciones y/o certificados provisorios depositados en la Caja de Valores deberán presentar certificado de depósito (Art. 105 Comisión Nacional de Valores T. O. 1987). Las comunicaciones y presentaciones deberán efectuarse en la Sede Social, Sarmiento 355, Capital Federal, de 10,00 a 15,00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, o sea el 21 de agosto de 1992. La Asamblea votará los puntos 3º y 4º en su carácter de Extraordinaria. Buenos Aires, julio 30 de 1992.
e. 10/8 Nº 21.982 v. 14/8/92

"C"

CTDI S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General extraordinaria para el 25 de agosto de 1992 a las 18,00 horas. en 1º llamado, y en 2º llamado a las 20 horas. en Tucumán 1538 3º D, Capital Federal, para tratar el la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la gestión del Directorio.
2º) Reorganización y fijación del Nº de directores, su elección.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.645 v. 12/8/92

CUERSON S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CUERSON S. A. C. I. F. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1992 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria en Paraná 774, 2do. D, Capital Federal a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico, y demás documentos referidos en el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión de los Directores. Fijación de su remuneración.
5º) Cambio de domicilio de su Sede legal.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.687 v. 12/8/92

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "CONSORCIO PARA AUTOMORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 1992, a las 10:00 horas, en primera y una hora después en segunda convocatoria en el local de la administración de la calle Lima 265 3º P., de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19.742 y su destino.
3º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1992.

4º) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y del destino del resultado del ejercicio.
6º) Determinación del número y elección de los miembros del Directorio con mandato por un ejercicio.
7º) Elección de la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio.
8º) Consideración de lo prescripto en el Art. 220 de la Ley 19.550.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del Art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 24 de Agosto de 1992.

e. 10/8 Nº 21.935 v. 14/8/92

COORDINADORA DE SERVICIOS RA S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de ley que el directorio de la sociedad por el acta de fecha 25 de julio de 1992, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria para el día 26 de agosto de 1992, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 1574 2º piso Dto. "G", de esta Capital, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10 horas a fin de considerar y de resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal para tratar la documentación del punto 3. del Orden del Día.
3º) Consideración y aprobación de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/83, 31/12/84, 31/12/85, 31/12/86, 31/12/87, 31/12/88, 31/12/89, 31/12/90, y 31/12/91.
4º) Designación de Directores Titulares y Síndicos Titular y suplente, todos por el periodo de un año.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicaturas por las funciones desempeñadas en los ejercicios indicados en el punto 3. del Orden del Día.
6º) Aprobación de las retribuciones de los Directores y síndicos por los ejercicios expresados en el punto 3. del Orden del Día.
7º) En su caso consideración y aprobación de las retribuciones del Directorio conforme al punto 6. anterior que excedan los límites del art. 261 de la ley 19.550.
8º) Reforma de los arts. 1, 4 y 5 del Estatuto Social.
9º) Reordenamiento de los artículos que componen el Estatuto social.
10º) Fijación de la nueva sede social.
11º) Ratificación y anulación parcial de las reformas estatutarias decididas en el Acta de Asamblea Nº 26 del 12/11/82.
12º) Ratificación y aumentos de capital decididos con anterioridad y que llevaron el actual Capital social a pesos: $ 4.826.662.00.- (son pesos cuatro mil ochocientos veintiseis millones seiscientos sesenta y dos mil, pesos de 1981.)
13º) Continuación de trámites iniciados ante la Inspección General de Justicia.
14º) Autorización al Presidente y/o a otros profesionales para que eleven a Escritura Pública las reformas estatutarias y el reordenamiento de los artículos que componen el Estatuto Social inicien la tramitación e inscripción de aquellos actos que deban ser sometidos a la Inspección General de Justicia, continúen ante dicho organismo los trámites pendientes según el punto 13.) anterior y materialicen los actos jurídicos que se decidan en la asamblea que se convoca. Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir válidamente a la Asamblea General de Accionistas deberán cursar notificación a la sociedad, calle Sarmiento 1574 Piso 2 Dto. "G" de esta Ciudad de Buenos Aires, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición en la sede social copia de la documentación a tratar de la Asamblea que se convoca.

El Presidente

e. 10/8 Nº 21.956 v. 14/8/92

"D"

DUVIMA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27.8.92 a las 15.00 horas en Montevideo 59, 7º D, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos Nos. 1 a 7 cerrados el 31 de diciembre de los años 1985 a 1991.
2º) Fijación del número de directores y su elección.
3º) Designación de síndico.
4º) Destino del inmueble de la calle Luis Sáenz Peña 1955, Capital

El Directorio

e. 6/8 Nº 21.611 v. 12/8/92

"E"

ESTEBAN HOTEL SACIFI

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1992, en Tte. Gral. Perón 1410, 2º Piso, Capital Federal, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas, en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta.
2º) Reforma de los Estatutos.
3º) Aumento del Capital Social elevándolo a la suma de $ 40.000.- y emisión de acciones por este importe.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550, comunicando su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días antes de la misma.

e. 7/8 Nº 21.751 v. 13/8/92

EDIPLEX S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1992, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria sino se reuniere el quórum necesario en la primera, en Uruguay 252, Piso 3º "E", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Rendición de cuentas por parte del Socio Gerente y aprobación de los balances de la sociedad hasta el 30 de junio de 1992.
3º) Decidir sobre la liquidación o reconducción de la sociedad, y en su caso designación de la persona en que recaerá la función de liquidador.

El Socio Gerente

e. 6/8 Nº 21.584 v. 12/8/92

EL DESPUNTE S. C. A. Nº de Registro 6867

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1992 a las 11 hs. en la sede de la sociedad Esmeralda 155, 7º piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en el llamado a Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº X - VII en Moneda Constante finalizado el 31 de octubre de 1990. Destino del Resultado.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un Ejercicio.
4º) Aumento del Capital Social. Emisión de Nuevas Acciones.
5º) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Socio-Comanditado

e. 10/8 Nº 21.875 v. 14/8/92

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de agosto de 1992, a las 14 horas, en Balcarce 381, piso 7, departamento "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 30/4/92. Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Consideración y destino a dar a los resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/4/92 (Aprobación excesos sobre el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere).
5º) Fijación del número de Directores y su designación.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, deberá cursarse comunicación a la Sociedad para su inscripción en el libro de Asistencia, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.

e. 10/8 Nº 21.923 v. 14/8/92

EL MEDANO INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios en primera y segunda convocatoria a los señores socios de EL MEDANO INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL S. C. A., para el día 31 de agosto de 1992, a las 10.30 hs. y las 11.30 hs., respectivamente en Perú 103, Piso 11º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración y aprobación de la venta del inmueble de Le Bretón 5086 de Capital Federal y de la enajenación de la fracción de campo denominada "El Médano", de la Provincia de La Pampa.
3º) Ratificación de gestiones realizadas en nombre y representación de la sociedad.
4º) Otorgamiento de poder general de administración y disposición.
5º) Autorizaciones para intervenir ante la I. G. J.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

El Administrador General

e. 11/8 Nº 22.047 v. 18/8/92

"F"

F. A. D. I. P. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION Sociedad Anónima Registro Nº 5201

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para el día 26 de agosto de 1992, a las 15.00 horas, en Av. Corrientes 316, 4to. Piso, Of. 456, Capital Federal, para tratar en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1ro., Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Distribución de utilidades. Retribución del Directorio y Síndico.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Consideración del destino del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital".
6º) Reforma de los Estatutos Sociales. Aumento del Capital Social, de acuerdo a lo que se resuelva al tratar el punto 5to.

El Presidente

e. 6/8 Nº 21.634 v. 12/8/92

"G"

GARABEDIAN HNOS. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de GARABEDIAN HNOS. S. A. I. C., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en Ruiz Huidobro 2329, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2º) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de fecha.
3º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso aprobación.
5º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
6º) Consideración de la gestión de la sindicatura.
7º) Elección de directores previa determinación del número y fijación de garantías.
8º) Elección de Síndicos titular y suplentes.

El Presidente

e. 6/8 Nº 21.594 v. 12/8/92

"H"

HOTEL LYON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria el día 31 de agosto pxmo. hora 18.00 en Riobamba 251, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del llamado fuera de término.
2º) considerar documentación art. 234 pto. 1 ejerc. 30/9/91;
3º) Determinar número y elegir directores y síndicos.

El Directorio

e. 10/8 Nº 21.843 v. 14/8/92

HOTEL LYON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria el día 31 de agosto pxmo. hora 20.00 en Riobamba 251, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social.
2º) Reforma estatuto.

El Directorio

e. 10/8 Nº 21.844 v. 14/8/92

"L"

LASEDAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1992 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Tratamiento de la memoria y distribución de utilidades rectificada.
La misma se celebrará en el domicilio de calle Paraná 275, piso 5, Of. 9 de Capital Federal.

El Directorio

e. 6/8 Nº 21.572 v. 12/8/92

LAS TAPAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de LAS TAPAS S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 1992, a las 12.00 horas en el local social de Pte. Roberto M. Ortiz 1863, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Destino del resultado del ejercicio.
3º) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 6/8 Nº 21.575 v. 12/8/92

LOS RECOLETOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1992, a las 11.00 horas en el domicilio social de Pte. Roberto M. Ortiz 1863, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Destino del Resultado del Ejercicio.
3º) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 6/8 Nº 21.574 v. 12/8/92

LATINGLOBE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1992, a las 19 horas en la calle Avda. Directorio 1680 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria. Ejercicio: 31-03-92.
3º) Elección miembros integrantes del Directorio.
4º) Asignación honorarios a miembros integrantes del Directorio.
5º) Consideración llamado a Asamblea fuera de término.

El Directorio
e. 10/8 Nº 21.881 v. 14/8/92

"M"

MICRO OMNIBUS NORTE S. A. LINEA 60

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1992, a las 16 horas, en Guanahani 420, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la modificación del sistema de distribución de la recaudación que se le acredita mensualmente a los accionistas contratantes por la explotación de vehículos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 10/8 Nº 21.950 v. 14/8/92

MONITOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1992, a las 17 hs., en Córdoba 1156, 6to. "A", Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación de las causas que originaron el atraso en la presentación a la Asamblea de Accionistas de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31/5/88, 31/5/89, 31/5/90 y 31/5/91.
2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria y los Balances, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Notas y Anexos por los ejercicios finalizados el 31/5/88, 31/5/89, 31/5/90, 31/5/91 y 31/5/92.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Tratamiento y aprobación de la absorción de pérdidas.
5º) Elección de tres Directores titulares, según el art. 7 del Estatuto Social.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 10/8 Nº 21.919 v. 14/8/92

MONITOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1992, a las 17 hs., en Córdoba 1156, 6to. "A", Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Síndico titular y suplente, consideración de la prescindencia del Síndico mediante modificación de Estatutos, según el art. 284 de la ley 19.550.
2º) Aumento de capital.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 10/8 Nº 21.920 v. 14/8/92

"N"

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas ordinarios de NORTEL INVERSORA S. A. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1992, a las 15.00 horas, en Maipú 1210, Piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio de la Sociedad.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 6/8 Nº 21.605 v. 12/8/92

NEROLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1992, en primera convocatoria, a las 11,00 horas en la sede legal —de la calle Moreno 970 piso 2— Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la absorción parcial del quebranto del ejercicio al 30 de abril de 1991 con el saldo de Ajuste Integral del Capital Social, aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del 22 de agosto de 1991 (1).
3º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley Nro. 19.550 y Estado de origen y aplicación de Fondos, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1992.
4º) Absorción del quebranto del ejercicio al 30 de abril de 1992 con el saldo de la cuenta Reserva Revalúo Técnico.
5º) Capitalización parcial del saldo Ajuste Integral del Capital Social ($ 2.000.000,-) Aumento de capital y emisión de las acciones respectivas.
6º) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 67.029,00-) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1992, el cual arrojó quebranto.
7º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio al 30 de abril de 1992.
8º) Fijación de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio al 30 de abril de 1992.
9º) Ampliación del número de directores a seis; designación del nuevo miembro por tres años.
10º) Designación de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 1992/1993.
11º) Designación de Contador que certificará los estados contables por el ejercicio 1992/1993 y fijación de su remuneración. Designación de Contador Suplente.

(1) Para la consideración de este Punto la Asamblea tendrá el carácter de Extraordinaria.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para inscribir sus acciones en el Registro de Asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentran depositadas en la Caja de Valores S. A. deberán presentar certificado de depósito de acciones. El vencimiento del plazo opera el 24 de agosto de 1992. Horario de 9 a 17 horas.

e. 10/8 Nº 21.936 v. 14/8/92

NEROLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1992, en primera convocatoria, a las 10,30 horas, en la sede legal de la calle Moreno 970 piso 2do. — Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
2º) Reforma de los Estatutos: Artículo 4to. (fijación del valor nominal de las acciones en v$n 0,01 cada una) y Artículo 11 (fijación del depósito en garantía de los directores en pesos).
3º) Canje total de las acciones cartulares en circulación por acciones escriturales. Particularidades del canje.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para inscribir sus acciones en el Registro de Asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentran depositadas en la Caja de Valores S. A. deberán presentar certificado de depósito de acciones. El vencimiento del plazo opera el 24 de agosto de 1992. Horario de 9 a 17 horas.

e. 10/8 Nº 21.937 v. 14/8/92

"O"

ORANDI Y MASSERA
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria a celebrarse el día 25 de agosto de 1992, a las 10 horas en la sede social de Lavalle No. 1646, 2do. Piso, Oficina "6" de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la implementación del régimen de acciones escriturales. Canje total de las acciones en circulación. Características de los títulos a emitirse.
3º) Ratificación del aumento de capital a $ 25.000 decidido por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 31-3-92. Fijación de las características de las acciones.
4º) Aumento de capital por suscripción hasta la suma de $ 700.000 por emisión de 70.000.000 acciones ordinarias, de valor nominal un centavo ($ 0,01) cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1-12-91. Delegación en el Directorio.
5º) Consideración de la procedencia de eventuales ejercicios del derecho de receso, ante la suspensión de la cotización dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
6º) Decisión respecto de si en el supuesto de ejercicios de derechos de receso se tomará en cuenta para fijar el valor del reembolso el Balance del último ejercicio aprobado, que es el cerrado el 30-11-91 y aprobado por Asamblea del 31-3-92.

El Presidente

NOTA: A los fines de los puntos 2, 5 y 6 la asamblea sesionará con quórum de asamblea extraordinaria. Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el Artículo 238 de la Ley No. 19.550, cursando la comunicación pertinente hasta el día 19 de agosto de 1992.
Quienes tengan depositadas sus acciones en Caja de Valores, deberán remitir los certificados correspondientes. Las comunicaciones se recibirán en la sede social, sita en Lavalle No. 1646, 2do. Piso, Oficina "6" - Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.
La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley No. 19.550.

e. 11/8 Nº 22.020 v. 13/8/92

"P"

PAMACO COSTURA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en la sede social de Avda. Corrientes 4430, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al XXXIV ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Elección de Directores por el término de un año.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 6/8 Nº 21.591 v. 12/8/92

PERFOMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1992 a las 9.00 horas, en Carlos María Della Paolera 299, Piso 27º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
2º) Consideración de la renuncia de los miembros titulares y suplentes del directorio y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Elección de cinco 5 (cinco) directores titulares y 1 (uno) suplente.
4º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 7/8 Nº 21.769 v. 13/8/92

PREVISION Y AYUDA MUTUA
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA ASAMBLEAS
ELECTORALES DE DISTRITO

Conforme a lo establecido en los artículos 46 y 62 del Estatuto y el Reglamento Electoral de Distritos de la Cooperativa, el Consejo de Administración convoca a los asociados con derecho a voto del Distrito Buenos Aires que comprende a los asociados domiciliados en Capital Federal

y Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Electoral de Distrito que se efectuará en el local ubicado en calle Esmeralda Nº: 345 - Piso 1ro., Capital Federal, el día 4 de setiembre de 1992, a las 10,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2º) Designación de dos asociados presentes para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3º) Elección conforme al artículo 46 del Estatuto Social, de Delegados Titulares y Delegados Suplentes para participar en las Asambleas Generales de Delegados (ordinarias y/o extraordinarias) de la Cooperativa, y que durarán en sus mandatos por el término establecido en el artículo Nº 16 del Reglamento Electoral de Distritos de la Cooperativa.
Rosario, agosto 3 de 1992.
El Secretario - El Presidente
e. 11/8 Nº 22.007 v. 12/8/92

"Q"

QUILLA PESQUERA
S.A.M.C.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en la sede social de calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 6, oficina 44 de Capital Federal, el día 28 de agosto de 1992, a las 18 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social mediante integración en efectivo.
3º) Cambio del domicilio social.
4º) Modificación de la fecha de cierre del Ejercicio anual.
5º) Prescindencia de Sindicatura.
6º) Adecuación del objetivo social.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.557 v. 12/8/92

"S"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA PUNTA ALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de agosto de 1992, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 252, Piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y del Revalúo Contable Ley 19.742 del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Aprobación de las remuneraciones de Directores percibidas durante el ejercicio. Honorarios Directores y Síndico y destino saldo utilidad.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio
e. 6/8 Nº 21.638 v. 12/8/92

S. A. AZUCARERA ARGENTINA C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de S. A. AZUCARERA ARGENTINA C. e I. a realizarse el 27 de agosto de 1992, a horas 10 en la Sede social de Avda. Corrientes 550, piso 7º "U", en la ciudad de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos.
3º) Consideración y destino del resultado no asignado al 31 de marzo de 1992.
4º) Consideración del Revalúo Técnico, practicado al 31 de marzo de 1992.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Comisión Fiscalizadora por $ 42.063. — a (moneda del 31-3-92) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992;
6º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
7º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
8º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
9º) Consideración de las remuneraciones de los Señores Directores y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de abril de 1992;
10º) Consideración de la remuneración del Auditor Externo que dictaminó sobre los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.
11º) Designación del Contador que dictaminará sobre el Balance General del ejercicio que cerrará el 31 de marzo de 1993. Determinación de la remuneración correspondiente.
El Presidente
e. 10/8 Nº 21.949 v. 14/8/92

SCHÄRER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el local social de Maipú 710/2, Capital Federal, el día 25 de agosto de 1992, a las 16 horas, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Ratificación de las Asambleas de la sociedad de fechas 20 de octubre de 1983, 19 de noviembre de 1984, 18 de noviembre de 1985, 17 de noviembre de 1986, 5 de noviembre de 1987, 1 de noviembre de 1988, 30 de octubre de 1989 y 29 de octubre de 1990.
El Directorio
En caso de que fracase la primera convocatoria, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 17 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán cumplimentar con el art. 236 ley 19.550 en Maipú 710/2, de 12 a 18 horas y hasta el 19 de agosto de 1992, a las 18 horas.
e. 10/8 Nº 21.971 v. 14/8/92

"T"

TEXTILIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará el día 19 de agosto de 1992, a las 9 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Razones por las cuales se efectúa la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el artículo 234 inciso primero, Ley 19.550 y correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/91.
4º) Consideración de la remuneración de los Directores que cumplen tareas ejecutivas para el ejercicio finalizado el 31/12/91.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el período correspondiente al ejercicio que finalizará el 31/12/92.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por el término de un año.
Buenos Aires, 28 de julio de 1992.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.603 v. 12/8/92

TIMENPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Corrientes 2548, 5º "J" de Capital Federal, en primera convocatoria el 28 de Agosto de 1992, a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas el mismo día y en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar y aprobar el acta.
2º) Conversión de las acciones representativas del capital comanditario en acciones al portador del valor nominal un peso cada una y de un voto por acción y dividir el capital comanditado en cuotas de valor nominal un peso cada una y de un voto por cuota.
3º) Aumentar el capital social a la suma de $ 30.000, por suscripción e integración a la par y en efectivo, mediante la emisión de acciones al portador de valor nominal un peso cada una y de un voto por acción que representen el capital comanditario y partes de interés que representen el capital comanditado, correspondiendo $ 29.700 al capital comanditario y $ 300 al capital comanditado.
4º) Reforma del artículo 4º del Estatuto Social.
5º) Emisión de las nuevas acciones y canje con las actualmente en circulación.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.613 v. 12/8/92

TRANSWAY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 27 de agosto de 1992, a las 18.30 horas, en Corrientes 5743, 1er. piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1ero. Ley 19.550 el 30 de abril de 1992.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
5º) Elección de síndico titular y suplente.
El Directorio
Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 238, Ley 19.550).
e. 7/8 Nº 21.738 v. 13/8/92

TERZA INTERNACIONAL
S. A.
Registro Nº 12.664

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de agosto de 1992, a las 16 horas en la sede legal de Corrientes 1312 Piso 5º, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Consideración de incisos 2 y 3, art. 234 de la Ley 19.550, según resolución del Directorio.
El Vice-Presidente 2º
e. 11/8 Nº 21.992 v. 18/8/92

"V"

VIA PUBLICA CLAN
S. A.
I.G.P.J. Nº 96.540

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de agosto de 1992, a las 15:00 horas, en Florida 129 Piso 1º "B" Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración Documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550, del Ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio y remuneraciones de los Directores en exceso según art. 261, Ley 19.550.
28 de julio de 1992.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.562 v. 12/8/92

VISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 92.428

CONVOCATORIA

Se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de agosto de 1992 a la hora 09:00 en Av. Corrientes 1437, piso 3º - Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea;
2º) Consideración de la memoria anual, del balance general, del estado de resultados y el informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1992.
3º) Aprobación de la gestión realizada.
4º) Retribuciones pagadas al presidente y al síndico.
5º) Retribución para el directorio.
6º) Determinación del número de miembros del directorio y su elección por un ejercicio.
7º) Designación del síndico titular y del síndico suplente.
El Directorio
e. 10/8 Nº 226 v. 14/8/92

"Z"

ZANCHETTI Hnos.
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 de agosto de 1992 a las 16 hs. en Avda. Vieytes Nº 1876 (Capital Federal).

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales convoca fuera de término.
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Documentos indicados en el Art. 234 Inc. 1 de Ley 19.550 y modificaciones.
4º) Consideración de la propuesta del Directorio respecto a distribución de utilidades.
5º) Designación miembros del Directorio.
El Presidente
e. 6/8 Nº 21.541 v. 12/8/92

ZAPATER, DIAZ I. C. S. A.
Expediente Nº 8852

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ZAPATER, DIAZ I. C. S. A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1992, a las 11 horas, en su sede social de la calle Cochabamba Nº 881, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Aumento de capital a la suma de $ 9.800.000.
3º) Clase y tipo de acciones a emitir.
4º) Modificación del Estatuto atento a lo resuelto en el punto anterior y adecuación de todas aquellas cláusulas societarias que lo requieran al nuevo signo monetario.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
El Presidente
e. 11/8 Nº 22.069 v. 16/8/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Héctor Raúl Tepper Contador Público, con domicilio en Perú Nº 375 de Cap. Federal; avisa que el Sr. Ernesto Molina con domicilio en Belgrano 7060, Moreno, vende a Avese S. R. L. con domicilio en Tarija 4054 Cap. Federal el negocio de pizzería denominado "5 & 5" sito en AVELLANEDA 4199 Cap. Federal. Reclamos de ley Perú 375 Piso 1 Cap. Federal.
e. 6/8 Nº 21.658 v. 12/8/92

Se Avisa: Alfredo Popovsky, LE: 4.071.699, Farmacéutico, MP 3002, domiciliado Moldes 1528, 8º, "A", Cap. Fed. vende la Farmacia de su propiedad denominada Farmacia América sita AV. CABILDO 2885, Capital Federal libre de toda deuda a "Farmacéutica Cabildo 2885 SRL" representada en este acto por su Socia Gerente Marisa Daniela Furman DNI: 16.938.985, domiciliada en Carabobo Nº 13, piso 12º "C" Capital Federal. Domicilio de partes para reclamos de Ley misma Farmacia sita Av. Cabildo 2885, Capital Federal.
e. 6/8 Nº 21.583 v. 12/8/92

Cerisola & Cía. S. A. Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220 Cap. Avisan que Manuel Lescano, domiciliado en Directorio 378 Capital, vende a Victor Durante y Marcela Haydée Gómez, domiciliados en Mcal. Fco. Solano López 3575 Cap.; negocio de: Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (con cocción) y venta de masas y emparedados sito en AV. DIRECTORIO 378/80 Cap. domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
e. 6/8 Nº 21.681 v. 12/8/92

Sala y Asociados representada por Enrique Alberto Sala (Martillero Público) con ofic. en la calle Maza 40 Capi. avisa que Marta Susana Vargas con domicilio en Av. Belgrano 1779 Cap. vende a Nilda Cervantes domiciliada en Manuel Artigas 6210, piso 5º Cap. su Hotel (Sin Servicio de Comida) sito en AV. BELGRANO 1779 Cap. libre de deudas y gravamen. Reclamo de Ley en nuestra oficina.
e. 7/8 Nº 21.781 v. 13/8/92

Hilmer Federico Cueto, con domicilio en Av. Directorio 551, Cap. Fed. Comunica que vende y transfiere a Celia Luisa Romero, con domicilio en José M. Moreno 742, sexto c. Cap. Fed., el fondo de comercio, "Via Calda" (Pizzas), con domicilio en AV. DIRECTORIO 551, de esta Ciudad, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Directorio 551, Cap. Fed.
e. 7/8 Nº 21.731 v. 13/8/92

Fortunato Suppa, representado por Osvaldo Grosso, Martillero Público, Cabildo 546, Capital, avisa que Julio César Lepez domiciliado en Santa Fe 5235, Capital, vende su quiosco sito en la AV. MONROE 3674, Capital a Gustavo Adolfo Sánchez Carranza, domiciliado en Av. Cramer 355, Capital. Reclamos de Ley Av. Cabildo 546, Capital.
e. 7/8 Nº 21.772 v. 13/8/92

E. J. I. Dr. José Raúl Pérez oficinas Av. de Mayo 1360, E. P. Capital, avisan Augusto y Orestes Menaldo S. A. I. C. I. domicilio Riobamba 781, 3er. (B), Capital venden negocio de elaboración y venta de pastas frescas, comercio minorista de masas, bombones, sandwiches sin elaboración, casa de comidas, rotiseria, expediente municipal No. 124.134/90 sito en AV. SANTA FE 2221, Capital Federal, a La Romana 2640 S. R. L. domiciliada Av. de Mayo 1360, E. P. (C), Capital Federal. Reclamos de Ley en n/oficinas.
e. 7/8 Nº 21.812 v. 13/8/92

E. J. I. Dr. José Raúl Pérez oficinas Av. de Mayo 1360, E. P. Capital, avisan Augusto y Orestes Menaldo S. A. I. C. I. domicilio Riobamba 781, 3er. (B), Capital venden negocio de elaboración y venta de pastas frescas, rotiseria, venta de pizza, fugazza, fainá y empanadas c/elaboración productos alimenticios en gral. AV. SANTA FE 2640, Capital Federal, a La Romana 2640 S. R. L. domiciliada Av. de Mayo 1360, E. P. (C). Reclamos de Ley en n/oficinas.
e. 7/8 Nº 21.745 v. 13/8/92

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6", Capital TE 49-4255 avisa: Que Benito González, domiciliado en Juncal 2784 7º piso "A" Capital, vende a Carlos Alejandro Manuli, Fabio Raúl Canosa y Néstor Gabriel Tobillas, domiciliados en Miranda 3595, San Justo, Prov. de Bs. Aires, el fondo de comercio del rubro de restaurant, despacho de bebidas, venta de helados y diez (10) mesas en la acera, con permiso de música y/o canto desde las 20 hasta las 2 horas, sito en Capital Federal calle ASUNCION 4185/87 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 10/8 Nº 21.953 v. 14/8/92

Alberto H. Hueyo, Escribano, con oficinas en la Avenida Corrientes 531, Piso 5º, Capital Federal, avisa que por su intermedio Walber S.A. con domicilio en la Avenida Córdoba 487, Piso 6º, Capital Federal vende y transfiere a Fas Food Sudamericana S.A., con domicilio en la calle Tte. Gral. J. Perón 667, Capital Federal, el fondo de comercio relacionado con el restaurante de autoservicio con elaboración propia de alimentos, expendio de hamburguesas, papas fritas y otras comidas rápidas ubicada en la AVENIDA CABILDO 2301/9 Esquina OLAZABAL 2377, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Avda. Corrientes Nº 531, piso 5º Capital Federal.
e. 11/8 Nº 22.021 v. 18/8/92

Graciela Inés Overgaard, con domicilio en Av. Calchaquí 2810, Quilmes, vende a Vanessa Martha Jensen Overgaard, con domicilio en Zapiola 3046, Capital, la mitad indivisa que posee en la sociedad de hecho "Brasil Design's" dedicada a Confecciones sita en AV. MOSCONI 3335 P.B Capital Federal. Reclamos de Ley en Av. Mosconi 3399, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e. 11/8 Nº 22.109 v. 18/8/92

"La Alianza Panaderil" representada por Angel Mena y Rodríguez, martillero público, con oficinas en Mario Bravo 58 piso 5 depto. C de Capital Fed. avisa que Alberto José Fariña y Gustavo José Barcelo Dom. vendedores Río de Janeiro 923 Cap. Fed. venden a Osvaldo Jesús Corbalán Dom. comprador Maturín 2655 Cap. Fed., su negocio de elaboración y venta de emparedados, garage privado de la empresa, panadería y fábrica de masas, sito AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1584/88-600 Esquina CORONEL SALVADORES 1287 planta baja. Domicilio vendedores mismo negocio domicilio comprador Maturín 2655 Cap. Fed. Reclamos nuestras Ofic.
e. 11/8 Nº 22.045 v. 18/8/92

"B"

Se avisa al público en general que la firma "Convivencia S. R. L." con domicilio en la calle Uruguay 532, Piso 7º, Depto. 71, Cap., vende al Doctor Eduardo Alberto Teper, domiciliado en Córdoba 2745, Piso 2, "10", Cap., el fondo de comercio geriátrico sito en la calle BUCARELLI Nº 1902 Capital Federal reclamos de Ley en Uruguay Nº 532, 7º piso, depto. 71, Cap. Buenos Aires, julio 30 de 1992.
e. 6/8 Nº 21.545 v. 12/8/92

Se comunica que Aldo Goffi, domiciliado en Boedo 565 de Capital Federal, vende a Alberto Mocoso, domiciliado en Luis Sáenz Peña 552 de Capital Federal, su panadería y fábrica de masas, domiciliada en BOEDO 565 de Capital Federal, oposiciones en Boedo 565 Capital Federal.
e. 11/8 Nº 22.090 v. 18/8/92

"C"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220 Cap. Avisa que Izmar David Morales Arocha, con domicilio en Caracas 1036 Capital, vende a Otilia Yegros Ojeda, con domicilio en Pasaje Escribano 119 Capital, negocio de: Panadería y fábrica de masas, sito en CARACAS 1036/40, Cap. domicilio partes reclamos Ley n/oficinas.
e. 6/8 Nº 21.679 v. 12/8/92

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250 - 2º Capital avisan: Alvarcon 599 SRL (domic. Condarco 599 Capital) vende a Héctor Guillermo Méndez, Roberto Teodoro Alberti, Gerardo Alfonso Baseotto, Juan Andrés González y Juan Antonio Caraccio, domiciliados en Pte. Luis Sáenz Peña 250 - 4º Capital, la casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y venta de helados (sin elaboración) sito en la calle CONDARCO Nº 599 - P. B. y Sótano, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 6/8 Nº 21.636 v. 12/8/92

"G"

Cerisola & Cía. S. A. Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220 Cap. Avisan que Juan Omar Gómez y Haydée del Carmen Lacaprara, domiciliados en Lobos 4377 Capital, venden a Izmar David Morales Arocha domiciliado en Caracas 1036 Capital, negocio de: Comercio Minorista; venta de galletitas, despacho de pan, venta de masas, emparedados (sin elaboración) golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33266 (601000-020-030-040-), sito en GRAL. MARTIN DE GAINZA 1002, Cap. domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e. 6/8 Nº 21.680 v. 12/8/92

Río Inmobiliaria S.A., representada por Ruben Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Razmik Sirin domiciliado en Suárez 91, Capital, vende a "La Liberación S.R.L.". Domiciliada en Pavón 3130, Capital, negocio de Estación de Servicio sita en GENERAL HORNOS 1092/94 y 96 Esquina SUAREZ 91/93/95 y 99, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 11/8 Nº 22.078 v. 18/8/92

"M"

Luis E. Remeseira Bal. Mart. Púb. c/Ofic. en Av. Independencia 485 P. 1º Of. 10 Cap. Fed. avisa: Queda nula venta negocio sito en MATHEU 1396 Esq. CONSTITUCION 2399, Cap. Fed. s/Recibo Nº 6763 del 13/7 al 17/7/92. Reclamos de Ley en mis Oficinas.
e. 7/8 Nº 21.777 v. 13/8/92

Se avisa al comercio que José Oscar Rugna, domicilio Av. Rivadavia 2237 Capital vende a Edgardo Higinio Alonso, domicilio Mariano Acha Nº 4775 Capital, con retroactividad al 1/1/92, el negocio de Elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, etc., calle MARIANO ACHA Nº 4775 P. B. de Capital Federal. Reclamos de ley La Intermediaria, Av. Rivadavia 2237 Capital.
e. 10/8 Nº 21.910 v. 14/8/92

Se avisa al comercio que Edgardo Higinio Alonso, domicilio Mariano Acha 4775 Capital vende a Miguel Angel Haidbañer domicilio Maipú 266 Bella Vista, Pcia. Bs. As., negocio de Elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, etc., calle MARIANO ACHA Nº 4775, P. B. de Capital Federal. Reclamos de ley La Intermediaria, Av. Rivadavia 2237 Capital.
e. 10/8 Nº 21.911 v. 14/8/92

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Víctor Eliseo González, domiciliado en Guevara 501 Capital vende a José Gondar y José María Morandeira, domiciliados en Falucho 110, V. Ballester, Prov. Bs. As., el fondo de comercio del rubro de restaurant, café bar, despacho de bebidas, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes y churros y parrilla, sito en Capital Federal, calle MAURE 3993 y GUEVARA 501/09, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 10/8 Nº 21.952 v. 14/8/92

"P"

Alvarez e Hijos martilleros y corredores públicos de Av. Maipú 3509 Olivos representada por Fernando D. Alvarez matrícula Nº 204 Fº 38 Lº 76 avisan que los Sres. Antonio López y Rafael López con domicilio en Av. del Libertador 1040 de Capital Federal venden libre de pasivo y personal su comercio de venta de comestibles y bebidas envasadas, carnicería, fiambrería, lácteos, frutería y verdulería, sito en PEREYRA LUCENA 2534 PB de Capital Federal a la firma Fiad y Cía. S. R. L. con domicilio en Sarmiento 2240, PB, "C" de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas. Este edicto anula y reemplaza al publicado de fecha 17/6/92 al 23/6/92 Nº de recibo 15.830.
e. 10/8 Nº 21.862 v. 14/8/92

Miguel Alberto Freixa, abogado, con estudio en Gral. Artigas 1686, 5º "D", Capital, avisa que Irene Virginia Enriquez domiciliada en Uruguay 485, 4º "E", Capital, vende libre de toda deuda y gravamen el fondo de comercio del ramo jardín maternal, guardería infantil y escuela primaria sito en PUJOL 1154 de Capital Federal a Claudia Edith Kozak, domiciliada en Zapiola 645, 3º "6", Capital. Reclamos de ley en el estudio del letrado interviniente. (TE. 581-3650).
e. 11/8 Nº 7690 v. 18/8/92

"R

Se avisa que Paulino José Hernaiz, domiciliado en Celina L. de Minetto 1325 Banfield, transfiere a Amiel S. A., con domicilio en Rodríguez Peña 231 4º piso Capital Federal, la Empresa de viajes y turismo Maranatha Travel legajo 7474, disposición 359 del 19 de junio de 1991, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 231 4º piso Capital Federal, donde se reciben los reclamos de ley.
e. 10/8 Nº 21.845 v. 14/8/92

Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. C., de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Stronich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390 piso 1º, Capital Federal, T.E.: 381-2525/7682, avisan que: la sucesión de Manuel Carrio representada por su única, universal y legal heredera, Doña María Felisa Vergara de Carrio, Roberto Julio García, Oscar Amadeo Lang, la sucesión de Juan Campelo representada por sus únicos herederos: Doña María Elena García García de Campelo y sus hijos, José Luis, María Isabel y Juan Amador Campelo y Antonio Grande Martínez, todos ellos con domicilio en Rosario 900, Capital Federal, venden a Manuel Vázquez, quien compra para la entidad "Rosario 900 S. R. L." (e.f.), domiciliado en Avda. de Mayo 1390, piso 1º, Capital Federal, el negocio del ramo de café, casa de lunch, confitería y despacho de bebidas, denominado "Puerta del Sol", sito en esta ciudad, calle ROSARIO Nº 900. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 10/8 Nº 21.850 v. 14/8/92

"S"

Se comunica que Racciatti y Zunino S.R.L., con domicilio en Sarmiento 559 Planta Baja, Capital Federal, representada por sus dos Socios, avisan que venden el fondo de comercio del ramo: limpieza y mantenimiento de locales y/u oficinas, citas en SARMIENTO 559, Capital, a favor de Mario Francisco Alessio y Margarita Mónica Correa, con domicilio en la calle Sarmiento 559, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes, reclamos de ley en el domicilio social consignado anteriormente. Buenos Aires, 24 de Julio de 1992.
e. 11/8 Nº 22.014 v. 18/8/92

"U"

Alfredo Díaz, con domicilio en Viamonte 2146 Capital, como heredero de su hermano Constantino Antonio Díaz, según declaratoria de heredero del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 108, Secretaría 56 del doctor Daniel Rubén Tachella, transfiere el local de Depósito de materiales para la construcción ubicado en URUGUAY 270 a Stefano Bruno Battaglia, con domicilio en Córdoba 1309 Capital. Reclamos de ley en domicilio comercial.
e. 6/8 Nº 21.582 v. 12/8/92

"Z"

Por cinco días Capital Federal: Gabriel Calvo Martillero Público comunica que Luis Rodríguez, domiciliado en Larrazábal 1352 Capital Federal vende bajo su exclusiva responsabilidad a Héctor Avila domiciliado en Zabala 3369 Capital Federal, el Fondo de Comercio Panadería Mecánica sita calle ZABALA 3369, Capital Federal, libre de deudas y/o gravámenes y Sin Personal, con efecto retroactivo al día primero de junio de 1986. Reclamos y oposiciones de Ley al solo efecto de su recepción en el domicilio del Martillero Av. Juan Manuel de Rosas 677 Lomas del Mirador, Matanza, Prov. Bs. As. 4 Agosto 1992.
e. 11/8 Nº 22.011 v. 18/8/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO ALAS
Cooperativo Limitado en Liquidación

Banco Alas Cooperativo Limitado en liquidación en su calidad de Depositaria del fondo Común de Inversión Atlas y Plusdiner S. A. en su calidad de socio Gerente del mismo, denuncian el extravío de los siguientes certificados de cuotas partes, ya rescatados, del mencionado Fondo Común de Inversión Atlas. Detalle: Número. Cuota parte. Fecha de emisión: Casa Central: 31-5-85-10002-291270; 28-6-85-10081-18120; 3-9-85-10640-3850; 3985-10662-30740; 10-9-85-10984-22300; 25-9-85-25-9-85-11200-315600; 19-12-85-11722-2720350; 13-1-86-11759-1215620; 2-5-86-12021-2048780; 5-5-86-12057-366850; 28-5-86-12169-145230; 11-3-87-12717-130890;29-6-89-13867-458690; 12-7-89-14385-139380; 17-7-89-14536-716420; 18-8-89-15043-25320; 1-9-89-15153-32680; 4-9-89-15186-4630; 14-9-89-14-9-89-15430-1287680; 27-9-89-16203-273440-29-9-89-16508-72880; 5-10-89-16940-12340; 19-10-89-17593-28420; 16-11-89-17832-812210; 16-11-89-17840-215060; 16-11-89-17841-1245020; 16-11-89-17843-83000; 16-11-89-17845-726700; 14-12-89-18156-190500; 1-8-90-18941-2459520; 20-11-89-17859-92330-20-11-89-17799-64390;Villa Urquiza: 4-9-85-10732-16960-9-10-89-17266-23320; Lanús: 5-9-85-10830-80980-7-9-89-15233-238170; Mosconi: 5-9-85-10831-64790; 5-9-85-10833-323920; 4-4-89-13399-132260; Mataderos: 30-9-85-11239-149590; 21-9-89-15878-292230; San Juan: 1-10-85-11268-15100; Retiro: 8-10-85-11435-202920; Morón: 4-11-85-11608-9680; Once: 19-12-85-11721-25880; 2-8-89-14916-4310; Recoleta: 18-4-86-11983-12610; Villa Devoto: 2-5-86-12031-10250; José C. Paz: 29-5-86-12171-9720; Parque Chacabuco: 5-8-86-12366-22070; Belgrano: 15-6-89-13627-7500; 22-8-89-15062-63230-15-9-89-15480-49140; 16-11-89-17830-4245320; Villa Lugano: 6-7-89-14151-228850; P. Madryn: 17-7-89-14517-7350; Boedo: 11-9-89-15283-2657600; 18-9-89-15534-1621570-18-9-89-15677-725510; 19-9-89-15672-40760; Constitución: 12-9-89-15347-116760; Ciudadela: 13-9-89-15357-222390; Berazategui: 14-9-89-15429-48940; 29-9-89-16499-1840; 4-10-89-16859-134320; Posadas: 18-9-89-15555-483680; San Nicolás: 19-9-89-15656-279080; 20-9-89-15762-91070; 29-9-89-16404-54660; 29-9-89-16406, 25510; 29-9-89-16408-233220; 29-9-89-16409-36440-2-10-89-16615-19860; 8-5-90-18801-60910; Cobo: 20-9-89-15761-4850; Olivos: 22-9-89- 15949-26100; 2-10-89-16555-15170; Tribunales: 26-9-89-16158-6330; Caballito: 2-10-89- 16572- 514260; Martínez: 4-10-89-16797-18240; Av. de los Incas: 18-10-89 17545-207500. Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Delegado Liquidador
e. 14/7 Nº 18.795 v. 14/8/92

BENITO PERNICONE
S. A. C. A. F. I. T. y M.

A los fines dispuesto por el artículo 83 inc. 3º de la Ley 19.550, se hace saber por tres días, Sociedad Incorporante BENITO PERNICONE S. A. C. A. F. I. T. y M., con sede social en Corrientes Nº 11, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de marzo de 1984, bajo el Nº 1543 del libro 99 Tº A de Estatutos Nacionales, sociedad absorbida: Aliper S. A. con sede social en Roque Sáenz Peña Nº 150, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1987, matrícula Nº 10.307 Legajo 3/33245 Fusión: BENITO PERNICONE S. A. C. A. F. I. T. y M. es la sociedad absorbente, quedando por lo tanto subsistente. La sociedad Aliper es la sociedad absorbida disolviéndose sin liquidarse de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de ambas sociedades el 11-5-92 y aprobadas por Asamblea extraordinaria el 12 de junio de 1992 y 11 de junio de 1992 por la sociedad BENITO PERNICONE S. A. C. A. F. I. T. y M. y Aliper S. A., respectivamente. La fusión se realiza en base a los balances cerrados el 31-3-1992, resultando las siguientes valuaciones totales de Activo de BENITO PERNICONE S. A. C. A. F. I. T. y M. Activo $ 9.036.454,83, Pasivo $ 4.684.969,99 y Patrimonio Neto $ 4.351.484,84, Aliper S. A., Activo $ 240.621,50, Pasivo $ 104.351,78 y Patrimonio Neto $ 136.269,72. El capital de la sociedad incorporante se aumentó en $ 1.80 para compensar las participaciones emergentes del convenio de fusión con la sociedad absorbida, elevando el capital social a $ 1,82.- La sociedad absorbente BENITO PERNICONE S. A. C. A. F. I. T. y M. continúa funcionando bajo esa denominación con domicilio en Corrientes Nº 11 Capital Federal, donde podrán formularse los reclamos de Ley.

El Presidente
e. 10/8 Nº 7619 v. 12/8/92

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES
Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1992, CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA, resolvió aumentar el capital social, adecuándolo además al nuevo signo monetario, de la suma actual de 5 pesos totalmente suscripto e integrado a la suma de 50.000 pesos, mediante la emisión a la par de 49.995 acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales fueron suscriptas por los señores accionistas conforme a tenencias e integradas por los mismos mediante la capitalización parcial del ajuste de capital, dispuesto en dicho acto, delegando además en el directorio el canje de los nuevos títulos representativos por las acciones emitidas a la fecha, con su valor nominal expresado en la moneda vigente, por los anteriores en circulación.

El Presidente
e. 10/8 Nº 21.928 v. 12/8/92

"L"

LA GAUCHITA
S. A.

Con domicilio legal en calle Cabildo Nro. 4200, de Capital Federal, comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 19/4/91, procede a reducir su Capital Social de ₳ 901.000.000,- (hoy $ 90.100,-) a ₳ 1.000.000,- (hoy $ 100,-) mediante el rescate de acciones. La valuación del Activo es de ₳ 9.217.494.131,45 y la valuación del Pasivo es de ₳ 1.309.938.121,05. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1992.

El Presidente
e. 11/8 Nº 7739 v. 13/8/92

"O"

ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 25 de febrero de 1992 se aumentó el capital social a $ 333.876.- y se emitieron 333.873 acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 1.- cada una de un voto por acción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer dentro del plazo de la ley. Los suscriptores deberán integrar el 100% en dinero en efectivo al momento de la suscripción, en la calle Boedo Nro. 142, Capital Federal.

El Directorio
e. 7/8 Nº 21.796 v. 13/8/92

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
SACFIL

Hace saber por tres días de acuerdo al artículo 204 de la Ley 19.950, que por Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de Setiembre de 1991 y 30 de Marzo de 1992, resolvió reducir su capital social de $ 8,2669 a la de $ 3,9479, siendo el total Pasivo $ 16.253,90 y del Activo $ 1.364.802,40 a la fecha de cierre del respectivo Balance de reducción efectuado al 31 de agosto de 1991. Oposiciones en la Avenida de Mayo 701, Piso 16º de Capital Federal.

El Apoderado
e. 11/8 Nº 21.991 v.13/8/92

"T"

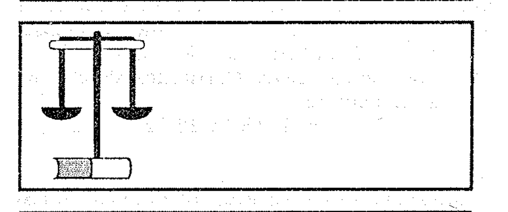
TERZA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por la asamblea General Extraordinaria del 10.12.91, el Directorio dispone el canje de las Acciones, encontrándose a disposición de los Señores Accionistas los Títulos al portador en canje por los actuales en circulación, en Avda. Corrientes 1312 Piso 5º de Capital Federal, en el horario de 15 a 17 Hs. El Directorio.

El Presidente
e. 11/8 Nº 22.080 v. 13/8/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Nº 80 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PEREGRINA SUEIRO y don LEOPOLDO CARBALLA a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1989.
Angel E. Krkoc, secretario ad Hoc.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4/6/92 al 9/6/92.

e. 10/8 Nº 14.476 v. 12/8/92

Nº 64

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, de Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JACOBO FRANCO. El presente edicto deberá publicarse por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Federico José Quinteros, juez.

e. 11/8 Nº 7626 v. 13/8/92

Nº 68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica sito en Uruguay 714, piso 4º de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO KOWALEWSKI, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1992.
Patricia Barbieri, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 21/7/92 al 23/7/92.

e. 10/8 Nº 7232 v. 12/8/92

Nº 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Nº 109, sito en Tucumán 1393, 1er. piso, Capital Federal, notifica a MARCELO HECTOR CAPELLA, que en los autos "PACI DE ROMBOLA MARTA I. c/CAPELLA MARCELO HECTOR y Otro s/Daños y Perjuicios" se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires 6 de abril de 1990.- ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la pretensión deducida por Marta Inés Paci de Rombola contra Marcelo Héctor Capella y Marcelo Capella a quienes condeno solidariamente a pagar dentro de los diez días de notificados y bajo apercibimiento de ejecución la cantidad de Australes diez mil doscientos noventa y dos con cuarenta y un ctvos. (₳ 10.292,41.-) con más la actualización e intereses en la forma dispuesta en el considerando II (índices de precios al consumidor que publica el INDEC ... desde el mes anterior a la mora, en cada una de las distintas deudas, hasta el del mes anterior al del efectivo pago con más un interés del 6 % anual por igual período) y las costas del Juicio ... Fdo. Ana M. Kruls de Molina Portela. Secretaria. Para ser publicado por dos días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.

e. 11/8 Nº 7699 v. 12/8/92

Nº 102

El Juzgado Civil Nº 102, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, Piso 6º, Cap. Fed., cita a HORACIO MANUEL CERVIÑO en la causa: "REIGOSA DE CERVIÑO, DOLORES c/CERVIÑO, HORACIO MANUEL s/Divorcio Vincular". La resolución que ordena la citación dice así: "Buenos Aires, julio 7 de 1992.- Atento a lo solicitado, dictamen del Señor Defensor Oficial, practíquese por Edictos la notificación ordenada a fojas 7, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial durante dos días citando a HORACIO MANUEL CERVIÑO, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Julio R. Martín Irigoyen, Juez.".

Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Félix G. de Igarzábal, secretario.

e. 11/8 Nº 7693 v. 12/8/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 11, del Dr. Jorge Sicoli, sito en R. S. Peña 1211, piso 2º, Capital Federal cita y emplaza a CORONEL, RAUL ENRIQUE para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos: "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A. c/CORONEL RAUL ENRIQUE s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial que lo represente. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y en Clarín.

Buenos Aires, 6 de junio de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 11/8 Nº 22.049 v. 12/8/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 (Callao 635, 2º) en autos "BANCO CREDITO PROVINCIAL S. A. c/ARGENCABLE S. A. s/Ejecutivo" cita a ARGENCABLE S.A. para que dentro del 5º día comparezca a estar en juicio por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designar a la Defensoria Oficial para que la represente en el proceso. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 6 de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 11/8 Nº 21.987 v. 12/8/92

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Carlos Enrique Luft, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Rafael Alberto Espinola, cita y emplaza al ejecutado don JUAN CARLOS MEDINA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 145 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c/MEDINA, JUAN CARLOS s/Ejecución Fiscal", expediente Nº 23.851. Publíquese por 2 (dos) días.

San Martín, 30 de junio de 1992.
Rafael Alberto Espinola, secretario.

e. 11/8 Nº 1989 v. 12/8/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VALDIVIA, GERARDO HUGO. Síndico: Dr. José María Bo, con domicilio constituido en Leandro N. Alem 661, piso 5º, oficina "11", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 21 de setiembre de 1992. El Síndico deberá presentar los informes del art. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 13 de octubre y 3 de noviembre de 1992, respectivamente. Se designa Audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 25 de noviembre de 1992, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Se intima al fallido, GERARDO HUGO VALDIVIA a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1992.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 10/8 Nº 1968 v. 14/8/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de KENTOR ARGENTINA S.R.L. Síndico: Enrique Isaac Sawicki, con domicilio constituido en Viamonte 1453 piso 8º Of. "54" a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 14 de setiembre de 1992. El Síndico deberá presentar los informes del art. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 y 27 de octubre de 1992, respectivamente. Se designa Audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 18 de noviembre de 1992, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1992.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 10/8 Nº 1969 v. 14/8/92

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que con fecha 24 de julio de 1992 se decretó la quiebra de LA CANTABRICA S. A. M. I. C., que es Síndico el Contador Alejandro Miguel Mango, con domicilio constituido en Libertad 420, piso 1, oficina "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 19 de octubre de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 10 de noviembre de 1992 y 1 de diciembre de 1992, respectivamente. Señálase la audiencia del día 22 de diciembre de 1992 a las 10 horas, para celebrar la Junta de Acreedores, debiendo el Síndico y los Acreedores concurrir con dos horas de anticipación a la hora fijada para la realización de la Junta (Acordada Cam. Com. 13/11/57). Intímese a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos a que se refiere el art. 93 de la L. C. b) entregue al Síndico sus libros y demás documentación relacionada con la contabilidad y bienes que tuviera en su poder dentro de las 24 horas. c) Disponer la interdicción de salida del país de los Sres. Rodolfo Domingo Cerruti (presidente), Ernesto Salvador Canaves (vicepresidente) y Juan Julio Calviño (director). Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar para los que tengan bienes y documentación de la fallida los pongan a disposición del Sr. Síndico dentro de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 11/8 Nº 1990 v. 18/8/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí Secretaría Nro. 19, a cargo de la suscripta, con asiento en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados: "FERNANDEZ BEATRIZ NORA s/Concurso preventivo" con fecha 29/06/92 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de BEATRIZ NORA FERNANDEZ, con domicilio en la calle Tres de Febrero 2392 de la Capital Federal, LC 4.228.894. Síndico designado Norberto Fuertes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1558, piso 5º de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 08/10/92, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fíjase audiencia para el día 15 de diciembre de 1992 a las 11:00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 6/8 Nº 21.553 v. 12/8/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por cinco días en los autos caratulados "BULLRICH ERNESTO RAUL s/Quiebra", que ha sido designado síndico la Dra. Lidia Fortunato, con domicilio constituido en Tucumán 1484, 6º "D", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 2 de julio de 1992. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 5 de noviembre de 1992. Se fijan los días 26 de noviembre de 1992 y 18 de diciembre de 1992 para la presentación por el síndico de los informes contenidos por los arts. 35 y 40, respectivamente de la ley concursal. Se fija como fecha junta, en caso de corresponder su celebración el día 11 de febrero de 1993 a las 11.30 hs., la que se efectuará con los acreedores que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, 3er. piso de Capital Federal. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días y en igual plazo, de corresponder los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo; b) constituya domicilio en autos dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado; y c) ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos —art. 93 de la ley concursal—. Intímase a quienes tenga bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1992.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 6/8 Nº 1965 v. 12/8/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "JUMINA S. A. s/Quiebra", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación ante el Sr. Síndico Don Dino Ricardo Deón, con domicilio en la calle Lavalle 1430 piso 1 "C" de esta Capital Federal, hasta el día 30 de setiembre de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 9 de diciembre de 1992 a las 11,20 hs., a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 11/8 Nº 1995 v. 18/8/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/8/92 - Vence: 12/8/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
13		Gustavo Pedro Torrent	08.07.92	JAIME GABIZON	21.747
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	15.07.92	NIDYA MARIA ROSA DROZ o NIDYA MARIA ROSA DROZ DE AHRENS	21.722
29	57	Vilma G. Greco	17.07.92	STAV o STANISLAVSKY ABRAHAM	21.810
70	UNICA	Julio A. Auliel	17.07.92	CLARA JUANA FRISCHMAN DE ARANOVICH	20.090
97		Guillermo Mercado	30.06.92	FRANCISCO ARCIDIACONO	21.826
105	44	Daniel Ricardo López	14.07.92	SANTIAGO SALVADOR GRECO	21.817
107	54	Eduardo A. Maggiora	10.07.92	ANGELA EUDOSIA NIEVA	21.719

e. 10/8 Nº 142 v. 12/8/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

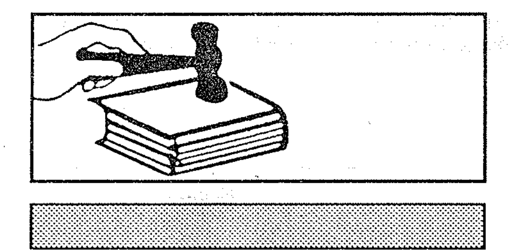
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

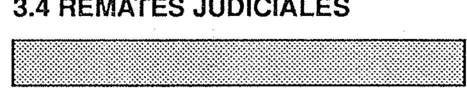
Publicación: Comienza: 11/8/92 - Vence: 13/8/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	16.06.92	CARMEN CESARIA GUTIERREZ	7660
2		Gustavo Enrique Toledo	13.07.92	PEDRO MERMOZ Y MARGARITA MARASCIO	7614
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13.05.92	ALBERTO PATRICELLI	7654
2	3	Gustavo Enrique Toledo	03.08.92	MARIA LUISA SARTELLI	7657
2	3	Gustavo Enrique Toledo	03.08.92	ELVIRA SARTELLI	7658

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3		Marcela L. Alessandro	15.05.92	DELIA SANCHO	7651
3	5	Marcela L. Alessandro	16.07.92	MANUEL AMORENA	7665
5		M. Celia García Zubillaga	17.07.92	ELIAS GOLDFARB	7632
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	18.06.92	DOMINGO MOAURO	7610
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	17.07.92	PALLADINO EDUARDO NESTOR	7630
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	14.07.92	BERNARDO LEGASPI y ELENA ESTER LEGASPI	7669
16		Luis Pedro Fasanelli	07.07.92	GUILLERMO MARIO BUGALLO	7608
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	15.07.92	JORGE RAMIRO SEOANE	7649
22		Fernando L. Spano	03.07.92	FRANCISCA FUENTES	7624
30	UNICA	Santiago González Balcarce	14.07.92	NOEMI ELENA SCHICHT	7639
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	13.07.92	ADOLFO GIURLANI o ADOLFO EUGENIO JUAN GIURLANI e ILDA ADELA o HILDA ADELA o ILDA ANTONIETTI o ILDA ANTONIETTI de GIURLANI	7675
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	02.06.92	ROSA MILILLI	7615
34		José María Pérez	21.05.92	FERNANDO NICOLAS GARCIA	7625
37	67	Gustavo Daniele	13.07.92	CONSTANTINO ARIAS	21.889
40	70	Carlos E. Antonelli	16.07.92	LUIS CORDOBA y MARIA LUISA PERISSE	21.830
41	71	José Antonio Charlín	16.07.92	SILVIO CAMIÑO	7623
42		Julio Carlos Speroni	25.06.92	ISOLINA AMALIA FASCE	7620
42	72	Julio Carlos Speroni	30.06.92	JORGE IGLESIAS	21.981
44		Fernando O. Galán	15.07.92	MIGUEL ABRAHAM MUSA y NIDY ABDO YABRUDI	7622
45	75	Marisa S. Sorini	16.07.92	MARIA ANGELICA SUAREZ	7645
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	06.07.92	JOSE MAZAS	7647
46	76	Luis Alvarez Juliá	16.07.92	MARIA ANGELA VIRZI de DI MASSIMO	7638
47	UNICA	Silvia R. Rey	03.08.92	REYNALDO TERRILES	21.979
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	17.06.92	OTILIA CELIA DULCE y RAQUEL LUISA DULCE	7607
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	25.06.92	EDUARDO DANIEL CARCAVALLO	7656
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	07.07.92	VAQUER FRANCISCO	7673
58		Viviana Fernández Seoane	02.06.92	ISABEL REYNA DANNA de SANCHEZ	7671
59	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	17.07.92	RITA MIRANDA de BACCHETTA	7650
61	UNICA	Eduardo José Gorris	09.04.92	AVELINA DIAZ	7606
66	96	Juan José Caprín	08.07.92	EDUARDO MAURICIO IERACI	7637
68	UNICA	Patricia Barbieri	14.07.92	ISMAEL FERRER	7641
70	100	Julio A. Auliel	22.06.92	AIDA CARLUCCI	7640
72	UNICA	Daniel H. Russo	19.06.92	GREGORIO GLIK	7612
72		Daniel H. Russo	15.07.92	GENARO SELFIO PARRADO	7674
73	UNICA	Dolores Miguens	17.07.92	ROGELIO EGAR MAZZOCCHI	7643
74		Juan A. Casas	02.06.92	CLARA BANDERA	7617
78		Isabel E. Núñez	07.05.92	MARIA INES FRINCHABOY	7664
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	08.07.92	SERGIO ALEJANDRO RAMPEZZOTTI	21.890
90		Martín Alejandro Christello	16.07.92	EGIDIO RESERA	7631
91	6	Alberto Ugarte	08.07.92	AMERICO ARRASCAETA	7648
91	6	Alberto Ugarte	07.07.92	RODOLFO MARIO ALIVES	21.921
91	6	Alberto Ugarte	14.07.92	ALFONSO NAVEIRA y JOSEFINA FANDIÑO	21.932
96		Eduardo Parody	18.06.92	CONCEPCION TABOADA	7655
99	32	Marta N. Coccia	16.07.92	FRANCISCO MACIAS LOPEZ y CARMEN MARIA ATTADIA	21.926
100	34	María Cristina Battaini	10.07.92	ISABEL SALCEDO	7644
100	34	María Cristina Battaini	16.07.92	JOSE MODESTO MACHAIN	7646
103		Julio A. Morón	07.92	ROBERTO RICARDO BRIOZZO	7611
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	07.07.92	JOSE MARIA RODRIGUEZ	7672
108	56	Daniel Rubén Tachella	10.07.92	EMMA GADEA DE CALANDRIA	7662
109		María Teresa Tibau	01.07.92	ESTHER LIDIA BONANOMI	21.853

e. 11/8 Nº 143 v. 13/8/92





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Paraguay 1536, piso 7º Capital Federal, comunica por tres días en los autos "SANTAMARIA, HECTOR RAUL c/LOPEZ, JUAN PANTALEON s/Ejecutivo Hipotecario", Expte. Nº 82.996, que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 19 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en calle Avenida Pedro Goyena 637/639/641, Unidad 3, P. B. y 1er. piso, Departamento letra "D", Capital Federal, el cual consta de: a) Planta Baja: 1 dormitorio; living-comedor; cocina; baño; lavadero y patio. b) Primer piso: 1 dormitorio y baulera. Está en buenas condiciones de conservación y pintura. Ocupado por el demandado y su familia en carácter de propietarios. Superficie total: 86,98 m2. (fs. 62). Porcentual 12,24 %. No tiene gastos de expensas comunes (fs. 43). Deudas: A. O. Sanitarias al 2-4-92 $ 28,63 (fs. 61) y a la Municip. de la Ciudad de Bs. Aires al 4-2-91 $ 51,35 (fs. 39). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base $ 48.364,14. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,5 %. En efectivo al finalizar la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se exhibe los días 17 y 18 de agosto de 1992 de 10 a 12 horas. Nom. Cat.: Circ. 6ª. Secc. 40, Manz. 50, parcela 16.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1992.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 11/8 Nº 22.094 v. 13/8/92

Nº 53

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, a cargo del Dr. Alejandro M. Saravia, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Paraguay 1536, 2º piso, comunica por dos días en autos "HEFFES LUIS ADOLFO c/MUÑOZ RAMON OMAR s/Ejecutivo", Exp. 221.691, que el martillero Alfredo Sangiori rematará el día 20 de agosto de 1992, a las 9 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse de 11 a 18 horas el local sito en Esmeralda 1077, galería, que lleva el Nº 8, planta baja, que se encuentra ocupado por el Señor Félix M. Herrera, en calidad de inquilino sin contrato y según manifestaciones del mismo abona en alquiler de U$S 100, siendo su estado bueno. Tiene una superficie de 4.40 m2., y porcentual de 0,12 %. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 3.145,51, Seña 30 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. Se adeuda: fs. 441 O. S. N. $ 894,89; A. B. L. fs. 448 $ 218,74 y según fs. 489 no se adeudan expensas al 30/4/92. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, sellado de ley y queda notificado que el saldo de remate deberá abonarse a los cinco días de aprobado el remate sin necesidad de interpelación alguna (art. 580 del CP). Publicar por dos días en el Boletín Oficial y en la Nación.

Buenos Aires, 3 de julio de 1992.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

e. 11/8 Nº 22.093 v. 12/8/92

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54, sito en Paraguay Nº 1536, piso 7º, comunica por dos (2) días en los autos: "BIANCO, ERNESTO FELIX c/BIANCHI, JOSE PASCUAL, s/Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 15.895/91, que el martillero José Matías Zapiola, rematará el miércoles 19 de agosto de 1992, a la hora 10,30, en Talcahuano 479, Cap., la U. F. 37 del edificio en propiedad horizontal de la calle Rivadavia 6027/29, piso 9º, entre N. Oroño y J. J. Biedma, Nom. Cat.: Circ. 5ª, sec. 57ª, parc. 67ª, relativa al departamento semi-piso que se halla constituido por 1 sala de estar-comedor, al que se accede por un palier propio y exclusivo. A dicha sala-comedor da un pasillo de movimiento interno que comunica con 3 habitac. y 2 baños, uno, principal y otro, "toillette". La sala de estar-comedor tienen sendas puertas que dan acceso a un balcón que abarca toda la extensión del frente del edificio. Tiene amplia cocina y a la vez, comedor de diario, que comunica con un 3er. baño pequeño. Esta cocina tiene puerta de salida de serv. que da a 1 pasillo de uso general. Los pisos son de parquet, salvo en la cocina y los baños donde son de cerámica. Servicios individuales. Tiene línea telefónica a nombre de la cónyuge del demandado, quienes son los dos únicos moradores del inmueble. Buen estado de conserv., salvo deterioros de pintura. Sup. total propia: 103,54 mts.² Porcentual: 3,86 %. Ad. Corpus. Deudas: Expensas: no tiene, último pago $ 101,01; O. S. N. (fs. 97) $ 615,96 al 29-4-92 y Munic. (fs. 100) $ 3.220,93. Base: $ 41.906, Seña: 30 %, Sellado 0,5 %, Comisión: 3 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Visitas: jueves 13 y sábado 15 de agosto de 1992 de 10 a 12 hs. Para mayor información, en autos o al martillero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 11/8 Nº 22.092 v. 12/8/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial Nro. 8 de la Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo. Capital federal, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nro. 16 a cargo del suscripto, comunica por 5 días en autos "EL REFUGIO CIA. DE SEG. GRALES. S. A. s. Liquidación s. Incidente de Subasta promovido por los liquidadores respecto del inmueble calle Tucumán Nro. 815/825, Unidad Nro. 9, Capital Federal.", expediente Nro. 53.355, que los martilleros Guillermo Eduardo Campos y Fortunato Saladino subastarán el día 20 de agosto de 1992 a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal. La unidad funcional Nro. 9 sita en el 7mo. piso del inmueble sito en calle Tucumán 815/21/25 Capital Federal, entre calles Esmeralda y Suipacha; Circunscripción 14, Sección 1; Manzana 7, Parcela 1b de superficie total de 332,40 m²; porcentual de 7,82%, que conforme acta del mandamiento de constatación librado en autos (fs. 98) se halla completamente desocupada, en estado de abandono, dividido por mamparas habiendo 7 oficinas y 2 hall centrales; por otra puerta hay 2 oficinas más, corredor, baño y cocina, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición, pudiendo visitarse los días 18 y 19 de agosto de 1992, de 10.00 a 12.00

horas y de 13.00 a 15.00 horas. Base: $ 150.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá depositarse dentro del 5to. día de aprobado el remate, mediante depósito en el banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no se integrase dicho saldo de precio en el plazo indicado, se aplicará al mismo un interés equivalente a la tasa pasiva promedio que menciona el art. 10 del decreto 941/91, aunque la mora no le fuere imputable, y sin perjuicio de lo dispuesto por art. 580, párrafo II y 584 del C. P. C. C. Hay constancias en autos de deudas en Municipalidad Ciudad de Bs.As. (f. 54/55); con Obras Sanitarias (fs. 67/70) y adeuda por expensas (fs. 105/107) $ 31.794,70 al 31.2.92.

Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1992.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 7/8 Nº 21.824 v. 13/8/92

Nº 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en autos: "AZAR, JUAN ROBERTO c/SALVIA, FRANCISCO LEONARDO y Otro s/Ejecutivo" que el martillero Marcelo Javier Abeal rematará al contado, en efectivo y al mejor postor el 20 de agosto de 1992 a las 14,30 hs. en calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 el inmueble ubicado en calle Neuquén Nº 3080, Santos Lugares, Partido de Tres de Febreros, prov. de Buenos Aires que se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. Base $ 610.- Deuda: Imp. Municip. al 30-8-91, $ 1078,38. Seña: 30 %. Com. 3%. Sell. Fiscal 0,5 ‰. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. El saldo de la compra deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta. Visitar: 18 y 19 agosto 1992 de 10 a 12 hs.

Secretaría, 4 de agosto de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 11/8 Nº 7694 v. 12/8/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767 y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30